

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
CVE-2022-3383 Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de Diversas Tasas para 2022. Expediente 2021/1453. Pág. 10652
- Ayuntamiento de Reocín**
CVE-2022-3377 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana. Pág. 10656

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Sanidad**
CVE-2022-3379 Resolución por la que se declaran decaídos en el derecho al nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se otorga plazo a adjudicatarios ya nombrados para optar a la revisión del destino adjudicado en dicha categoría estatutaria. Pág. 10664
- Autoridad Portuaria de Santander**
CVE-2022-3349 Resolución de la convocatoria pública del concurso oposición para cubrir nueve puestos de Policía Portuario. Pág. 10670

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
CVE-2022-3374 Orden PRE/49/2022, de 3 de mayo, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 20, Jefe de Servicio de Relaciones con el Parlamento y Actuaciones Administrativas, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 10672
- Ayuntamiento de Polanco**
CVE-2022-3394 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la plaza de Encargado/a de Obras y Servicios, Tribunal de Selección y fecha de realización del primer ejercicio. Expediente 569/2021. Pág. 10676
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2022-3378 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la oposición para cubrir en propiedad 29 plazas de Policía Local mediante el sistema de oposición, turno libre. Pág. 10678

2.3.OTROS

- Consejería de Sanidad**
CVE-2022-3357 Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución por la que se publican las listas definitivas de puntuación para formar parte de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, en la categoría de Auxiliar Administrativo. Pág. 10686

Consejería de Sanidad	
CVE-2022-3358	Trámite de audiencia en relación con los recursos de alzada interpuestos frente a la Resolución de 31 de marzo de 2022, por la que se publican las listas definitivas para formar parte de las listas del personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud en la categoría de Fisioterapeuta. Pág. 10687
CVE-2022-3359	Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de 31 de marzo de 2022, por la que se publican las listas definitivas de puntuación para formar parte de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, en la categoría de Técnico Titulado Superior Biólogo (Genética). Pág. 10688
CVE-2022-3360	Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de 31 de marzo de 2022, por la que se publican las listas definitivas de puntuación para formar parte de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, en la categoría de Técnico Especialista Laboratorio. Pág. 10689

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Astillero	
CVE-2022-3435	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 7/2022. Pág. 10690
Ayuntamiento de Cabezón de la Sal	
CVE-2022-3403	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario 3.2022.01. Pág. 10691
CVE-2022-3404	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Expediente 467/2022. Pág. 10692
Ayuntamiento de Cartes	
CVE-2022-3439	Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 6/2022, crédito extraordinario y suplemento de crédito. Expediente 493/2022. Pág. 10697
Ayuntamiento de Laredo	
CVE-2022-3433	Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 4/2022 mediante créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos. Expediente 2022/1190. Pág. 10698
Ayuntamiento de San Felices de Buelna	
CVE-2022-3414	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de suplemento de crédito 2/2022. Expediente 277/2022. Pág. 10699
CVE-2022-3419	Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del anexo de inversiones del presupuesto general de 2022. Expediente 848/2021. Pág. 10700
Ayuntamiento de San Roque de Riomiera	
CVE-2022-3416	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Pág. 10701
Ayuntamiento de Saro	
CVE-2022-3444	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Pág. 10703
Concejo Abierto de Borleña	
CVE-2022-3348	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 10705
CVE-2022-3350	Exposición pública de la cuenta general de 2021. Pág. 10706
Concejo Abierto de La Loma	
CVE-2022-3353	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 10707
CVE-2022-3354	Exposición pública de la cuenta general de 2021. Pág. 10708
Junta Vecinal de Liaño	
CVE-2022-3351	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Pág. 10709

CVE-2022-3355	Concejo Abierto de Olea Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 10710
CVE-2022-3356	Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 10711

CVE-2022-3352	Concejo Abierto de Pujayo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 10712
----------------------	--	------------

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2022-3371	Ayuntamiento de Laredo Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2022 y apertura del periodo voluntario de cobro. Expte: 1205/2022.	Pág. 10714
----------------------	--	------------

CVE-2022-3393	Ayuntamiento de Santillana del Mar Aprobación, exposición pública de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Municipal del mes de abril de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 660/2022.	Pág. 10715
----------------------	--	------------

4.4.OTROS

CVE-2022-3344	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Utilización de Instalaciones de Deportivas.	Pág. 10716
----------------------	---	------------

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2022-3387	Consejería de Empleo y Políticas Sociales Extracto de la Orden EPS/14/2022, de 3 de mayo, por el que aprueban las bases y la convocatoria de las ayudas de determinados programas en los ámbitos de la rehabilitación residencial dentro del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	Pág. 10717
----------------------	--	------------

CVE-2022-3388	Orden EPS/14/2022, de 3 de mayo, por el que aprueban las bases y la convocatoria de las ayudas de determinados programas en los ámbitos de la rehabilitación residencial dentro del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	Pág. 10720
----------------------	---	------------

CVE-2022-3367	Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio Orden IND/25/2022, de 19 de abril, por la que se modifica la Orden INN/16/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas.	Pág. 10760
----------------------	---	------------

CVE-2022-3389	Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A. Resolución SOC/TEC/20/22/1, de 28 de abril de 2022, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria aprobada por Resolución SOD/TEC/20/22, de 27 de enero de 2022, por la que se convoca para el año 2022 la línea de subvenciones del Programa de Personal Técnico I+D (BDNS: 608212).	Pág. 10764
----------------------	--	------------

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2022-3390** **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Ramales de la Victoria, Antigua Fábrica de Trefilerías. Pág. 10766
- CVE-2022-3452** **Ayuntamiento de Camaleño**
Información pública de solicitud de autorización para ampliación y cambio de uso de almacén a vivienda unifamiliar. Pág. 10782
- CVE-2022-3399** **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
Corrección error al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 4, de 7 de enero de 2022, de la aprobación definitiva de la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Pág. 10783
- CVE-2022-3368** **Ayuntamiento de Santander**
Concesión de licencia de primera ocupación para obras de acondicionamiento de dos plantas de oficinas a 10 viviendas y mejora de la accesibilidad en calle Hernán Cortés, 26, 1º, y zonas comunes. Expediente de obra mayor 330/19. Pág. 10786
- CVE-2022-3381** **Ayuntamiento de Santander**
Concesión de licencia de primera ocupación para las obras de construcción de vivienda unifamiliar en calle San Martín del Pino, 26, portal 15. Expediente de obra mayor 253/18. Pág. 10787
- CVE-2022-3401** **Ayuntamiento de Solórzano**
Información pública de solicitud de autorización de proyecto de construcción de mejora en la red municipal de abastecimiento de agua potable en el barrio de Garzón. Expediente 128/2022. Pág. 10788
- CVE-2022-3448** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Información pública de la aprobación del Documento III de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente 2019/2613Q. Pág. 10789
- CVE-2022-3398** **Ayuntamiento de Valdáliga**
Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio Sejo Abajo, de Lamadrid. Expediente 56/2022. Pág. 10790

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2022-2903** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
Resolución sobre desafección del régimen de autorización ambiental integrada según el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. Término municipal de Reinosa. Expediente AAI/004/2007. Pág. 10791

7.4. PARTICULARES

- CVE-2022-3317** **Comunidad de Regantes Villamoñico-Revelillas**
Información pública de la aprobación inicial de los Estatutos de la Comunidad. Pág. 10793

7.5. VARIOS

- CVE-2022-3345** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
Resolución de modificación del Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local seleccionado para la aplicación del Programa Leader 2014-2020. Pág. 10794

CVE-2022-3364	Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Notificación de inicio de expediente de cancelación de oficio de inscripción de club deportivo al amparo del artículo 123 del Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo de la Ley 2/2000, de 3 de julio, de Deporte de Cantabria, que establece el procedimiento para la cancelación de inscripción de una entidad deportiva.	Pág. 10795
CVE-2022-3362	Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública el proyecto de Decreto por el que se regulan las actividades juveniles de educación en tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 10796
CVE-2022-3363	Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública el proyecto de Decreto por el que se regulan las instalaciones juveniles de educación en tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 10798
	Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio	
CVE-2022-3365	Resolución de 27 de abril de 2022, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial para la conducción de vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera a celebrar en 2022 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 10800
CVE-2022-3366	Resolución de 27 de abril de 2022 por la se modifica la Resolución de 15 de marzo de 2022, por la que se establecieron las bases y se realizó la convocatoria de las pruebas de obtención del certificado de competencia profesional para transporte por carretera de mercancías y viajeros para el año 2022.	Pág. 10801
	Junta Vecinal de Castillo	
CVE-2022-3395	Apertura del plazo de presentación de alegaciones en expediente de investigación de bienes. Expediente 502/2021 (expediente relacionado 385/2021).	Pág. 10804

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2022-3383 *Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de Diversas Tasas para 2022. Expediente 2021/1453.*

Adoptado el acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2022, de aprobación inicial de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de:

—Ordenanza reguladora de la Tasa por Utilización de las Instalaciones del Campo de Golf La Junquera en Pedreña.

—Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

—Ordenanza reguladora de Tasa por Abastecimiento de Agua Potable.

—Ordenanza reguladora de la Tasa de Saneamiento.

Una vez finalizado el periodo de exposición pública de treinta días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se eleva automáticamente a definitivo, tal y como establece el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de esta misma norma, se hace público el texto íntegro del acuerdo de modificación que figura como anexo a este anuncio.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Marina de Cudeyo, 3 de mayo de 2022.

La concejala delegada,
María Emilia Pérez Prieto.

ANEXO

PRIMERO: Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones del Campo de golf La Junquera en Pedreña.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

2.- Tarifas:

CUOTAS ABONADOS AL CAMPO DE JUEGO (€)				
ABONOS ANUALES				
<i>Juego</i>	<i>770,00</i>			
	<i>Tarifa plana</i>	<i>Tarifa reducida</i>	<i>Tarifa laborables</i>	<i>Tarifa FDS</i>
<i>Individual</i>	<i>295,00</i>	<i>250,00</i>	<i>205,00</i>	<i>155,00</i>
<i>Individual 2º unidad familiar</i>	<i>185,00</i>	<i>155,00</i>	<i>145,00</i>	<i>125,00</i>
<i>Individual menor de 18 años</i>	<i>155,00</i>	<i>130,00</i>	<i>115,00</i>	<i>105,00</i>
ENTRADAS- GREEN FEE				
	<i>Tarifa plana</i>	<i>Tarifa reducida</i>		
18 HOYOS		<i>Temporada baja</i>	<i>Temporada media</i>	<i>Temporada alta</i>
<i>Juego</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>		
<i>Individual</i>	<i>4,50</i>	<i>4,50</i>	<i>5,00</i>	<i>5,50</i>
<i>Individual 2º uni. familiar</i>	<i>4,50</i>	<i>4,50</i>	<i>5,00</i>	<i>5,60</i>
<i>Individual menor 18 años</i>	<i>2,00</i>	<i>1,50</i>	<i>2,00</i>	<i>2,50</i>
	<i>Tarifa plana</i>	<i>Tarifa reducida</i>		
9 HOYOS		<i>Temporada baja</i>	<i>Temporada media</i>	<i>Temporada alta</i>
<i>Juego</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>		
<i>Individual</i>	<i>2,50</i>	<i>2,50</i>	<i>3,00</i>	<i>3,50</i>
<i>Individual 2º uni. familiar</i>	<i>2,50</i>	<i>2,50</i>	<i>3,00</i>	<i>3,60</i>
<i>Individual menor 18 años</i>	<i>1,00</i>	<i>1,00</i>	<i>1,50</i>	<i>2,00</i>
	<i>Tarifa Laborables</i>	<i>Tarifa FDS</i>		
18 HOYOS				
<i>Individual</i>	<i>4,50</i>	<i>5,50</i>		
<i>Individual 2º uni. familiar</i>	<i>4,50</i>	<i>5,50</i>		
<i>Individual menor 18 años</i>	<i>2,00</i>	<i>2,50</i>		

9 HOYOS	Tarifa Laborables		Tarifa FDS
<i>Individual</i>	2,50		3,00
<i>Individual 2º uni. familiar</i>	2,50		3,00
<i>Individual menor 18 años</i>	1,00		1,50
ABONOS DE TEMPORADA (Mensual)			
	<i>Temporada baja</i>	<i>Temporada media</i>	<i>Temporada alta</i>
<i>Mensual</i>	35,00	50,00	75,00
	Entradas - Grennfee		
	<i>Temporada baja</i>	<i>Temporada media</i>	<i>Temporada alta</i>
<i>18 hoyos</i>	6,00	8,00	10,00
<i>9 hoyos</i>	4,00	5,00	6,00
CUOTAS NO ABONADOS AL CAMPO DE JUEGO (€)			
	Entradas-Grennfee		
<i>18 hoyos</i>	26		
<i>9 hoyos</i>	15		

SEGUNDO: Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Se modifica el artículo 9º.1., en el siguiente sentido:

Artículo 9º.-

1.- El pago del impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, que se practicará en el momento de la solicitud de la licencia preceptiva o cuando se presente la declaración responsable o la comunicación previa, en función del presupuesto presentado por los interesados, visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando sea preceptivo, excepto en los supuestos contemplados en el art. 4 de la presente ordenanza

TERCERO: Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable:

Se modifica el Artículo 6.- Cuota Tributaria.

2.- Tarifa ordinaria.

2.1.- Consumo de agua.

2.1.1.- Uso doméstico:

- * Hasta un mínimo de 10 metros cúbicos / mes: 0,73 euros/m3.*
- * Exceso de 10 metros cúbicos: 0,80 euros/m3.*
- * Conservación de contador: 0,48 euros/mes/abonado.*
- * Conservación de acometida: 0,40 euros/mes/abonado.*

2.1.2.- Uso industrial:

- * Hasta un mínimo de 10 metros cúbicos / mes: 1,16 euros/m3.*
- * Exceso de 10 metros cúbicos: 1,27 euros/m3.*
- * Conservación de contador: 0,84 euros/mes/abonado.*
- * Conservación de acometida: 0,66 euros/mes/abonado.*

2.1.3.- Agua en obras:

- * Metros cúbicos de consumo: 1,39 euros/m3*

CUARTO: Modificación de la ordenanza reguladora de la Tasa de Saneamiento

Se modifica el Artículo 6.- Cuota Tributaria

1. Consumo de agua de uso doméstico:

- Consumos no superiores a 30 metros cúbicos 8,58 euros.*

2. Consumo de agua de uso no doméstico:

- Primeros 20 metros cúbicos 12,90 euros.*
- Restantes metros consumidos 0,49 euros/m3*

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2022-3377 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.*

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Reocín, el 1 de marzo de 2022 se acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

Habiendo sido objeto dicha aprobación provisional de información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de 15 de marzo de 2022, n.º 51, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin haberse producido reclamaciones ni alegaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a publicar íntegramente el texto íntegro del acuerdo y de las modificaciones aprobadas. Dicha modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme al artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

ANEXO TEXTO MODIFICADO DE LA ORDENANZA

Artículo 5. Supuestos de no Sujeción.

1.- No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2.- No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

3.- No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

4.- No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

- El que conste en el título que documente la operación.
- El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Artículo 6. Exenciones objetivas.

Están exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

- a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, se-

gún lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de Derechos Reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Esta exención tendrá carácter rogado. La solicitud de exención deberá acompañarse de la documentación que acredite la realización de las obras de conservación, mejora o rehabilitación, así mismo, se presentará licencia de obras, documentos que acrediten el pago de la Tasa por la licencia tramitada y certificado de finalización de las obras. También se presentarán los documentos que acrediten que el bien se encuentra dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ley.

d) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las transmisiones y adjudicaciones que se efectúen como consecuencia de las operaciones de distribución de beneficios y cargas inherentes a la ejecución del planeamiento urbanístico, siempre que las adjudicaciones guarden proporción con las aportaciones efectuadas por los propietarios de suelo en la unidad de ejecución del planeamiento de que se trate, en los términos previstos en el apartado 7 del artículo 18 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se entenderá efectuada una transmisión onerosa en cuanto al exceso.

e) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las operaciones de fusión, escisión y aportación de ramas de actividad a las que resulte de aplicación el régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, del impuesto sobre Sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

f) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por la Ley 26/2014.

g) Los actos de adjudicación de bienes inmuebles realizados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

h) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio.

i) La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

Artículo 10. Base imponible.

La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo, y se multiplicará por el coeficiente que corresponda al período de generación conforme lo previsto en su apartado 4.

2. Para determinar el importe exacto del valor del terreno en el momento del devengo, se deben distinguir las siguientes reglas:

2.1. En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de Valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del Impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

2.2. En la constitución y transmisión de Derechos Reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En particular, serán de aplicación las siguientes normas:

a) El valor del usufructo temporal se reputará proporcional al valor total de los bienes, en razón del 2% por cada período de un año, sin exceder del 70%.

b) En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70% del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente con menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1% menos por cada año más con el límite mínimo del 10% del valor total.

c) El usufructo constituido a favor de una persona jurídica, si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado, se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

d) El valor de los Derechos Reales de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% del valor de los bienes sobre los que fueron impuestos, las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

e) Los Derechos Reales no incluidos en apartados anteriores se imputarán por el capital, precio o valor que las partes hubiesen pactado al constituirlos, si fuere igual o mayor que el

que resulte de la capitalización al interés básico del Banco de España de la renta o pensión anual, o este si aquel fuere menor.

2.3. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la Escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

2.4. En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Actualización del valor catastral.

Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales una reducción del 40%.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que el mismo se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes. Dicha reducción se aplicará respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efectos, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al Alcalde para mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.

MARTES, 10 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 89

Periodo de generación	Coficiente
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45

5. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 5.4, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

CVE-2022-3377

Artículo 14. Gestión.

1. Los sujetos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento correspondiente la declaración, según modelo determinado por el mismo.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

a) Cuando se trate de actos íter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

3. En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la liquidación la siguiente documentación:

a. Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.

b. Copia del escrito presentado al Órgano liquidador del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones así como copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

c. Fotocopia del certificado de defunción.

d. Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.

e. Fotocopia del testamento, en su caso.

4. El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

Para poder aplicar el método de cálculo real (diferencia entre precio venta y de adquisición) es necesaria la presentación del título de adquisición original. De no presentarse, se aplicará el método de cálculo objetivo.

5. Con independencia de lo dispuesto en el punto anterior de este artículo, están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos del artículo 9.a) de la Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el Derecho Real de que se trate.

b) En los supuestos del artículo 9.b) de la Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituye o transmita el Derecho Real de que se trate.

Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

5. Los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los Notarios al Ayuntamiento, estos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

MARTES, 10 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 89

Entrada en vigor.

La modificación de la presente Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y entrará en vigor al día siguiente de su publicación, siguiendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación. Al ser una modificación parcial de la Ordenanza Fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Reocín, 3 de mayo de 2022.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

[2022/3377](#)

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-3379 *Resolución por la que se declaran decaídos en el derecho al nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se otorga plazo a adjudicatarios ya nombrados para optar a la revisión del destino adjudicado en dicha categoría estatutaria.*

Mediante Orden SAN/44/2018, de 24 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria número 108, de 4 de junio de 2018), y Orden acumulada SAN/58/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por resolución del Consejero de Sanidad, de 7 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria número 50, de 14 de marzo de 2022), y su corrección de errores, de 15 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 15, de 15 de marzo de 2022), se publicó el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y adjudicación de las plazas ofertadas, otorgando plazo para la toma de posesión conforme a lo previsto en la base 9. 2 de la convocatoria. Asimismo, en la mencionada resolución, se declararon decaídos en su derecho al nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría a doce aspirantes del turno libre, al no haber presentado documentación ni solicitud de plaza, en el plazo establecido para ello, conforme a la resolución del Consejero de Sanidad, de 20 de enero de 2022 (Boletín Oficial de Cantabria número 20, de 31 de enero de 2022)

Mediante escrito del Servicio Cántabro de Salud, se comunica que, doce aspirantes del turno libre y dos aspirantes del turno de promoción interna, una vez finalizado el plazo posesorio, no han tomado posesión de la plaza asignada por la citada resolución de 7 de marzo de 2022 y su corrección de errores de 15 de marzo de 2022. Por otro lado, las plazas convocadas en el turno de promoción interna que queden desiertas, acrecentarán las ofertadas en turno libre como máximo hasta en 10 plazas, de acuerdo con las Bases Primarias de las Órdenes de las convocatorias.

Considerando lo establecido en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la Base 7.5 de la Orden de la convocatoria, y con el fin de conciliar la cobertura de todas las plazas convocadas y el derecho de preferencia atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo, se aprecia la oportunidad de conceder a los aspirantes relacionados en el Anexo II de esta resolución, cuyo nombramiento y toma de posesión ya se ha producido, y que habían elegido con preferencia a la adjudicada alguna de las plazas que han quedado libres, plazo para que puedan elegir entre permanecer en el destino ya adjudicado por resolución de 7 de marzo de 2022, y su corrección de errores de 15 de marzo de 2022, u optar a la plaza que, en su caso, les correspondería atendiendo a la solicitud de plazas presentada formalmente en el plazo otorgado por la resolución de 20 de enero de 2022.

MARTES, 10 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 89

En consecuencia, en uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/44/2018, de 24 de mayo, y Orden acumulada SAN/58/2017, de 29 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Declaración decaídos en el derecho al nombramiento.

Declarar decaídos en su derecho al nombramiento como Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los aspirantes relacionados en el Anexo I a esta resolución, perdiendo los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo, al no haber tomado posesión en el plazo establecido para ello en la resolución del Consejero de Sanidad de 7 de marzo de 2022, y su corrección de errores de 15 de marzo de 2022, conforme a la Base 9.4 de la Orden SAN/58/2017, de 29 de diciembre.

Segundo.- Opción de revisión de destino.

2.1.- Otorgar a los aspirantes nombrados relacionados en el Anexo II, un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, el modelo cumplimentado del Anexo III de esta resolución, optando entre continuar en el destino ya adjudicado por resolución de fecha 7 de marzo de 2022, y su corrección de errores de 15 de marzo de 2022, o bien optar por la revisión del destino que les correspondería según la solicitud de plazas ya presentada en el plazo concedido por la resolución de 20 de enero de 2022. Todo ello, a efectos de tramitar, en su caso, la relación complementaria prevista en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la Base 7.5 de la Orden de la convocatoria.

2.2.- La revisión de destino se efectuará atendiendo al orden de prelación obtenido en el proceso selectivo. Quienes no presenten formalmente la solicitud de opción referida en el apartado anterior, se entenderá que optan por permanecer en las plazas ya adjudicadas en la citada resolución de 7 de marzo de 2022 y su corrección de errores de 14 de marzo de 2022.

2.3.- Finalizado el plazo de presentación del citado Anexo III, la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud elevará la propuesta de revisión de los destinos adjudicados al titular de la Consejería de Sanidad, así como del mantenimiento en el destino ya adjudicado de quienes no hubiesen ejercido la opción de revisión, o habiéndola ejercida, no procede modificar el destino ya adjudicado, teniendo en cuenta el orden de preferencia.

Sirva la presente Resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de abril de 2022.

El consejero de Sanidad,
Raúl Pesquera Cabezas.

CVE-2022-3379

MARTES, 10 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 89

ANEXO I					
ENFERMERO/A EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA					
RELACIÓN DE ASPIRANTES A LOS QUE SE DECLARAN DECAÍDOS EN SU DERECHO AL NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO, AL NO TOMAR POSESIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO.					
PROMOCIÓN INTERNA					
ASPIRANTES NOMBRADOS				PLAZA ADJUDICADA EN LA QUE NO TOMÓ POSESIÓN	
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DISCAP	DNI	GERENCIA	LOCALIDAD (2)
3	ZUMEL PASCUAL, LUCIO		****5670*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y V: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA	TORRELAVEGA
4	DOMINGO SERRANO, ANA IRINA		****6043*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
TURNO LIBRE					
ASPIRANTES NOMBRADOS				PLAZA ADJUDICADA EN LA QUE NO TOMÓ POSESIÓN	
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DISCAP	DNI	GERENCIA	LOCALIDAD (2)
94	FERNANDEZ-LLACA LOPEZ, HECTOR		****0227*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
114	MERINO MILLAN, SANDRA		****4612*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
166	RAMOS LAGUERA, MARIA DE LA O		****6819*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
169	ARROITAJAUREGI CAMPOS, ESTIBALIZ		****1247*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
221	ALBIZU BECERRIL, MARIA TERESA		****2183*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
222	RUESGA ALONSO, ISABEL		****3436*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
256	LEZAMA TAGLIAVIA, GIOVANNA		****2411*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO
322	VILLEGAS GARCIA, SILVIA		****8921*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
330	SAIZ MARTINEZ, DAVID		****8686*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO
387	CALDERON SECO, MARTA		****1573*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
456	SALAS FERNANDEZ, ALEXANDRA		****9259*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
461	ESTANDIA GALAN, ANA	(1)	****5981*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER

(1) Reserva de discapacidad general

(2) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

MARTES, 10 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 89

ANEXO II			
ASPIRANTES CON OPCIÓN DE REVISAR DESTINO ADJUDICADO			
TURNO LIBRE			
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DISCAPACIDAD	DNI
289	ORTIZ LECANDA, SUSANA		****0059*
295	TRUJILLO RODRIGUEZ, CRISTINA		****3417*
299	RUIZ HERRAN, CONSUELO	(1)	****6652*
300	RUIZ SECO, PILAR		****8122*
301	SIERRA ALONSO, SARA		****0899*
310	SANCHEZ CALLES, MARIA DOLORES		****3661*
314	GONZALEZ DEL VALLE, MARIA		****2009*
324	SAN MIGUEL BOLADO, JOSE LUIS		****9556*
329	DE LA FUENTE RODRIGUEZ, ANA ISABEL		****3039*
331	MACHO DIAZ, SARA		****3691*
332	HERNANDEZ SAINZ, ANA MARIA		****5569*
340	PEREZ GOMEZ, LOURDES		****7313*
341	ORTIZ LAZARO, AINARA		****6786*
343	DIAZ GOMEZ, PAULA		****7652*
344	IBASETA LOPEZ, ANA		****0464*
345	DIEZ LOPEZ, MARINA		****6351*
347	ARMAS DIAZ, YUDIT		****7611*
350	DE LA FUENTE OTERMIN, MARIA JOSE		****2225*
351	GUTIERREZ SANDOVAL, ODILA		****1368*
353	CAYON GAMA, PATRICIA		****8018*
361	RUIZ GONZALEZ, LUCIA		****3773*
364	REVUELTA MANTECON, CRISTINA		****4053*
368	DIAZ-RIVAVELARDE SAIZ, PABLO		****8987*
369	FERNANDEZ RUIZ, NIEVES		****1696*
370	PEREZ DIEGO, ZULEMA		****1446*
371	GUTIERREZ PEREZ, SILVIA		****3818*
373	HUERTA FERNANDEZ, MARTA		****9419*
376	TORICES CASQUERO, ELENA		****9349*
378	DE LA FUENTE RODRIGUEZ, AIDA		****3912*
380	AZNAREZ ZANGO, ANA ISABEL		****8498*
382	BOO PUENTE, MARIA JOSE		****0941*
384	PEÑA OTERO, DAVID		****8745*
385	TERAN HERRERA, MARIA ANGELES		****1482*
391	ZORRILLA VARELA, CAROLINA		****7078*
393	GONZALEZ FERNANDEZ, AMANDA		****1172*
394	CALDERON LANDERAS, MARIA ISABEL		****2759*
395	SAINZ GONZALEZ, MARIA		****4071*
397	PRIETO SERRANO, MARIA DEL CARMEN		****2429*
410	MARTINEZ SENDINO, VIRGINIA		****7407*
414	CRESCO TUNDIDOR, JUAN LUIS		****0837*
415	SANTOS QUINTANILLA, MARIA		****5552*
419	LOPEZ MIRONES, MARTA		****7870*
420	SUAREZ GONZALEZ, SANDRA		****2782*
421	DE LAS HERAS OSORNO, MARIA ISABEL		****0346*

CVE-2022-3379

MARTES, 10 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 89

ANEXO II			
ASPIRANTES CON OPCIÓN DE REVISAR DESTINO ADJUDICADO			
TURNO LIBRE			
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DISCAPACIDAD	DNI
423	SANZ GONZALEZ, MARIA		****0591*
428	MOJA MATEOS, LEIRE		****2833*
430	VARELA PEREDA, NURIA		****0331*
431	SANCHEZ DEL CERRO, VERONICA MARTA		****3135*
433	RUBIO ALONSO, PATRICIA		****1516*
437	AZPEITIA MADRIGAL, RAQUEL		****5046*
438	CRESPO CUESTA, MARIA EVANGELINA		****6161*
439	CANO BANCES, TANIA		****2373*
443	JORDAN DIGON, SONIA		****3442*
446	VALLEJO ISASI, MARTA		****3217*
448	SAINZ-EZQUERRA RUIZ, LETICIA		****0175*
460	MIRANDA SALMON, ANGELA		****2976*
467	NARCISO PILA, GEMMA MARIA	(1)	****3929*
471	CARREGAL SAN EMETERIO, CARLOS	(1)	****2406*
472	MORANT VALVERDE, AINHOA	(1)	****4341*
473	SAIZ DEL POZO, SONIA	(1)	****8839*

(1) Reserva de discapacidad general

MARTES, 10 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 89

ANEXO III SOLICITUD DE PERMANENCIA/ REVISIÓN DE PLAZA ADJUDICADA			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI
<p>Conforme a lo dispuesto en la <i>Resolución por la que se declaran decaídos en el derecho al nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se otorga plazo a adjudicatarios ya nombrados para optar a la revisión del destino adjudicado en dicha categoría estatutaria.</i></p> <p>SOLICITA (marque sólo la casilla que proceda)</p> <p><input type="radio"/> Permanecer en la plaza adjudicada en la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante resolución del Consejero de Sanidad, de 7 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria número 50, de 14 de marzo de 2022), y su corrección de errores, de 15 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 15, de 15 de marzo de 2022)</p> <p><input type="radio"/> Revisión de la adjudicación de la plaza asignada, atendiendo a mi solicitud de plazas ya efectuada en el plazo otorgado por la resolución del Consejero de Sanidad de 20 de enero de 2022 (Boletín Oficial de Cantabria número 20, de 31 de enero de 2022)</p>			
<p><i>En Santander, a de 2022</i></p> <p><i>Firma</i></p>			
DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD			

2022/3379

CVE-2022-3379

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2022-3349 *Resolución de la convocatoria pública del concurso oposición para cubrir nueve puestos de Policía Portuario.*

En relación con la convocatoria de fecha 8 de abril de 2021, publicada en el BOC número 111 de fecha 10 de junio de 2021, referida al concurso oposición para cubrir 9 puestos de policía Portuario, esta Dirección, en base a la propuesta de fecha 2 de mayo de 2022, efectuada por el Presidente del Tribunal Calificador, y vista la delegación del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander de fecha 16 de diciembre de 1998, BOC número 2 de 4 de enero de 1999, acuerda lo siguiente:

1. Dar por finalizado el proceso de selección con el nombramiento de las siguientes personas:

1	ZORRILLA HELGUERA, LORENA MARÍA
2	VIÑAS MERAYO, DANIEL
3	GARCÍA GONZÁLEZ, PABLO
4	SAN EMETERIO TELECHEA, MIGUEL ÁNGEL
5	JULI GÁNDARA, LUIS
6	CARO RIOSALIDO, GLORIA
7	OLIVERO HERNÁNDEZ, FELIPE ADAY
8	RODRÍGUEZ CRESPO, RUBÉN
9	ORTIZ LASA, ISRAEL

2. Publicar el nombre de los opositores que podrán formar parte de la bolsa de trabajo prevista en el apartado XIV de las bases:

- Eduardo González Santos.
- Jesús Calleja Bear.
- Carmen Angélica López Sustacha.
- Alberto Ballesteros Tarilonte.

3. Comunicar a las personas que figuran propuestas en la bolsa de trabajo que si están interesadas en participar en la misma, deberán solicitarlo, expresamente, mediante escrito dirigido al Director de la Autoridad Portuaria de Santander, en un plazo máximo de 20 días a contar desde la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Frente a la presente resolución los interesados, podrán interponer en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación, recurso potestativo de reposición ante el Director de la Autoridad Portuaria de Santander (arts. 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, podrán interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (arts. 8.3 2º y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

MARTES, 10 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 89

En el supuesto de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común).

Santander, 2 de mayo de 2022.
El director de la Autoridad Portuaria de Santander,
Santiago Díaz Fraile.

[2022/3349](#)

CVE-2022-3349

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-3374 *Orden PRE/49/2022, de 3 de mayo, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 20, Jefe de Servicio de Relaciones con el Parlamento y Actuaciones Administrativas, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2022/18.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

MARTES, 10 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 89

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 3 de mayo de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-3374

MARTES, 10 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 89



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

40 años de autonomía
cantabria

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

Consejería: Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

Unidad: Servicio de Relaciones con el Parlamento y Actuaciones Administrativas.

Número de puesto: 20

Denominación: Jefe de Servicio de Relaciones con el Parlamento y Actuaciones Administrativas.

Subgrupo: A1.

Cuerpo: Técnico Superior.

Nivel: 28.

Complemento específico: 24687,88.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 10 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 89



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

40 años de autonomía
cantabria

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 20, Jefe de Servicio de Relaciones con el Parlamento y Actuaciones Administrativas, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 3 de mayo de 2022.

CONVOCATORIA 2022/09

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 202.....

((firma))

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.
DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA
(Código DIR 000006442 - A06004047)

2022/3374

CVE-2022-3374

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2022-3394 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la plaza de Encargado/a de Obras y Servicios, Tribunal de Selección y fecha de realización del primer ejercicio. Expediente 569/2021.*

Por Resolución de Alcaldía núm. 467/2022, de fecha 29 de abril, se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos y convocatoria para la realización del primer examen, así como la designación de los miembros del Tribunal de Selección, de la plaza de Encargado/a de Obras y Servicios, siendo del tenor literal siguiente:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	CIF	Nombre	Apellidos
1	***4162**	LUIS MIGUEL	MARIA GARCIA
2	***7955**	MIGUEL	FERRERO MIGUEL
3	***4192**	SAMUEL	GONZALEZ CALDERON
4	***8337**	RAUL	VIOREL DANCIU
5	***4141**	FERNANDO	LOPEZ OLIVA
6	****944**	FRANCESCO	SOLLIMA
7	***7108**	DAVID	GONZALEZ CASTILLO
8	***2818**	APOLINAR	CUESTA DIAZ
9	***3851**	ALEJANDRO	RUIZ PEREZ
10	***8401**	JUAN CARLOS	GOMEZ RODRIGUEZ
11	***5425**	MARINA	VALLEJO LOPEZ
12	***5176**	PATRICIA	JORGE GARCIA
13	***2426**	PAUL	OANCEA COMAN
14	***2653**	RAUL	GARCIA DE LA FUENTE
15	***3515**	MARCOS	HERRERA GARCIA
16	***4532**	MARIO	MENDOZA SAMPEDRO
17	***2518**	JOSE ANTONIO	VELASCO PELAYO
18	***7624**	ANTONIO JOSE	GALLEGO CORTA
19	***1551**	JAIME	GUTIERREZ DIEZ
20	***6490**	MARCOS	LORENZO CORTAVITARTE
21	***9561**	ANA	SANDEZ CEBALLOS
22	***0725**	MONICA	FRESNEDO BURGOS
23	***2926**	JOSE LUIS	COBO ALONSO
24	***9821**	ALEJANDRO	GOMEZ DE LA PARTE

EXCLUIDOS: NINGUNO.

MARTES, 10 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 89

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidente	Roberto Casuso Díez. Ingeniero del Ayuntamiento de Camargo
Suplente	Andrés Gutiérrez Septién. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Bareyo
Vocal 1	Germán García Calle. Interventor del Ayuntamiento de Polanco
Suplente	Íñigo Echegoyen Ruiz. Interventor del Ayuntamiento de Cartes
Vocal 2	Emilia Peña Cuevas. Arquitecto del Ayuntamiento de Polanco
Suplente	Jesús Álvarez Montoto. Secretario del Ayuntamiento de Torrelavega
Vocal 3	Asunción Velarde González. Jefe de Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Torrelavega
Suplente	Javier Mauricio Díez Aguilera. Oficial de Bomberos del Ayuntamiento de Torrelavega
Vocal 4	Montserrat Mendivil Caldentey. Ingeniera del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar
Suplente	María Barriuso Pereda. Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de San Felices de Buelna
Secretario	Clara López Zapico. Secretaria del Ayuntamiento de Polanco
Suplente	Ana Franco Mier. Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Arenas de Iguña

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://polanco.sedelectronica.es>.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

QUINTO. Convocar a los aspirantes a la realización del primer ejercicio el día 3 de junio de 2022, a las 12:30 horas en el Pabellón de Polanco, situado en Barrio la Iglesia, 39313 Polanco, Cantabria, debiendo acudir acompañados de bolígrafo negro y Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. El orden de actuación será el siguiente: letra "V".

Polanco, 3 de mayo de 2022.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2022/3394

CVE-2022-3394

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-3378 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la oposición para cubrir en propiedad 29 plazas de Policía Local mediante el sistema de oposición, turno libre.*

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la oposición para la cobertura de 29 plazas de POLICÍA LOCAL, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de oposición, en turno libre (Convocatoria «Boletín Oficial del Estado» nº 28 de 2/02/2022).

Aspirantes admitidos

	APellidos y nombre	DNI
1.	Abascal Follet, Gerardo	***7936**
2.	Abascal Pelayo, Antonio	***8527**
3.	Acereda Cabria, Pablo	***5101**
4.	Algorri Iglesias, Angel	***8303**
5.	Alonso Diez, Franc	***8567**
6.	Alonso Mantecon, Aaron	***4828**
7.	Alonso Rueda, Alvaro	***5994**
8.	Alvarez Barrantes, Veronica	***0581**
9.	Alvarez Beneitez, Andoni	***1498**
10.	Alvarez Carrasco, Jesus	***8206**
11.	Alvarez Guazo, Mario	***4163**
12.	Alvarez Leon, Marcos	***7326**
13.	Alvarez Lopez, Saul	***5376**
14.	Alvarez Rodriguez, Jorge	***5813**
15.	Alvarez Tovar, Patricia	***6865**
16.	Alzaga Gil, Miguel Angel	***6321**
17.	Allende Garcia, Borja	***8331**
18.	Amavisca Incera, Yonn	***7681**
19.	Amieva Villamil, Jessica	***4636**
20.	Anderez Alvarez, Julen	***4911**
21.	Antiguedad Correa, Nicolas Antonio	***8641**
22.	Arenal Mateo, Adrian	***4275**
23.	Arroyo Herreria, Sergio	***8774**
24.	Bailen Santiago, Sergio	***0607**
25.	Balaguer Alonso, Jose	***7101**
26.	Barcena Perez, Alvaro	***8165**
27.	Barcina Loma, Ivan	***3896**
28.	Barquin Castañeda, Marina	***1757**
29.	Barreda Cueli, Jorge	***4254**

MARTES, 10 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 89

	APellidos y nombre	DNI
30.	Barrio Rosa, Jonathan	***6397**
31.	Baz Madrazo, Andres	***9462**
32.	Benedicto Maestro, Diego	***7499**
33.	Bernardo Losada, Arturo	***7587**
34.	Blanco Torres, Alejandro David	***0968**
35.	Bohedo Sañudo, Ivan	***2528**
36.	Bosoi , Vlad Antonin	***2741**
37.	Boveda Cue, Pablo	***7872**
38.	Buria Garcia, Talania	***4881**
39.	Bustillo Gil, Jaime	***5079**
40.	Cabieces Gomez, Hector David	***9938**
41.	Calderon Amo, Carlos Alberto	***8994**
42.	Cambero Yllera, Nicolas	***8611**
43.	Campelo Nuñez, Jaime	***8721**
44.	Campo Brugos, Matias	***8696**
45.	Campos Domingo, Leonardo Lazaro	***6977**
46.	Canal Cobo, Pablo	***5889**
47.	Canal Guillen, Agustin	***7187**
48.	Cano Oria, Jose Daniel	***7557**
49.	Cantalapiedra Baquero, Borja	***4722**
50.	Cantero Ruiz, Maria Begoña	***7360**
51.	Carbonell De La Rasilla, Fernando	***3530**
52.	Caro Riosalido, Gloria	***5566**
53.	Carriles Trueba, Pablo	***8349**
54.	Castañeda Chopitea, Pablo	***0059**
55.	Castañeira Carrera, Maria	***7619**
56.	Castillo Burgos, Roberto	***1323**
57.	Castillo Vazquez, Juan Ramon	***6171**
58.	Castro Guerra, Diego	***8522**
59.	Causo Herreros, Maria	***5591**
60.	Cayon Castillo, Maria	***7774**
61.	Cerro Torre, Esteban	***6778**
62.	Cobo Peña, Francisco	***4980**
63.	Conde Echevarria, Alvaro	***8203**
64.	Conde Quintana, Sergio	***3754**
65.	Contreras Blanco, Carlos	***5579**
66.	Cosio Fernandez, Miriam	***8043**
67.	Crespo Villazan, David	***4581**
68.	Cruces Cobo, Adrian	***5170**
69.	Cruz Dertiano, Vanesa	***5455**
70.	Cruz Remigio, Jose Joaquin	***3630**
71.	Cudero Viso, Carlos	***1193**
72.	Curto Diez, Aaron	***4574**
73.	De Andres De Luis, Sergio	***4572**
74.	De Benito Martinez, Boris Alejandro	***8152**

MARTES, 10 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 89

	APellidos y nombre	DNI
75.	De Cos Garcia, Pablo Manuel	***5972**
76.	De Ines Caramazana, Jorge	***3119**
77.	Diaz Fernandez, Eduardo	***3304**
78.	Diaz Gregorio, Adrian	***1788**
79.	Diez Estrada, Daniel	***6960**
80.	Diez Sierra, Alvaro	***3504**
81.	Dominguez De Los Bueis, Sheila	***7995**
82.	Dosal Diez, Pablo	***5400**
83.	Echevarria Cacho, Alvaro	***7124**
84.	Eguren Ceballos, Maria Asuncion	***3337**
85.	Espeso Ricondo, Edgar	***7708**
86.	Espinosa Recalde, Ellie Beth	***1954**
87.	Estevez Fernandez, Nestor	***4690**
88.	Fernandez Arnaiz, Jorge	***7673**
89.	Fernandez Castanedo, Angel	***7771**
90.	Fernandez Castro, Conrado	***0044**
91.	Fernandez Celis, Gerardo	***5906**
92.	Fernandez Cipres, Carlos	***9569**
93.	Fernandez Corral, David	***8029**
94.	Fernandez Gomez, Adrian	***4869**
95.	Fernandez Gonzalez, Alejandro	***3808**
96.	Fernandez Lopez, Elias	***5761**
97.	Fernandez Martin, David	***4494**
98.	Fernandez Martinez, Monica	***4139**
99.	Fernandez Mediavilla, Lucia	***9525**
100.	Fernandez Moran, Hugo	***6375**
101.	Fernandez Portillo, Alberto	***7000**
102.	Fernandez Rodriguez, Joaquin Miguel	***2792**
103.	Fernandez Ruiz, Mario	***5018**
104.	Flores Exposito, Veronica	***2586**
105.	Franco Diez, Laura	***6837**
106.	Fuentes Mostaza, Alberto	***2625**
107.	Fueyo Diaz, Omar	***5392**
108.	Gallego Sanchez, David	***3565**
109.	Garces Roque, Luis Alberto	***4566**
110.	Garcia Bustamante, Luis Fernando	***0960**
111.	Garcia De Marina Hevia, David	***5993**
112.	Garcia Fernandez, Elena	***5549**
113.	Garcia Fernandez, Victor	***5720**
114.	Garcia Gao, Jesus Ignacio	***4052**
115.	Garcia Garcia, Ana Maria	***6858**
116.	Garcia Miguel, Oscar Javier	***8265**
117.	Garcia Moure, Luis	***1044**
118.	Garcia Obregon, Raul	***7747**
119.	Garcia Perez, Luis Antonio	***5789**

MARTES, 10 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 89

	APellidos y nombre	DNI
120.	Garcia Pires, Miguel	***9480**
121.	Garcia Rubio, Joel	***4461**
122.	Garcia Suarez, Diego	***2582**
123.	Garrido Dou, Francisco	***6214**
124.	Gil Aranda, Ianire	***6386**
125.	Gil Barrio, Ismael	***7781**
126.	Gomez Carriles, Oscar	***7581**
127.	Gomez Ruiz, Luis Angel	***4773**
128.	Gonzalez Cisneros, Jose Maria	***8113**
129.	Gonzalez De Villambrosia Pellon, Eduardo	***0022**
130.	Gonzalez Diaz, Lindes	***8821**
131.	Gonzalez Diaz, Alfredo	***1606**
132.	Gonzalez Escalante, Laura	***4333**
133.	Gonzalez Fuente, Maria	***7184**
134.	Gonzalez Gonzalez, Brezo	***8491**
135.	Gonzalez Gonzalez, Carlos	***7725**
136.	Gonzalez Pelayo, Felipe	***5789**
137.	Gonzalez Rodriguez, Diego	***6324**
138.	Grau Bolivar, Hector	***0593**
139.	Guitian Salas, Modesto	***7657**
140.	Gutierrez Diez, Ruben	***0356**
141.	Gutierrez Fernandez, Javier	***7861**
142.	Gutierrez Fernandez, Marcos	***7703**
143.	Gutierrez Fuente, Maria	***5729**
144.	Gutierrez Ovies, Isabel	***4556**
145.	Gutierrez Viadero, Javier	***9660**
146.	Halmaciu Halmaciu, Razvan Pompiliu	***4487**
147.	Hernandez Gomez, Alejandro Laro	***6414**
148.	Herrero Barrio, Javier Alejandro	***7927**
149.	Herrero Fernandez, Jose Antonio	***3301**
150.	Herrero Gutierrez, Carolina	***5749**
151.	Hoces De La Guardia Saro, Pablo	***7305**
152.	Horga Gutierrez, Eduardo	***7580**
153.	Horta Fernandez, Alvaro	***7437**
154.	Huerga Serna, Eva	***8762**
155.	Iglesias Paredes, Jonatan	***9066**
156.	Ingles Gonzalez-Pardo, Tomas	***4803**
157.	Jorin Rios, Jose Manuel	***0683**
158.	Lanchas Perez, Angela	***4691**
159.	Landeras Casar, Carlos	***4403**
160.	Lastra Perez, Israel	***4782**
161.	Lavin Fernandez, Paula	***8244**
162.	Lazaro Escudero, Sergio	***2653**
163.	Lillo Martinez, Maria	***6577**
164.	Lobeto Jimenez, Noel	***7801**

CVE-2022-3378

MARTES, 10 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 89

	APellidos y nombre	DNI
165.	Lombilla Luque, Mario	***5087**
166.	Lope Garmilla, Raul	***8039**
167.	Lopez Conde, Jose Antonio	***4432**
168.	Lopez Diez, Jose Miguel	***6911**
169.	Lopez Faulin, Ernesto	***6555**
170.	Lopez Gonzalez, Fatima	***2689**
171.	Luzon Ruiz, Francisco	***3875**
172.	Lysiuk Lysiuk, Tetiana	***6562**
173.	Macias Gomez, Noemi	***6382**
174.	Madinabeitia Mancebo, Jesus	***1980**
175.	Madrid Vara, Javier	***7052**
176.	Manrique Serna, Raul	***7779**
177.	Manzanedo Perez, Miguel	***0557**
178.	Marcos Marcos, Joaquin	***4052**
179.	Marina Barquin, Jose Francisco	***5213**
180.	Martin Prieto, Pablo	***3163**
181.	Martin Rodriguez, Juan Jose	***1847**
182.	Martinez Bolivar, Angelica	***5127**
183.	Martinez Cano, Diego	***0366**
184.	Martinez De Lucas, Javier	***7356**
185.	Martinez Del Rio, Iker	***1209**
186.	Martinez Diaz, David	***7391**
187.	Martinez Diez, Alberto	***9610**
188.	Martinez Garcia, Javier	***6847**
189.	Martinez Pedrosa, Alicia	***8068**
190.	Martinez Pelaez, Luis Alberto	***8497**
191.	Martinez San Emeterio, Iñigo	***9088**
192.	Martinez Villegas, Sara	***7185**
193.	Martos De La Vega, Miguel	***7113**
194.	Mata Gonzalez, Alejandro	***5209**
195.	Mata Saenz, Maria	***0471**
196.	Mata Sangiao, Borja	***5164**
197.	Maza Bengoechea, Sergio	***9918**
198.	Mazo Perez, Maria Del Carmen	***3409**
199.	Medrano Pardo, Manuel	***6876**
200.	Meneses Badala, Ismael	***3828**
201.	Menocal Pareja, Marcos	***1096**
202.	Miera Bautista, Jose Manuel	***7801**
203.	Montes Montes, Pablo	***1014**
204.	Montes Muñiz, Maria	***8154**
205.	Morales Restrepo, Cristian Yesio	***6749**
206.	Moreno Igon, Javier	***6097**
207.	Moro Martin, Ivan	***7648**
208.	Moya Martinez, Sergio	***7788**
209.	Nicolay Lartuondo, Sergei	***9957**

MARTES, 10 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 89

	APellidos y nombre	DNI
210.	Noreña Garcia, David	***8103**
211.	Noste Rodriguez, Enrique	***1158**
212.	Obregon Perez, Antonio	***2821**
213.	Ordoñez Alonso, David	***4462**
214.	Oria Oria, Jose Joaquin	***9696**
215.	Ortiz Costas, Diego	***7497**
216.	Ortiz Incera, Miguel	***6894**
217.	Otermin Ruiz, Sergio	***6242**
218.	Pacheco Revuelta, Luis Angel	***5987**
219.	Papanov Papanov, Ivan Milkov	***9454**
220.	Parte Diez, Sergio Ivan	***3355**
221.	Pastor Blanco, Raul	***0270**
222.	Pellitero Beares, David	***5228**
223.	Peña Campo, Marcos	***5167**
224.	Perez Escobedo, Angel	***8223**
225.	Perez Ibaseta, Ruben	***7887**
226.	Perez Losada, Marcos	***7708**
227.	Perez Ortega, Laro	***8339**
228.	Perez Puento, Enrique	***3640**
229.	Perez Rovira, Roberto	***5232**
230.	Perez Torre, Miguel	***7469**
231.	Perez Vielba, Laura	***5729**
232.	Perojo Bonaachea, Federico	***8825**
233.	Picon Sedano, Jose Antonio	***6073**
234.	Pigazo Lopez, Carlos	***6071**
235.	Piñero Frison, Gabriel	***3597**
236.	Platero Ibañez, Roberto Francisco	***1118**
237.	Polanco Blanco, Jorge	***8497**
238.	Polo Vigil, Estefania	***9431**
239.	Pombar Gutierrez, Ivan	***7777**
240.	Ponce Fernandez, Ruben	***3993**
241.	Portilla Pereda, Francisco Javier	***7422**
242.	Prada Pontones, Alvaro	***7239**
243.	Prieto Maraña, Diego	***5457**
244.	Quevedo Aguado, Abraham	***4163**
245.	Quintana Lavin, Carlos	***8574**
246.	Rancaño Carrera, Alvaro	***6003**
247.	Raposo Fernandez, Aida	***7032**
248.	Redondo San Martin, Lucia	***6453**
249.	Regalado Matias, Miguel	***0366**
250.	Revuelta Garcia, Ramiro	***4418**
251.	Revuelta Gonzalez, Antonio	***4145**
252.	Revuelta Nieto, Diego	***5606**
253.	Ribao Graña, Leonardo	***7795**
254.	Rico Gonzalez, Ivan	***8175**

CVE-2022-3378

MARTES, 10 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 89

	APellidos y nombre	DNI
255.	Rodriguez Gutierrez, Julio	***7845**
256.	Rodriguez Maestegui, Rafael	***8044**
257.	Rodriguez Pozo, Sergio	***7248**
258.	Rodriguez Sanchez, Mario	***0058**
259.	Roldan Martin, Eduardo	***6041**
260.	Rosende Gonzalez, Kevin	***1557**
261.	Rubin De Celis Perez, Luis	***4028**
262.	Ruiz Blanco, Fernando	***5912**
263.	Ruiz Carrancio, Alberto	***7906**
264.	Ruiz Diaz, Juan Carlos	***7148**
265.	Ruiz San Miguel, Pablo	***4452**
266.	Ruiz Solar, Pablo	***7177**
267.	Saez Diaz, Roberto	***4244**
268.	Sainz Talledo, Sergio	***0839**
269.	Saiz Conde, Tania	***4917**
270.	Sakamoto Garcia, Yasuhiro	***7766**
271.	Salmeron Martinez, Raúl	***7481**
272.	Salmon Dominguez, Eric	***5105**
273.	San Emeterio Telechea, Miguel Angel	***4503**
274.	San Juan Ramirez, Diego	***7177**
275.	San Martin Diez, Jorge	***7731**
276.	San Martin Pariente, David	***4116**
277.	San Miguel Vivar, Jose Maria	***0833**
278.	Sánchez Benito, Luis Miguel	***0450**
279.	Sanchez Garcia, Sergio	***5093**
280.	Sanchez Salinas, Alejandro	***7583**
281.	Santiago Navarro, Maria Victoria	***7311**
282.	Santos Higuera, Adrian	***9712**
283.	Santos Roldan, Isaac	***6169**
284.	Sarabia Velasco, Alicia	***7152**
285.	Selaya Chaperero, Jesica	***7436**
286.	Seseña Cuerda, Alberto Mariano	***8964**
287.	Sisniega Martin, Sergio	***4197**
288.	Solana Alonso, Jonatan	***7979**
289.	Solana Escribano, Juan Alberto	***7155**
290.	Sordo Llata, Mario	***7604**
291.	Sordo Sanchez, Isaac	***0251**
292.	Soto Escandon, Manuel	***0409**
293.	Soto Redondo, Vicente	***9585**
294.	Sotres Castañeda, Daniel Eduardo	***8329**
295.	Tamargo Serrano, Monica	***7794**
296.	Tardio Rios, Cristian	***4690**
297.	Terente Sanchez, Fernando	***5237**
298.	Toca Santamatilde, Ignacio	***7777**
299.	Trevilla Samperio, Sandra	***8510**

CVE-2022-3378

MARTES, 10 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 89

	APellidos y nombre	DNI
300.	Trueba Laso, Jose	***5556**
301.	Uriarte Lopez, Santos Joel	***9593**
302.	Valverde Bourdie, Javier	***5018**
303.	Vallecillo Galeano, Manuel	***8318**
304.	Varela Gurria, Jesus	***4623**
305.	Vaz Galharido, Victor Dos Santos	***1918**
306.	Vejo Gutierrez, Victor	***6241**
307.	Velasco Llano, Daniel	***7666**
308.	Velategui San Martin, Daniel	***5970**
309.	Verdeja Del Pozo, Aaron	***5012**
310.	Villar De Cos, Pablo	***5013**
311.	Villegas Gil, Manuel	***9202**
312.	Zamanillo Ortiz, Pablo	***7502**
313.	Zanella Vada, Enrique	***6483**

Aspirantes excluidos

	APellidos y nombre	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1.	Coro Niembro, Bruno	***5851**	Presentación fuera de plazo
2.	Cuesta Del Riego, Juan	***8351**	No estar en posesión del permiso de conducir clase A o A2.
3.	Davila Tellez, Jorge	***5757**	No estar en posesión del permiso de conducir clase A o A2.
4.	Gomez Hoyo, Sara	***0450**	No estar en posesión del permiso de conducir clase A o A2.
5.	Lobon Martinez, Francisco Javier	***8682**	No estar en posesión del permiso de conducir clase A o A2.
6.	Pino Martinez, Hugo	***3223**	No estar en posesión del permiso de conducir clase A o A2 en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
7.	Saiz Gonzalez, Pablo	***4666**	No presentación del permiso de conducir, no acreditando el estar en posesión del permiso conducir clase B y clase A o A2.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de esta publicación en el BOC, para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su falta de admisión.

La publicación de esta Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Santander, 3 de mayo de 2022.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

2022/3378

CVE-2022-3378

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-3357 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución por la que se publican las listas definitivas de puntuación para formar parte de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, en la categoría de Auxiliar Administrativo.*

Por doña Leticia Merino Lavín se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución por la que se publican las listas definitivas de puntuación para formar parte de personal estatutario temporal del SCS, en la categoría de Auxiliar Administrativo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 2 de mayo de 2022.

El secretario general,
Juan Carlos Rey Nava.

[2022/3357](#)

MARTES, 10 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 89

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-3358 *Trámite de audiencia en relación con los recursos de alzada interpuestos frente a la Resolución de 31 de marzo de 2022, por la que se publican las listas definitivas para formar parte de las listas del personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud en la categoría de Fisioterapeuta.*

Por don Hugo Rozados Jiménez y D^a Andrea Guillán Andrés se han interpuesto recursos de alzada frente a la resolución de 31 de marzo de 2022 por la que se publican las listas definitivas para formar parte de las listas del personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud en la categoría de Fisioterapeuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 2 de mayo de 2022.

El secretario general,
Juan Carlos Rey Nava.

2022/3358

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-3359 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de 31 de marzo de 2022, por la que se publican las listas definitivas de puntuación para formar parte de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, en la categoría de Técnico Titulado Superior Biólogo (Genética).*

Por doña Nerea Paz Gandiaga se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución de 31 de marzo de 2022 por la que se publican las listas definitivas de puntuación para formar parte de personal estatutario temporal del SCS, en la categoría de Técnico Titulado Superior Biólogo (Genética).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 2 de mayo de 2022.

El secretario general,
Juan Carlos Rey Nava.

2022/3359

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-3360 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de 31 de marzo de 2022, por la que se publican las listas definitivas de puntuación para formar parte de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, en la categoría de Técnico Especialista Laboratorio.*

Por doña M^a Antonia Pérez Santos se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución de 31 de marzo de 2022 por la que se publican las listas definitivas de puntuación para formar parte de personal estatutario temporal del SCS, en la categoría de Técnico Especialista Laboratorio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 2 de mayo de 2022.

El secretario general,
Juan Carlos Rey Nava.

2022/3360

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2022-3435 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 7/2022.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 7/2022, en la modalidad de suplemento de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes para su resolución por el Pleno. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Astillero, 4 de mayo de 2022.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2022/3435

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2022-3403 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario 3.2022.01.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos 3.2022.01 en el presupuesto municipal de 2022 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2022, y se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A CREAR

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN LAS PARTIDAS DEL ESTADO DE GASTOS (Crédito extraordinario)			
933 632.0000	EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL	200.000,00 €	200.000,00 €
933 609.0000	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN BIENES DE USO GENERAL	200.000,00 €	200.000,00 €

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	400.000,00 €	1.960.928,54 €

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Cabezón de la Sal, 3 de mayo de 2022.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2022/3403

CVE-2022-3403

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2022-3404 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Expediente 467/2022.*

Conforme con los art. 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto, bases de ejecución y plantilla del personal para el ejercicio 2022, se considera definitivamente aprobados dichos documentos, conforme con lo dispuesto en el precitado artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público lo siguiente:

1) Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2022, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

PRESUPUESTO 2022	
RESUMEN CAPÍTULOS	
Estado de Gastos	
OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1 - Gastos de Personal	2.555.536,50 €
Capítulo 2 - Gastos en bienes corrientes y de servicios	2.499.625,50 €
Capítulo 3 - Gastos Financieros	10.000,00 €
Capítulo 4 - Transferencias Corrientes	373.600,00 €
Capítulo 5 – Fondo de Contingencia	0,00 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	5.438.762,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6 - Inversiones Reales	430.000,00 €
Capítulo 7 - Transferencias de Capital	0,00 €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	430.000,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8 - Activos Financieros	0,00 €
Capítulo 9 - Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	5.868.762,00 €

MARTES, 10 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 89

PRESUPUESTO 2022	
RESUMEN CAPÍTULOS	
Estado de Ingresos	
OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1 - Impuestos Directos	2.504.000,00 €
Capítulo 2 - Impuestos Indirectos	140.000,00 €
Capítulo 3 - Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	698.462,00 €
Capítulo 4 - Transferencias Corrientes	2.302.300,00 €
Capítulo 5 - Ingresos Patrimoniales	111.500,00 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	5.756.262,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6 - Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo 7 - Transferencias de Capital	112.500,00 €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	112.500,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8 - Activos Financieros	0,00 €
Capítulo 9 - Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	5.868.762,00 €

2) Plantilla de personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022:

Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal

Puesto de Trabajo	Nº	Grupo	Nivel Destino	Nivel Específico	Cuerpo	Situación
Secretaría General	1	A1	29	1	Funcionarios de Administración Local, Habilitación de Carácter Estatal	Nombramiento Definitivo, Cubierta en Propiedad
Interventor General	1	A1	29	1	Funcionarios de Administración Local, Habilitación de Carácter Estatal	Ocupada Interinamente

Personal Funcionario

Puesto de Trabajo	Nº	Grupo	Nivel Destino	Nivel Específico	Cuerpo	Situación
Tesorera	1	A1	23	3	Funcionarios de la Administración General	Nombramiento Definitivo, Cubierta en Propiedad*
Técnico de Administración General	1	A1	23	1	Funcionarios de la Administración General	Nombramiento Definitivo, Cubierta en Propiedad*
Arquitecto Municipal	1	A1	23	2	Funcionarios de la Administración General	Nombramiento Definitivo, Cubierta en Propiedad
Aparejador Municipal	1	A2	21	4	Funcionarios de la Administración General	Nombramiento Definitivo, Cubierta en propiedad
Administrativos	2	C1	18	5	Funcionarios de la Administración General	Nombramiento Definitivo, 1 en Propiedad y 1 Vacante
Administrativo Informático	1	C1	18	6	Funcionarios de la Administración General	Nombramiento Definitivo, Cubierta en propiedad
Oficial Policía Local	1	C1	18	7	Funcionarios de la Administración Especial	Vacante
Agente Policía Local	6	C1	17	8	Funcionarios de la Administración Especial	6 Nombramientos Definitivos, Cubiertas en propiedad
Agente Policía Local	1	C1	17	8	Funcionarios de la Administración Especial	Vacante

MARTES, 10 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 89

Personal Laboral Indefinido

Puesto de Trabajo	Nº	Grupo	Nivel Destino	Nivel Específico	Cuerpo	Situación
Agente de Desarrollo Local	1	A1	23	15		Ocupada Interinamente
Agente de Desarrollo Local	1	A1	21	15		Ocupada Interinamente
Técnico Informático Laboral	1	A1	23	9		Ocupada
Administrativos	1	C1	18	10		Ocupada
Administrativos	3	C1	18	10		Ocupadas Interinamente
Auxiliares Administrativos	2	C2	15	13		Ocupadas Interinamente
Archivero	1	C1	17	12		Ocupada Interinamente
Animador Cultural	1	C1	17	11		Ocupada Interinamente
Alguacil Notificador	1	C2	15	14		Ocupada Interinamente
Encargado General	1	C2	16	16		Ocupada
Peones Limpieza Viaria	4	E	13	17		3 Ocupadas Interinamente y 1 Vacante
Oficiales 2ª Mantenimiento General	3	C2	15	25		Ocupadas
Oficiales 1ª Mantenimiento General	1	C2	15	11		Ocupada
Ayudante Biblioteca	1	C1	19	18		Ocupada
Ayudante Biblioteca	1	C1	19	18		Ocupada Interinamente
Administrativo Informador Turístico	1	C1	17	11		Vacante
Auxiliar Informador Turístico	1	C2	15	20		Ocupada
Oficial 1ª Conductor	1	C2	15	11		Ocupada
Limpiadoras	7	E	13	24		Ocupadas Interinamente
Técnicos Educación Infantil	5	C1	17	11		Ocupadas Interinamente
Profesores EGB	1	A2	20	21		1 Ocupada Interinamente
Animador Social	1	C1	17	11		Ocupada Interinamente

CVE-2022-3404

MARTES, 10 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 89

Puesto de Trabajo	Nº	Grupo	Nivel Destino	Nivel Específico	Cuerpo	Situación
Peones Jardinería	2	E	13	17		Ocupadas Interinamente y 1 Vacante
Oficiales 2ª Jardinería	1	C2	15	23		Ocupada
Conserje Vigilante Limpiador	4	E	13	17		1 Ocupada y 3 Interinas
Psicólogo	1	A2	20	22		Ocupada
Educadores Sociales	2	A2	20	22		1 Ocupada y 1 Vacante sin cubrir

* Disps. Adicional RD128

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabezón de la Sal, 3 de mayo de 2022.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2022/3404

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2022-3439 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 6/2022, crédito extraordinario y suplemento de crédito. Expediente 493/2022.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario fecha 25/03/2022, sobre el expediente Modificación Presupuestaria 6/2022, crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales, de conformidad con lo prescrito en el artículo 196.3 del TRLRHL, que se hace público el resumen por capítulos de la modificación presupuestaria como sigue a continuación:

Altas en las Aplicaciones de Gastos:

CAPÍTULO	IMPORTE
CAPÍTULO II	45.000 €
CAPÍTULO VI	658.000 €
TOTAL	703.000 €

Altas en las Aplicaciones de Ingresos:

CAPÍTULO	IMPORTE
CAPÍTULO VIII	703.000 €
TOTAL	703.000 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cartes, 3 de mayo de 2022.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutierrez.

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2022-3433 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 4/2022 mediante créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos. Expediente 2022/1190.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 31/03/2022, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 4 del presupuesto general de 2022 mediante créditos extraordinarios y suplemento de créditos, con un importe total de 1.857.600,00 €.

Expuesto al público por plazo de quince días mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Cantabria, número 68, de fecha 7 de abril de 2022, sin que se hayan presentado alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica la modificación aprobada resumida por capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	1.857.600,00
	Total	1.857.600,00

El expediente se financia en los siguientes términos:

Capítulos	Denominación	Importe
8	Activos financiero	1.857.600,00
	Total	1.857.600,00

Contra la aprobación definitiva del citado expediente, los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Laredo, 4 de mayo de 2022.
La alcaldesa-presidenta,
María Rosario Losa Martínez.

2022/3433

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2022-3414 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de suplemento de crédito 2/2022. Expediente 277/2022.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2/2022, bajo la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo al remanente de tesorería municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://sanfelicesdebuelna.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Felices de Buelna, 3 de mayo de 2022.

El alcalde,

José Antonio González Linares Gutiérrez.

2022/3414

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2022-3419 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del anexo de inversiones del presupuesto general de 2022. Expediente 848/2021.*

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 3 de mayo de 2022 la modificación del anexo de inversiones del presupuesto municipal para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://sanfelicesdebuelna.sedelectronica.es>

De conformidad con el Acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

San Felices de Buelna, 3 de mayo de 2022.

El alcalde,

José Antonio González Linares Gutiérrez.

[2022/3419](#)

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

CVE-2022-3416 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	215.338,31
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	152.150,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.450,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.483,55
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	39.075,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.667,17
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	68.118,64
Total Presupuesto		496.282,67

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	77.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	16.500,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	31.518,78
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	292.672,95
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.641,10
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	74.949,84
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		496.282,67

MARTES, 10 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 89

Plantilla de Personal de AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

A) Funcionario de Carrera 1.

Con Habilitación Nacional: Secretaría-Intervención: 1.

B) Personal Laboral Fijo: 1.

Alguacil Operario de Cometidos Múltiples: 1

C) Indefinido no fijo: 1.

Auxiliar Administrativo: 1

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Roque de Riomiera, 2 de mayo de 2022.

El alcalde,

Antonio Fernández Diego.

2022/3416

CVE-2022-3416

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2022-3444 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Saro para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	201.253,42
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	228.810,00
3	GASTOS FINANCIEROS	2.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.705,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	147.858,99
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.666,67
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		610.794,08

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	122.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	62.780,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	295.650,28
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	119.558,99
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		619.989,27

MARTES, 10 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 89

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Saro

- A) Funcionario de Carrera
 - 1. Con habilitación Nacional: Secretaría-Intervención: Una

- B) Personal Laboral Fijo
 - 1. Auxiliar Administrativo: Una

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Saro, 4 de mayo de 2022.
El alcalde,
Miguel Ángel Prieto Fernández.

2022/3444

CVE-2022-3444

MARTES, 10 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 89

CONCEJO ABIERTO DE BORLEÑA

CVE-2022-3348 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

El Concejo Abierto de Borleña, ha aprobado el presupuesto general para el ejercicio de 2022, junto con las bases de ejecución y la memoria, el expediente quedará expuesto al público en los locales del Concejo durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC. Durante este plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 22.1 del RD500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y RD citados.

En caso de presentarse reclamaciones, el Concejo deberá pronunciarse en el plazo de un mes, no existiendo reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Borleña, 2 de mayo de 2022.

El presidente,

Gregorio Gutiérrez Martínez.

[2022/3348](#)

MARTES, 10 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 89

CONCEJO ABIERTO DE BORLEÑA

CVE-2022-3350 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Borleña, 2 de mayo de 2022.

El presidente,

Gregorio Gutiérrez Martínez.

2022/3350

CONCEJO ABIERTO DE LA LOMA

CVE-2022-3353 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 28 de marzo de 2022, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

La Loma, 28 de marzo de 2022.

La presidenta,

Adela García Fernández.

2022/3353

MARTES, 10 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 89

CONCEJO ABIERTO DE LA LOMA

CVE-2022-3354 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2022 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

La Loma, 28 de marzo de 2022.

La presidenta,

Adela García Fernández.

2022/3354

JUNTA VECINAL DE LIAÑO

CVE-2022-3351 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Liaño para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.200,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	3.200,00
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASA Y OTROS INGRESOS	1.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	3.200,00

Liaño, 2 de mayo de 2022.
El presidente,
Óscar Méndez Ojeda.

2022/3351

CVE-2022-3351

CONCEJO ABIERTO DE OLEA

CVE-2022-3355 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 28 de marzo de 2022, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Olea, 28 de marzo de 2022.

El presidente,
Sergio Jorrín García.

2022/3355

MARTES, 10 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 89

CONCEJO ABIERTO DE OLEA

CVE-2022-3356 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2022, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Olea, 28 de marzo de 2022.

El presidente,
Sergio Jorrín García.

2022/3356

CONCEJO ABIERTO DE PUJAYO

CVE-2022-3352 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pujayo para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2022

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	450,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	36.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	3.850,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	40.300,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.775,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	900,00
6	Inversiones reales	12.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	19.675,00

MARTES, 10 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 89

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pujayo, 3 de mayo de 2022.

El presidente,

José María Collantes Díaz.

[2022/3352](#)

CVE-2022-3352

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2022-3371 *Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2022 y apertura del periodo voluntario de cobro. Expte: 1205/2022.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 02/05/2022 se aprobaron las matrículas fiscales y censos de contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, correspondiente al ejercicio 2022, que estarán a disposición de los contribuyentes en las oficinas de los Servicios Económicos del Ayuntamiento durante quince días contados desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los interesados, durante este tiempo, y quince días más, podrán presentar reclamaciones, formalizar alegaciones e interponer los recursos que facultan las disposiciones que se citan en la referida Resolución.

La exposición pública de los padrones fiscales producirá los mismos efectos de notificación colectiva previstos en el artículo 102.3 de la Ley 8//2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dando paso al procedimiento recaudatorio y sistema de recursos.

El periodo voluntario para el pago de las cuotas abarcará del día 1 de junio al 20 de agosto de 2022. El pago se efectuará en cualquier oficina de Unicaja, Banco Santander o Kutxabank. A partir del 21 de agosto de 2022, se procederá sin más aviso, a su cobro por vía ejecutiva, siendo exigidas las deudas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

Asimismo, se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago de sus deudas en entidades bancarias de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Laredo, 2 de mayo de 2022.

La alcaldesa,

Rosario Losa Martinez.

2022/3371

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2022-3393 *Aprobación, exposición pública de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Municipal del mes de abril de 2022, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 660/2022.*

Una vez aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha de firma electrónica, el padrón de la Tasa por la Prestación del Servicio de la Guardería Municipal, correspondiente al mes de abril de 2022, estarán al cobro en período voluntario, del 1 al 30 de abril del 2022.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria estarán expuestos al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Departamento de Recaudación Municipal, durante el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor, nº 1 de Santillana del Mar, desde las 10:00 a las 14:00 horas, de lunes a jueves y durante dicho plazo.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 3 de mayo de 2022.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2022/3393

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2022-3344 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Utilización de Instalaciones de Deportivas.*

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, en sesión de 29 de abril de 2022, se aprobó, por unanimidad, modificar las Ordenanzas Fiscales que regulan los Precios Públicos por la Utilización de Instalaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://ribamontanalmonte.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ribamontán al Monte, 2 de mayo de 2022.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2022/3344

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-3387 *Extracto de la Orden EPS/14/2022, de 3 de mayo, por el que aprueban las bases y la convocatoria de las ayudas de determinados programas en los ámbitos de la rehabilitación residencial dentro del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

BDNS (Identif.): 624363.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/624363>)

BDNS (Identif.): 624363.

Primero. Programas regulados por la presente convocatoria:

Los programas de ayudas regulados a través de la presente convocatoria son los siguientes:

1. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (Programa 3).
2. Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas (Programa 4).
3. Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (Programa 5).

Segundo. Objeto:

Esta orden tiene por objeto aprobar las bases y la convocatoria de las ayudas de determinados programas en el ámbito de la rehabilitación residencial, dentro del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercero. Actuaciones objeto de subvención:

Resultarán subvencionables las actuaciones que se enmarquen en alguno de los programas relacionados en el apartado anterior, siempre que cumplan los requisitos que se exigen para cada uno de ellos y dentro de las correspondientes disponibilidades presupuestarias, siempre que el inicio de las actuaciones subvencionables sea posterior al 1 de enero de 2022.

Las actuaciones subvencionables recogidas en los diferentes programas de ayuda regulados en esta convocatoria estarán sujetas al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés) y su normativa de aplicación a lo largo de todas las fases, desde la fase de solicitud como en la ejecución y la justificación, estando sujetas a las disposiciones europeas y nacionales que lo regulan, y específicamente en lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y de acuerdo con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio.

No serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

Cuarto. Financiación de las actuaciones.

1. El importe total de las ayudas, así como el régimen de financiación, es el establecido en el artículo 5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

2. Las subvenciones previstas en esta orden estarán financiadas hasta un máximo de 8.216.872 euros, con cargo a aplicación presupuestaria 07.06.140A.781.08 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria siempre que exista crédito adecuado y suficiente, y de acuerdo con la siguiente distribución por programas:

PROGRAMA

CUANTÍA

Actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (Programa 3)

6.466.872

Actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas (Programa 4)

1.500.000

Elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (Programa 5)

250.000

TOTAL

8.216.872

3. Las subvenciones estarán financiadas de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad 2022 (07.06.140A.781.08). 1.441.872,00 €

Anualidad 2023. 4.425.000,00 €

Anualidad 2024 2.250.000,00 €

Anualidad 2025 50.000,00 €

Anualidad 2026. 50.000,00 €

Esta distribución por anualidades tiene carácter estimativo y se podrá reajustar en función de las solicitudes de anticipo y atendiendo al ritmo de justificaciones presentadas. Igualmente se podrá reajustar entre programas.

Igualmente, se podrá incrementar el crédito, cuando mediante acuerdo suscrito en el seno de la comisión bilateral de seguimiento, entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerde modificar la distribución que inicialmente se acuerde entre los distintos programas de la Inversión C02.I01 (programas 1 al 5) adaptándola a la demanda de cada tipo de ayuda, al objeto de optimizar la aplicación de los recursos disponibles.

Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá aplicar a la concesión de subvenciones una cuantía adicional de un máximo de 30.000.000 euros, sin necesidad de una nueva convocatoria.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

El órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, con carácter previo a la resolución de concesión.

4. Las ayudas otorgadas en el marco de este programa serán objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, al estar incluidas en la inversión C02. I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Quinto. Presentación y formalización de solicitudes

1. Las solicitudes se podrán presentar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta la fecha indicada para cada programa.

2. La presentación de las solicitudes se realizará preferentemente de forma telemática.

La presentación telemática se realizará a través del formulario electrónico específico que estará disponible en el Registro Electrónico General de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria <https://sede.cantabria.es/>

En los supuestos en que los interesados no estén obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración y no hayan podido presentar la solicitud y la documentación electrónicamente, se podrá presentar en cualquiera de las formas a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3 La presentación de las solicitudes podrá realizarse por las oficinas de rehabilitación que se constituyan a través del Programa 2 previsto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. Para ellos será preciso un acuerdo de la propiedad, comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios, que faculte a las oficinas de rehabilitación para su presentación.

4. A la solicitud se acompañará, además de la documentación exigida para cada programa, la siguiente:

- a) Anexo de declaración de ausencia de conflicto de intereses ex ante.
- b) Anexo de declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH para destinatarios últimos.

5. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano y la dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento.

Santander, 3 de mayo de 2022.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

2022/3387

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-3388 *Orden EPS/14/2022, de 3 de mayo, por el que aprueban las bases y la convocatoria de las ayudas de determinados programas en los ámbitos de la rehabilitación residencial dentro del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

El Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 acordó un paquete de medidas de gran alcance que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, que aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»). En este contexto, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR), traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, constituyendo un proyecto de país que requiere de la implicación de todos los agentes económicos y sociales, de todos los niveles de gobierno y del conjunto de los recursos de la administración pública.

La componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España denominada: «Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana» tiene como principal objetivo activar en España, en línea con la «Oleada de renovación para Europa» marcada por la Comisión Europea en su Comunicación de 14 de octubre de 2020, un sector de la rehabilitación que permita generar empleo y actividad en el corto plazo y que garantice un ritmo de renovación sostenible del parque edificado en el medio y largo plazo. Como objetivo específico busca conseguir unas tasas de rehabilitación energética que permitan adelantar el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, en el marco de la Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE). Asimismo, la renovación del parque de vivienda y de edificios apuesta por enfoques integrales, de modo que la mejora de la eficiencia energética y la integración de fuentes de energía renovable se acompañe de una mejora de la accesibilidad, conservación, mejora de la seguridad de utilización y la digitalización de los edificios.

El componente 2 responde a la necesidad de adaptar el parque de edificios y viviendas en España a los retos nacionales y europeos en materia de sostenibilidad, en entornos urbanos y rurales, teniendo en cuenta sus características y su gran potencial de mejora, considerando que, en nuestro país, cerca del 45% de los edificios es anterior a 1980, tratándose de un porcentaje que se eleva hasta el 50% en el caso de los edificios de uso residencial y una cifra de 9,7 millones de viviendas. A su vez, se estima que alrededor de 1 millón de viviendas están en estado deficiente, malo o ruinoso.

El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia articula y regula los siguientes programas de ayuda que se encuadran específicamente en dos de las inversiones del componente 2, la inversión C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales» y la inversión C02.I02 «Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes»:

1. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.
2. Programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación.
3. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.
4. Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas.
5. Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación.
6. Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes.

En particular, los programas 1 a 5 se encuadran en la inversión C02.I01 y el programa 6 se corresponde con la inversión C02.I02.

MARTES, 10 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 89

En este contexto, la presente convocatoria se refiere a los programas 3, 4 y 5. El programa 3 tiene por objeto la financiación de obras o actuaciones en los edificios de uso predominante residencial en las que se obtenga una mejora acreditada de la eficiencia energética, con especial atención a la envolvente edificatoria en edificios de tipología residencial colectiva y en las viviendas unifamiliares.

Por su parte el programa 4 tiene por objeto la financiación de actuaciones u obras de mejora de la eficiencia energética en las viviendas, ya sean unifamiliares o pertenecientes a edificios plurifamiliares.

Por último, el programa 5 tiene por objeto el impulso a la implantación y generalización del Libro de edificio existente para la rehabilitación, mediante una subvención que cubra parte de los gastos de honorarios profesionales por su emisión, así como el desarrollo de proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios, con el propósito de activar la demanda de una rehabilitación energética significativa y de alta calidad en los edificios, que permita cumplir los objetivos europeos e impulse la actividad de este sector de actividad en el medio y largo plazo.

En su virtud y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y por el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero. Objeto y finalidad.

Esta Orden tiene por objeto aprobar las bases y la convocatoria de las ayudas de determinados programas en el ámbito de la rehabilitación residencial, dentro del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo. Régimen jurídico.

Las presentes bases y convocatoria se aprueban de acuerdo con la competencia que atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria el artículo 1.1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 239, de 06 de octubre de 2021.

En todo caso les será de aplicación a las ayudas reguladas en esta Orden el citado Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Al convocar ayudas sobre actuaciones incluidas en la inversión C02. I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia le será de aplicación, el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Tercero. Programas regulados por la presente convocatoria.

Los programas de ayudas regulados a través de la presente convocatoria son los siguientes:

1. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (Programa 3).
2. Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas (Programa 4).
3. Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (Programa 5).

Cuarto. Actuaciones objeto de subvención.

Resultarán subvencionables las actuaciones que se enmarquen en alguno de los programas relacionados en el apartado anterior, siempre que cumplan los requisitos que se exigen para cada uno de ellos y dentro de las correspondientes disponibilidades presupuestarias, siempre que el inicio de las actuaciones subvencionables sea posterior al 1 de enero de 2022.

Las actuaciones subvencionables recogidas en los diferentes programas de ayuda regulados en esta convocatoria estarán sujetas al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés) y su normativa de aplicación a lo largo de todas las fases, desde la fase de solicitud como en la ejecución y la justificación, estando sujetas a las disposiciones europeas y nacionales que lo regulan, y específicamente en lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y de acuerdo con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio.

No serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

Quinto. Financiación de las actuaciones.

1. El importe total de las ayudas, así como el régimen de financiación, es el establecido en el artículo 5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

2. Las subvenciones previstas en esta Orden estarán financiadas hasta un máximo de 8.216.872 euros, con cargo a aplicación presupuestaria 07.06.140A.781.08 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria siempre que exista crédito adecuado y suficiente, y de acuerdo con la siguiente distribución por programas:

PROGRAMA	CUANTÍA
Actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (Programa 3)	6.466.872
Actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas (Programa 4)	1.500.000
elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (Programa 5)	250.000
TOTAL	8.216.872

3. Las subvenciones estarán financiadas de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

- Anualidad 2022 (07.06.140A.781.08): 1.441.872,00 €.
- Anualidad 2023: 4.425.000,00 €.
- Anualidad 2024: 2.250.000,00 €.
- Anualidad 2025: 50.000,00 €.
- Anualidad 2026: 50.000,00 €.

Esta distribución por anualidades tiene carácter estimativo y se podrá reajustar en función de las solicitudes de anticipo y atendiendo al ritmo de justificaciones presentadas. Igualmente se podrá reajustar entre programas.

Igualmente, se podrá incrementar el crédito, cuando mediante acuerdo suscrito en el seno de la comisión bilateral de seguimiento, entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerde modificar la distribución que inicialmente se acuerde entre los distintos programas de la Inversión C02.I01 (programas 1 al 5) adaptándola a la demanda de cada tipo de ayuda, al objeto de optimizar la aplicación de los recursos disponibles.

Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá aplicar a la concesión de subvenciones una cuantía adicional de un máximo de 30.000.000 euros, sin necesidad de una nueva convocatoria,

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

El órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, con carácter previo a la resolución de concesión.

4. Las ayudas otorgadas en el marco de este programa serán objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, al estar incluidas en la inversión C02. I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Sexto. Destinatarios últimos de las ayudas.

1. Sin perjuicio de lo establecido en cada programa, para los potenciales destinatarios últimos de las ayudas y subvenciones en ellos regulados, con carácter general, serán de aplicación las reglas establecidas en este apartado.

2. Podrán obtener la condición de destinatario últimos de las ayudas con carácter general, cualquiera de los sujetos que acrediten no encontrarse incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra e) del referido artículo, relativa a la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, como consecuencia de la naturaleza y objetivos de las subvenciones reguladas en el marco de este programa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

3. Así mismo, serán de aplicación las siguientes reglas de carácter general en relación con los destinatarios últimos de las ayudas:

a) Cuando los destinatarios últimos de las ayudas sean personas jurídicas deberán acreditar o declarar expresamente en su solicitud que se encuentran debidamente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación. En el caso de entidades que carezcan de personalidad jurídica propia, con excepción de las comunidades de propietarios, deberán hacerse constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, debe nombrarse representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes.

b) Cuando los destinatarios últimos de las ayudas sean personas físicas o unidades de convivencia constituidas por varias personas físicas la información necesaria relativa a la determinación de los ingresos se obtendrá mediante el sistema de suministro de información y certificados tributarios del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). En caso de no autorizar la consulta, el interesado deberá acompañar a su solicitud el certificado de IRPF.

c) Los destinatarios últimos de las ayudas de los programas estarán obligados a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, a la Dirección General de Vivienda, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

d) Los destinatarios últimos de las ayudas estarán obligados a acreditar la titularidad real, a autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como a aportar todas las declaraciones responsables que se exijan, conforme a la normativa nacional y europea en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241. Al ser programas de ayudas desarrollados en el marco del MRR se considerarán obligaciones para el destinatario último, el registro de sus datos en una base

de datos única propuesta por el estado miembro, así como la sujeción a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.

e) En aplicación del artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, las personas jurídicas que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros y estén sujetas a la obligación de suministrar información según el artículo 6 de la misma, tendrán la obligación de publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos establecidos en su artículo 39.6. El incumplimiento de la presente obligación dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con lo dispuesto por Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

4. Los destinatarios últimos de las ayudas garantizarán el pleno cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (principio do no significant harm - DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en cuyo anexo VI se incluyen los campos de intervención a los que corresponden las actuaciones subvencionables de los programas de esta convocatoria según quedan especificados en la definición de cada uno de los programas, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID). En caso de incumplimiento del principio DNSH, del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en el anexo a la CID y en los apartados 3, 6 y 8 del componente 2 del PRTR, se deberán reintegrar las cuantías percibidas.

5. Los destinatarios últimos tendrán que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.

Séptimo. Agentes y gestores de la rehabilitación.

1. Tendrá la consideración de agente o gestor de la rehabilitación la persona física o jurídica, o entidad pública o privada que pueda realizar actuaciones de impulso, seguimiento, gestión y percepción de ayudas públicas, mediante mecanismos de cesión de derecho de cobro o similares, acceso a la financiación, elaboración de documentación o proyectos técnicos u otras actuaciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones de rehabilitación o mejora que puedan ser objeto de financiación a través de alguno de los programas recogidos en la presente Orden.

2. Para que los agentes y gestores de la rehabilitación puedan actuar, deberán aportar un acuerdo con la propiedad, comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios, que les faculte y autorice a actuar como tales.

3. El agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta de los destinatarios últimos de las ayudas, destinará el importe íntegro de la misma al pago de las correspondientes actuaciones.

4. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones por parte de los destinatarios últimos de estas ayudas, se puede exigir responsabilidad a dicho agente o gestor en el ámbito de su actuación.

Octavo. Procedimiento de concesión de las ayudas.

1. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación en cada uno de los programas hasta que se agote el presupuesto del programa, sin perjuicio de su posible incremento conforme a lo previsto en el revuelvo quinto.

Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe asignado a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de ayudas será la Dirección General de Vivienda.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, y teniendo en cuenta que las ayudas previstas en esta convocatoria se destinan a financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión correspondientes por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

4. En caso de que los destinatarios últimos de la ayuda sea una persona física o jurídica que ejerza actividades económicas o comerciales se aplicará el siguiente régimen en materia de ayudas de estado:

a) Cuando la suma del importe de las ayudas concedidas en los últimos 3 años fiscales y de la cuantía de ayuda solicitada en esta convocatoria sea inferior a 200.000 euros, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

b) Cuando la suma del importe de las ayudas concedidas en los últimos 3 años fiscales y de la cuantía de ayuda solicitada en esta convocatoria sea igual o superior a los 200.000 euros, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, aplicando la exención correspondiente a las ayudas a la inversión destinadas a medidas de eficiencia energética (artículo 38).

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, considerando que las ayudas pueden contribuir a mejorar la liquidez de empresas y autónomos en el actual contexto, podrá aplicarse el «Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de covid-19» aprobado por la Comisión Europea en su Decisión SA.56851 (2020/N), de 2 de abril de 2020, y sus modificaciones, cuando la resolución definitiva de la concesión de la ayuda sea anterior a la fecha de finalización de la vigencia de este régimen.

A los efectos de respetar los límites máximos de las ayudas establecidas por la normativa de la Unión Europea, los destinatarios últimos de las ayudas deberán presentar declaración responsable relativa a todas las ayudas concedidas, especificando el cumplimiento de los límites establecidos. Asimismo, deberán presentar declaración responsable de que la empresa no está en crisis de acuerdo con la definición de «empresa en crisis» que se establece en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud. Cuando la actuación propuesta requiera proyecto y la solicitud incluya inicialmente solo la memoria, el órgano competente podrá dictar resolución de concesión de ayuda sujeta expresamente a la condición resolutoria de que, en un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión, se aporte el proyecto de la actuación a realizar correspondiente a la ayuda concedida.

La resolución del expediente corresponderá, en función de la cuantía de la subvención propuesta y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por la Consejera de Empleo y Políticas Sociales o por el Consejo de Gobierno.

Frente a la resolución, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación. Sin perjuicio de ello, cabrá igualmente interponer directamente frente a la re-

solución expresa o presunta del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en los plazos indicados en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Noveno. Presentación y formalización de solicitudes

1. Las solicitudes se podrán presentar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta la fecha indicada para cada programa.

2. La presentación de las solicitudes se realizará preferentemente de forma telemática.

La presentación telemática se realizará a través del formulario electrónico específico que estará disponible en el Registro Electrónico General de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria <https://sede.cantabria.es/>.

En los supuestos en que los interesados no estén obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración y no hayan podido presentar la solicitud y la documentación electrónicamente, se podrá presentar en cualquiera de las formas a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3 La presentación de las solicitudes podrá realizarse por las oficinas de rehabilitación que se constituyan a través del Programa 2 previsto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. Para ellos será preciso un acuerdo de la propiedad, comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios, que faculte a las oficinas de rehabilitación para su presentación.

4. A la solicitud se acompañará, además de la documentación exigida para cada programa, la siguiente:

a) Anexo de declaración de ausencia de conflicto de intereses ex ante.

b) Anexo de declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH para destinatarios últimos.

5. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano y la dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento.

Décimo. Revocación y reintegro de las ayudas.

1. Procederá la revocación de las ayudas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia de los intereses de demora correspondientes, desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas de los programas objeto de esta convocatoria, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) será causa de inicio de procedimiento de reintegro.

3. El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación comprometida dará lugar al ajuste y pago parcial de la ayuda otorgada, siempre que no procediera la revocación de la ayuda por incumplimiento de otras obligaciones esenciales o requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre o en esta convocatoria, y sin perjuicio de la obligación de reintegro proporcional que correspondiera, en su caso.

Undécimo. Publicidad.

1. Los destinatarios últimos de las ayudas están sujetos a las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y la normativa europea y nacional que lo desarrolle, que correspondan en cada uno de los programas regulados en esta convocatoria.

2. Toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<http://www.mitma.es>), así como lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El Manual de Identidad Visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia puede consultarse en

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE EDIFICIO

Decimosegundo. Objeto del programa.

Este programa tiene por objeto, tanto en ámbito urbano como rural, la financiación de obras o actuaciones en los edificios de uso predominante residencial en las que se obtenga una mejora acreditada de la eficiencia energética, con especial atención a la envolvente edificatoria en edificios de tipología residencial colectiva, incluyendo sus viviendas, y en las viviendas unifamiliares.

En cumplimiento de los objetivos establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, la concesión y ejecución de las ayudas de este programa apoyará al cumplimiento de los siguientes:

a) Objetivo Nº 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30% de energía primaria.

b) Objetivo Nº 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30% de energía primaria.

Decimotercero. Destinatarios últimos.

1. Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas:

a) Los propietarios o usufructuarios de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, así como de sus viviendas, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública.

b) Las administraciones públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las administraciones públicas propietarias de los inmuebles.

c) Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad.

d) Los propietarios que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.

e) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley

49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, y por cooperativas en régimen de cesión de uso de sus viviendas.

f) Las empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas que acrediten dicha condición, mediante contrato vigente, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.

2. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios destinatarios últimos, la ayuda se distribuirá en proporción al coste y la responsabilidad asumido por cada uno.

3. Los destinatarios últimos de las ayudas podrán ceder el cobro de estas al agente o gestor de la rehabilitación mediante el acuerdo a que se refiere el apartado 7.3.

4. Los destinatarios últimos, o en su caso el agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta de aquellos, destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma, como el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios de viviendas y, en su caso, en los propietarios de locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación sobre propiedad horizontal.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando alguno de los miembros de la comunidad de propietarios o de la agrupación de comunidades de propietarios no pudiera percibir la ayuda por alguna causa legal, no se atribuirá a dicho propietario o usufructuario la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación.

5. Cuando el propietario de la vivienda y el arrendatario de esta acuerden que este último costee a su cargo las actuaciones de rehabilitación que correspondan, a cambio del pago de la renta, el arrendatario podrá solicitar de la comunidad de propietarios o, en su caso, del propietario único, la adopción del correspondiente acuerdo que se requiere para solicitar estas ayudas. En este supuesto el arrendatario podrá tener la consideración de destinatario último.

Decimocuarto. Requisitos de los edificios objeto de las actuaciones.

Los edificios objeto de las actuaciones de este programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Disponer de proyecto de las actuaciones a realizar. Para el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, será necesario justificar en una memoria suscrita por técnico competente la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación. En ambos casos deberá incluirse el Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio en relación con los requisitos básicos definidos en la LOE y un Plan de actuaciones en el que se identifique la actuación propuesta.

El proyecto o la memoria, en su caso, incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y el Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

1º. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

2º. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

b) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

c) Retirar del edificio o ámbito de actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto. La retirada deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición

d) En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1º. Al menos el 50% de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda. Entendiendo por "usos compatibles" los regulados por el Planeamiento municipal.

2º. Las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad de propietarios de que se trate, salvo en los casos de edificios de propietario único.

Decimoquinto. Actuaciones subvencionables.

1. Son actuaciones subvencionables las de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda con los límites establecidos en el apartado siguiente, siempre que se obtenga una reducción de al menos un 30% en el indicador de consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética.

2. Además de lo previsto en el punto anterior, en edificios situados en las zonas climáticas C, D y E, según la clasificación climática del Código Técnico de la Edificación, deberá asimismo conseguirse una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio, según corresponda, de al menos:

- Zonas climáticas D y E: un 35%.
- Zona climática C: un 25%.

3. En caso de edificios sujetos a algún nivel de protección por formar parte de un entorno declarado o debido a su particular valor arquitectónico o histórico, en los que estén limitadas las actuaciones sobre los elementos que componen la envolvente térmica no será necesario el cumplimiento del requisito de reducción de demanda establecido en el punto 2 de este apartado. No obstante, aquellos elementos de la envolvente sobre los que se pueda intervenir deben cumplir con los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en la tabla 3.1.1.a-HE1 y 3.1.3.a-HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación.

4. Asimismo, en los edificios en los que se hayan realizado en los últimos cuatro años intervenciones de mejora de la eficiencia energética en las que pueda acreditarse que se redujo la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración en un porcentaje igual o superior al establecido en el punto 2 de este apartado, quedan eximidos del cumplimiento

del requisito de reducción de demanda energética anual global de calefacción y refrigeración. Cuando en dichas intervenciones, no se alcanzará una reducción igual o superior al porcentaje establecido, podrá considerarse satisfecho el requisito si con la consideración conjunta de las actuaciones realizadas en las citadas intervenciones y las que se realicen en la actuación objeto de la solicitud, se alcanzará el correspondiente porcentaje de reducción de demanda establecido, lo que deberá acreditarse mediante la correspondiente certificación de eficiencia energética.

Decimosexto. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar, según los criterios de fijación de cuantías establecidos en los puntos siguientes.

2. A estos efectos, y dentro de los límites establecidos por aplicación de la referida siguiente tabla, podrán considerarse subvencionables los costes de gestión inherentes al desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados, los honorarios de los profesionales intervinientes en la gestión y desarrollo de las actuaciones, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados con el límite que corresponda según lo previsto en este apartado. No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

Cuando el proyecto haya recibido subvención con cargo al «Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación», para la redacción de proyectos de rehabilitación, se descontará la cantidad recibida de la cuantía de la subvención con cargo a este programa. La determinación de la cuantía máxima de la ayuda con cargo a este programa se determinará incluyendo el coste del proyecto en la inversión subvencionable y descontando de dicha cuantía máxima, la ayuda que hubiese sido concedida dentro del «Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación» para la redacción del proyecto.

3. La cuantía máxima de la subvención a conceder por edificio no podrá superar los límites resultantes que se describen a continuación:

a) La cantidad obtenida de multiplicar el porcentaje máximo establecido en la tabla contenida en el presente apartado por el coste de las actuaciones subvencionables.

b) La cantidad obtenida de multiplicar la cuantía máxima de la ayuda por vivienda, establecida en la siguiente tabla, por el número de viviendas del edificio, incrementada, en su caso, por la cuantía de ayuda por metro cuadrado de superficie construida sobre rasante de local comercial u otros usos distintos a vivienda, fijada en la misma tabla, en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación. Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado sobre rasante de uso comercial u otros usos será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.

Ahorro energético conseguido con la actuación	Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación	Vivienda			Locales comerciales u otros usos
		Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (euros)	Cuantía máxima de ayuda por vivienda en situación de vulnerabilidad económica (euros)		Cuantía máxima de la ayuda por m ² (euros)
			Edificio plurifamiliar	Vivienda unifamiliar	
$30\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45\%$	40	6.300	15.750	20.250	56
$45\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60\%$	65	11.600	17.846	22.308	104
$\Delta C_{ep,nren} \geq 60\%$	80	18.800	23.500	26.750	168

Cuando se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica en alguno de los propietarios o usufructuarios de las viviendas incluidas en el edificio objeto de rehabilitación, de forma exclusiva para el propietario o usufructuario de la vivienda afectado, se concederá una ayuda adicional que podrá alcanzar hasta el 100% del coste de la actuación imputable a dichos propietarios o usufructuarios, condicionada, en todo caso, al cumplimiento de los requisitos en materia de eficiencia energética establecidos en la letra a) del apartado anterior. Será preciso que el propietario o usufructuario tenga su residencia habitual y permanente en la vivienda incluida en el edificio objeto de rehabilitación. En estos casos, la cuantía por vivienda no podrá exceder del señalado en la tabla anterior.

Se considera que existe situaciones de vulnerabilidad económica cuando la suma de los ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia residente en la vivienda, es inferior al indicado a continuación:

- Unidad de convivencia sin menores o sin personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%: hasta 2,0 veces el IPREM referido a 14 pagas.
- Unidad de convivencia con un menor o una persona con grado de discapacidad igual o superior al 33%: hasta 2,5 veces el IPREM referido a 14 pagas.
- Unidad de convivencia con dos menores o personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%: hasta 2,7 veces el IPREM referido a 14 pagas.
- Unidad de convivencia con tres o más menores o personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%: hasta 3 veces el IPREM referido a 14 pagas.

Se entiende por unidad de convivencia, las personas que tienen su residencia habitual en la vivienda incluida en el edificio objeto de rehabilitación.

En aquellos casos en los que haya que proceder a la retirada de elementos con amianto, podrá incrementarse la cuantía máxima de la ayuda en la cantidad correspondiente a los costes debidos a la retirada, la manipulación, el transporte y la gestión de los residuos de amianto mediante empresas autorizadas, hasta un máximo de 1.000 euros por vivienda o 12.000 euros por edificio objeto de rehabilitación

El coste de estas actuaciones se corresponde con el campo de intervención 025bis «Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética» del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

Decimoséptimo. Solicitud.

1. Las solicitudes se podrán presentar hasta el 31 de diciembre de 2023.
2. Además de lo previsto con carácter general, en relación con la documentación, el solicitante de este programa de ayuda acompañará la documentación que se relaciona a continuación:
 - a) Datos del destinatario último, indicando apellidos y nombre o razón social, y NIF.
En el caso de que el solicitante sea un agente o gestor de la rehabilitación, deberá presentar el acuerdo del destinatario último de las ayudas que le faculte y autorice a actuar como tal.
 - b) En su caso, datos del representante, indicando apellidos y nombre, NIF, así como la acreditación de la representación que ostenta, conforme a la normativa específica de aplicación.
 - c) Datos de la vivienda, viviendas, edificio o edificios a rehabilitar: domicilios y referencias catastrales.
 - d) Número de viviendas y en su caso locales del edificio a rehabilitar con indicación de su superficie construida, y número de alturas incluida la planta baja.
 - e) Proyecto de la actuación a realizar o en su defecto memoria justificativa de la actuación, que deberán contar con la conformidad del destinatario último. La documentación mínima de esta memoria será descripción, justificación del cumplimiento del CTE y/o RITE, justificación del cálculo de transmitancias así como de rendimientos de instalaciones, cuando proceda, presupuesto desglosado por ámbitos de actuación, que incluirá declaración responsable de que los precios indicados en el presupuesto no superan los costes medios de mercado, y planos.

Asimismo, en la documentación del proyecto de actuación o en la memoria justificativa de la actuación, según corresponda, se incluirá el ahorro de consumo de energía primaria no renovable estimado con respecto a la situación inicial, la inversión subvencionable y la cuantía de la ayuda solicitada.

f) Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido requerido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y Certificado de eficiencia energética obtenido considerando realizadas las actuaciones previstas en el proyecto, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda. En formato PDF y en formato electrónico XML.

g) En su caso, copia del acta o certificado del secretario o administrador con el acuerdo de la comunidad, de las comunidades de propietarios debidamente agrupadas, o de la asamblea de la cooperativa, por el que se aprueba la ejecución de las obras de rehabilitación objeto de las ayudas. Así como comunicación de la participación o no de los locales en la obra.

h) En su caso, copia del acta o certificado del secretario o administrador, donde conste el nombramiento del representante autorizado para solicitar la subvención.

i) Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA o el impuesto indirecto equivalente desglosado correspondiente y su aceptación expresa por parte de la Comunidad de Propietarios. En la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y sello de la empresa, su NIF, y la fecha.

Se indicará si el IVA tiene la consideración de coste elegible.

Cuando las obras tengan un coste igual o superior a 40.000,00 euros, IVA excluido, será obligatorio aportar un mínimo de tres presupuestos de contratistas diferentes. El presupuesto de las obras no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

j) Solicitud y/o licencia urbanística cuando sea precisa, o autorización municipal análoga. Si las obras están iniciadas, certificado del inicio de las obras firmado por técnico titulado competente o acta de replanteo, firmada y fechada por director de la obra empresa constructora y con el visto bueno de la propiedad.

k) Reportaje fotográfico, preferentemente en color, de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación, así como de la fachada principal del edificio.

l) Para el caso de propietarios o usufructuarios de viviendas que se encuentre en situación de vulnerabilidad a que se refiere el apartado decimosexto deberán presentar el Anexo de viviendas que se acojan al "criterio social".

Deberán presentar además "Informe/certificado de empadronamiento colectivo", donde figuren los nombres y apellidos de todas las personas empadronadas en la vivienda.

m) Para en caso de que sean varios propietarios se presentará el anexo de propietarios.

3. La presentación de la solicitud y de esta documentación comporta la aceptación incondicionada de las bases establecidas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y lo previsto en la presente convocatoria.

La documentación que acompañe a la solicitud, deberá incluir una evaluación favorable de adecuación o, en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" en el sentido establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Decimoctavo. Plazo de ejecución de las obras.

El plazo para ejecutar las obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en los edificios que se acojan a las ayudas de este programa no podrá exceder de veintiséis meses, contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

Dicho plazo se podrá ampliar excepcionalmente hasta veintiocho meses cuando se trate de edificios o actuaciones que afecten a 40 o más viviendas.

Solo podrá autorizarse una ampliación de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento de estas, pese a haberse adoptado, por parte de los destinatarios últimos de las ayudas, las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resultaban exigibles. Específicamente se podrá autorizar esta ampliación cuando la licencia o autorización municipal correspondiente se demore más de seis meses desde su solicitud.

En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda que superen en su cómputo total los treinta y seis meses contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

En todo caso, los plazos de ejecución deberán estar alineados con los objetivos CID marcados por el PRTR, por lo que, la ejecución de las actuaciones tendrá que haber finalizado antes del 30 de junio de 2026.

Decimonoveno. Abono de las ayudas.

El abono de la subvención reconocida se hará del siguiente modo:

a) El 75% se hará efectivo mediante pago anticipado una vez dictada resolución de concesión cuando así se haya solicitado en solicitud de subvención.

Este anticipo no tendrá que ser objeto de garantía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, será preciso que los destinatarios últimos de estos anticipos acrediten que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado. Cuando no pueda acreditarse de otro modo se exigirá una declaración responsable del destinatario último.

b) El restante 25% o el 100%, en el caso de que no se hubiera solicitado el pago anticipado, se abonará una vez presentada la justificación de la actuación objeto de subvención.

Vigésimo. Justificación.

1. La justificación por parte de los destinatarios últimos de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse ante la Dirección General de Vivienda, en un plazo de tres meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones. Para ello, el destinatario último de las ayudas deberá aportar la documentación requerida y cumplir con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento del MRR, que indica que "Los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU", en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público".

La documentación a presentar es la siguiente:

a) En el caso de que las actuaciones requieran proyecto, el proyecto de la obra realmente ejecutada.

b) Certificado final de obra, cuando corresponda, suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso.

c) Certificado de la instalación térmica, en su caso, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado Dirección General de Industria, Energía y Minas de acuerdo con el RITE.

d) Certificado de Eficiencia Energética obtenido una vez realizadas las actuaciones realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el certificado previo a

la intervención, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda, y registrado en el registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma. En formato PDF y en formato electrónico XML.

e) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por estas bases y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones. En la misma se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación.

f) Documentación fotográfica de las obras ejecutadas, preferentemente en color.

g) Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

h) Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas.

i) Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados.

j) declaración de ausencia de conflicto de intereses ex post.

2. Si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido por comparación entre los certificados de eficiencia energética del edificio antes y después de la actuación, realizados ambos con el mismo programa reconocido de certificación, resultará inferior al estimado inicialmente en el proyecto, la cuantía de la subvención se ajustará al nivel de ahorro realmente obtenido según lo dispuesto en la tabla del apartado 16. Si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido fuera inferior al 30%, o no se cumplieran las exigencias relativas a la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración establecidos en el apartado 15 o cualquier otra exigencia de las establecidas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, o en la presente convocatoria, la ayuda sería revocada.

Vigesimoprimer. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las subvenciones de este programa serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, así como con otros instrumentos de la Unión.

En todo caso, en la consecución de los hitos y objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, vinculados con el desarrollo de este programa se considerarán exclusivamente las actuaciones financiadas a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

2. No podrán obtener la financiación correspondiente a este programa los destinatarios últimos de ayudas del programa de actuaciones de rehabilitación a nivel de barrios.

3. Este programa será compatible con el «Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas», siempre y cuando quede acreditado que no se subvenciona el mismo coste.

4. Cuando el proyecto haya recibido una subvención con cargo al Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, se descontará de la cantidad recibida al determinar la cuantía de la subvención con cargo a este programa en la forma indicada en el apartado 16.2.

PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN VIVIENDAS

Vigésimosegundo. Objeto del programa.

Este programa tiene por objeto la financiación de actuaciones u obras de mejora de la eficiencia energética en las viviendas, ya sean unifamiliares o pertenecientes a edificios plurifamiliares.

En cumplimiento de los objetivos establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, la concesión y ejecución de las ayudas de este programa apoyará al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Objetivo Nº 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30% de energía primaria.
- b) Objetivo Nº 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30% de energía primaria.

Vigésimotercero. Destinatarios últimos de las ayudas.

1. Podrán ser Destinatarios últimos de las ayudas de este programa:

- a) Los propietarios, usufructuarios o arrendatarios de viviendas, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública.
- b) Las administraciones públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las administraciones públicas propietarias de los inmuebles.

2. Los destinatarios últimos de las ayudas podrán ceder el cobro de estas al agente o gestor de la rehabilitación mediante el acuerdo a que se refiere el apartado 7.3.

3. Los destinatarios últimos, o en su caso el agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta de aquellos, destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.

Vigésimocuarto. Requisitos de las viviendas objeto de las actuaciones subvencionables.

Las viviendas para las que se solicite financiación de este programa han de constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios, usufructuarios o arrendatarios en el momento de solicitar la ayuda. Dicha circunstancia se acreditará mediante certificación o volante de empadronamiento.

Vigésimoquinto. Actuaciones subvencionables.

1. Serán actuaciones subvencionables por este programa aquellas que se realicen en viviendas y en las que se consiga una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del al menos el 7% o una reducción del consumo de energía primaria no renovable de al menos un 30%.

2. También se considerarán subvencionables las actuaciones de modificación o sustitución de elementos constructivos de la envolvente térmica para adecuar sus características a los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en las tablas 3.1.1.a-HE1 y 3.1.3.a-HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación.

3. En el importe objeto de subvención podrán incluirse los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

Vigésimosexto. Cuantía de las ayudas.

1. El coste mínimo de la actuación ha de ser igual o superior a 1.000 euros por vivienda.
2. El importe de la subvención será del 40% del coste de la actuación, con un límite de 3.000 €.

No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial

El coste de estas actuaciones se corresponde con el campo de intervención 025bis «Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética» del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

Vigésimoséptimo. Solicitud

1. Las solicitudes se podrán presentar hasta el 31 de diciembre de 2023.
2. Además de lo previsto con carácter general, en relación con la documentación, el solicitante de este programa de ayuda acompañará la documentación que se relaciona a continuación:
 - a) Datos del destinatario último, indicando apellidos y nombre o razón social, NIF.
En el caso de que el solicitante sea un agente o gestor de la rehabilitación, deberá presentar el acuerdo del destinatario último de las ayudas que le faculte y autorice a actuar como tal.
 - b) En su caso, datos del representante, indicando apellidos y nombre, NIF, así como la acreditación de la representación que ostenta, conforme a la normativa específica de aplicación.
 - c) Datos de la vivienda donde se realizan las actuaciones de mejora: domicilio y referencia catastral.
 - d) Proyecto de la actuación a realizar o memoria justificativa de la actuación, que deberán contar con la conformidad del destinatario último. En el caso de que sea una memoria, la documentación mínima será: descripción, justificación del cumplimiento del CTE y/o RITE, justificación del cálculo de transmitancias así como de rendimientos de instalaciones, cuando proceda, presupuesto desglosado, que incluirá declaración responsable de que los precios indicados en el presupuesto no superan los costes medios de mercado, y planos. Incluirá, asimismo, la cuantía de la ayuda solicitada.
 - e) Certificado de eficiencia energética de la vivienda en su estado actual, con el contenido requerido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y Certificado de eficiencia energética obtenido considerando realizadas las actuaciones previstas, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda. En formato PDF y en formato electrónico XML.
 - f) Certificado de la instalación térmica, en su caso, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de acuerdo con el RITE.

g) Reportaje fotográfico, preferentemente en color, de los elementos objeto de ayuda antes de la actuación.

h) Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA o el impuesto indirecto equivalente desglosado correspondiente y su aceptación expresa por parte de la Comunidad de Propietarios. En la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y sello de la empresa, su NIF, y la fecha.

Se indicará si el IVA tiene la consideración de coste elegible.

Cuando las obras tengan un coste igual o superior a 40.000,00 euros, IVA excluido, será obligatorio aportar un mínimo de tres presupuestos de contratistas diferentes. El presupuesto de las obras no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

i) Para en caso de que sean varios propietarios se presentará el anexo de propietarios.

3. La presentación de la solicitud y de esta documentación comporta la aceptación incondicionada de las bases establecidas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y lo previsto en la presente convocatoria.

La documentación que acompañe a la solicitud, deberá incluir una evaluación favorable de adecuación o, en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" en el sentido establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Vigesimoctavo. Plazo de ejecución de las obras.

El plazo para ejecutar las obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en las viviendas que se acojan a las ayudas de este programa no podrá exceder de doce meses, contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

La ejecución de las actuaciones tendrá que haber finalizado antes del 30 de junio de 2026.

Vigesimonoveno. Abono de las ayudas

El abono de la subvención reconocida se hará, una vez justificado por el destinatario final el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos.

Trigésimo. Justificación.

1. La justificación por parte de los destinatarios últimos de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse ante la Dirección General de Vivienda, en un plazo de tres meses desde la finalización de las actuaciones.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por estas bases y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones. En la misma se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación.

b) Certificado de eficiencia energética de la vivienda obtenido una vez realizadas las actuaciones, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda, y registrado en la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

c) Certificado de la instalación térmica, en su caso, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de acuerdo con el RITE.

MARTES, 10 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 89

d) Documentación fotográfica de las obras ejecutadas, preferentemente en color.
e) Relación y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que respondan a los presupuestos o contratos presentados.

f) En su caso, declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) declaración de ausencia de conflicto de intereses ex post.

2. Si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable o de demanda global de calefacción y refrigeración, finalmente obtenido por comparación entre los certificados de eficiencia energética del edificio antes y después de la actuación, realizados ambos con el mismo programa reconocido de certificación, resultará inferior a lo establecido en el apartado 25, o no se cumpliera cualquier otra exigencia de las establecidas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, o en la presente convocatoria la ayuda sería revocada.

Trigésimo primero. Compatibilidad de las ayudas.

1. Los destinatarios últimos de este programa podrán compatibilizar estas ayudas con las del programa de actuaciones de rehabilitación a nivel de barrios o con las del programa de rehabilitación integral de edificios, siempre y cuando quede acreditado que no se subvenciona el mismo coste. En estos casos, tanto en la solicitud de la ayuda como en el procedimiento de verificación, se hará constar expresamente, mediante declaración responsable, que no se ha solicitado ayuda para la misma actuación en los programas antes citados.

En todo caso, en la consecución de los hitos y objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, vinculados con el desarrollo de este programa se considerarán exclusivamente las actuaciones financiadas a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

2. Las subvenciones de este programa serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, así como con otros instrumentos de la Unión.

PROGRAMA DE AYUDA A LA ELABORACIÓN DEL LIBRO DEL EDIFICIO EXISTENTE PARA LA REHABILITACIÓN Y LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE REHABILITACIÓN

Trigésimo segundo. Objeto del programa.

1. El objeto de este programa es el impulso a la implantación y generalización del Libro de edificio existente para la rehabilitación, mediante una subvención que cubra parte de los gastos de honorarios profesionales por su emisión, así como el desarrollo de proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios de acuerdo con los límites establecidos, con el propósito de activar la demanda de una rehabilitación energética significativa y de alta calidad en los edificios, que permita cumplir los objetivos europeos e impulse la actividad de este sector de actividad en el medio y largo plazo.

2. El Libro contendrá, de manera detallada, los aspectos relacionados en el anexo I, que se refieren a la siguiente información:

a) Bloque I:

1º. Características constructivas del edificio, su estado de conservación y mantenimiento y las deficiencias constructivas funcionales, de seguridad y de habitabilidad observadas.

2º. El comportamiento energético del edificio, mediante el Certificado de Eficiencia Energética, firmado por el técnico competente.

3º. Las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y sus instalaciones,

b) Bloque II:

1º. El diagnóstico del potencial de mejora de las prestaciones del edificio, en relación con los requisitos básicos definidos en la LOE, y

2º. Un Plan de actuaciones para la renovación del edificio que permita alcanzar su óptimo nivel de mejora, mediante una intervención, en su caso, por fases priorizada y valorada económicamente.

El plan de actuaciones deberá incluir específicamente medidas o conjuntos de medidas que permiten alcanzar un ahorro en consumo de energía primaria no renovable superior al 30%, indicando ahorro estimado en cada caso. Se plantearán medidas o conjuntos de medidas para cada uno de los tres niveles establecidos en los artículos 15 y 34 del real Decreto 853/2021, para la cuantificación de las ayudas en los programas 1 y 3, reducción del consumo de energía primaria entre el 30% y el 45%, entre el 45% y el 60%, y superior al 60%.

3. Cuando, en el municipio o en la comunidad autónoma en que se sitúa el edificio objeto de este Libro, exista normativa que desarrolle un modelo propio de Inspección Técnica de Edificios, de Informe de Evaluación del Edificio o un instrumento análogo, que incluya todos los aspectos que forman parte del anexo I, se admitirá dicho modelo en sustitución de este, siempre que esté suscrito por técnico competente, se haya cumplimentado y tramitado de acuerdo con lo establecido en la normativa que le sea de aplicación y esté actualizado de conformidad con la misma. En los casos en que la información que aporten sólo responda parcialmente al anexo I, se incorporará directamente y se cumplimentará el resto.

4. En el caso de proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios, la actuación propuesta debe cumplir los requisitos establecidos en el apartado 15 para poder ser considerada como actuación subvencionable dentro del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.

5. En cumplimiento de los objetivos establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, la concesión y ejecución de las ayudas de este programa apoyará al cumplimiento de los siguientes objetivos:

a) Objetivo Nº 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30% de energía primaria.

b) Objetivo Nº 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30% de energía primaria.

Trigésimo tercero. Destinatarios últimos.

1. Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas de este programa:

a) Los propietarios o usufructuarios de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública. Podrán ser destinatarios últimos, también, las administraciones públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las administraciones públicas propietarias de los inmuebles.

b) Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

c) Los propietarios que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.

d) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

2. Los destinatarios últimos de las ayudas podrán ceder el cobro de estas al agente o gestor de la rehabilitación mediante el acuerdo a que se refiere el apartado 7.3 de esta convocatoria.

3. Los destinatarios últimos, o en su caso el agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta de aquellos, destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma, como el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios de viviendas y, en su caso, en los propietarios de locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación sobre propiedad horizontal.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando alguno de los miembros de la comunidad de propietarios o de la agrupación de comunidades de propietarios no pudiera percibir la ayuda por alguna otra causa legal, no se atribuirá a dicho propietario la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación.

Trigésimo cuarto. Requisitos de los edificios objeto de las actuaciones subvencionables.

1. Los edificios objeto de las actuaciones subvencionables a través de este programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar finalizados antes del año 2000.

b) Que al menos el 50% de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda. Entendiendo por "usos compatibles" los regulados por el Planeamiento municipal.

2. Los dos requisitos antes citados se podrán acreditar mediante escritura, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales.

3. El proyecto incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y el Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

a) Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

b) Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y

utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

4. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

Trigésimo quinto. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía máxima de la subvención para Libros del edificio existente para la rehabilitación será la obtenida de la siguiente forma:

- a) En caso de viviendas unifamiliares y edificios plurifamiliares de hasta 20 viviendas: 700 euros, más una cantidad de 60 euros por vivienda.
- b) En caso de edificios plurifamiliares de más de 20 viviendas: 1.100 euros, más una cantidad de 40 euros por vivienda, con una cuantía máxima de subvención de 3.500 euros.

Si no se dispone de la Inspección Técnica del Edificio, del Informe de Evaluación del Edificio o documento análogo, la ayuda podrá incrementarse hasta en un 50%.

2. En el supuesto de proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios la cuantía máxima de la subvención será la obtenida de la siguiente forma:

- a) En caso de viviendas unifamiliares y edificios plurifamiliares de hasta 20 viviendas: 4.000 euros, más una cantidad de 700 euros por vivienda.
- b) En caso de edificios plurifamiliares de más de 20 viviendas: 12.000 euros, más una cantidad de 300 euros por vivienda, con una cuantía máxima de subvención de 30.000 euros.

3. El coste de estas actuaciones se corresponde con el campo de intervención 025 «Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo» del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

4. La cuantía de la ayuda no podrá superar en ningún caso el coste total, excluidos los impuestos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

Trigésimo sexto. Solicitud.

1. Las solicitudes se podrán presentar hasta el 31 de diciembre de 2023.

2. Además de lo previsto con carácter general, en relación con la documentación, el solicitante de este programa de ayuda acompañará la documentación que se relaciona a continuación:

a) Datos del destinatario último, indicando apellidos y nombre o razón social, y NIF.

En el caso de que el solicitante sea un agente o gestor de la rehabilitación, deberá presentar el acuerdo del destinatario último de las ayudas que le faculte y autorice a actuar como tal.

b) En su caso, datos del representante, indicando apellidos y nombre, NIF, así como la acreditación de la representación que ostenta, conforme a la normativa específica de aplicación.

c) Datos del edificio o edificios objeto del Libro o del proyecto, según corresponda, domicilios y referencias catastrales.

d) Número de viviendas y en su caso locales del edificio objeto del Libro o proyecto, según corresponda, con indicación de su superficie construida, y número de alturas incluida la planta baja.

e) Libro del edificio existente para la rehabilitación o proyecto técnico de rehabilitación integral del edificio, según corresponda, que deberán contar con la conformidad del destinatario último.

En lugar del Libro de edificio existente para la rehabilitación, podrá inicialmente presentarse de forma alternativa una memoria justificativa que incluya un adelanto de los contenidos del Libro, acompañada de una declaración responsable asumiendo el compromiso de entregar el libro de edificio existente para la rehabilitación en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión.

En el caso de proyectos técnicos de rehabilitación integral del edificio, en la solicitud puede inicialmente presentarse de forma alternativa una memoria justificativa de la actuación propuesta. La documentación mínima de esta memoria será descripción, presupuesto desglosado por ámbitos de actuación y planos. Asimismo, en la documentación del proyecto de actuación o en la memoria justificativa de la actuación, según corresponda, se incluirá el ahorro de consumo de energía primaria no renovable estimado con respecto a la situación inicial y la cuantía de la ayuda solicitada.

f) Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido requerido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. En formato PDF y en formato electrónico XML.

g) En el caso de proyectos técnicos de rehabilitación integral del edificio, Certificado de eficiencia energética de proyecto, incluyendo las actuaciones contempladas en el mismo, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, suscrito por técnico competente.

h) En su caso, copia del acta o certificado del secretario o administrador con el acuerdo de la comunidad, de las comunidades de propietarios debidamente agrupadas, o de la asamblea de la cooperativa, por el que se aprueba la realización del Libro de edificio existente para la rehabilitación o del proyecto técnico de rehabilitación integral del edificio, según corresponda, objeto de las ayudas.

i) En su caso, copia del acta o certificado del secretario o administrador, donde conste el nombramiento del representante autorizado para solicitar la subvención.

j) En el caso de proyectos técnicos de rehabilitación integral del edificio, reportaje fotográfico, preferentemente en color, de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por el mismo, así como de la fachada principal del edificio.

k) Una evaluación favorable de adecuación o, en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del] principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. La presentación de la solicitud y de esta documentación comporta la aceptación incondicionada de las bases establecidas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y lo previsto en la presente convocatoria.

La documentación que acompañe la presentación de la solicitud deberá incluir una evaluación favorable de adecuación o, en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.»

4. Cuando en la solicitud se aporte únicamente la memoria justificativa, el órgano competente podrá dictar resolución de concesión de ayuda sujeta expresamente a la condición resolutoria de que, en un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión, se aporte el Libro o el proyecto, según corresponda, así como el resto de la documentación que estuviera condicionada a la redacción de este. Este libro o proyecto deberá contar con la conformidad del destinatario último.

MARTES, 10 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 89

Trigésimo séptimo. Abono de las ayudas.

El abono de la subvención reconocida se hará, una vez justificado por el destinatario final el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos.

Trigésimo octavo. Plazo para la ejecución de las actuaciones.

Las actuaciones que obtengan subvención de este programa habrán de estar finalizadas antes de 30 de junio de 2026.

Trigésimo noveno. Justificación.

La justificación por parte de los destinatarios últimos de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse ante la Dirección General de Vivienda, en un plazo de tres meses desde la concesión de la subvención.

La documentación a presentar es la siguiente:

- a) Factura de los honorarios devengados, emitida por el profesional o los profesionales que hubieren realizado el informe.
- b) Justificante de pago material de la misma mediante transferencia bancaria o ingreso bancario.

Cuadragésimo. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las subvenciones de este programa serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, así como con otros instrumentos de la Unión.

2. En concreto las subvenciones otorgadas en este programa serán compatibles con las ayudas reguladas en el programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, edificio y en el programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética en viviendas.

Cuadragésimo primero. Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de mayo de 2022.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.



ANEXO I

Información mínima del Libro del edificio existente para la rehabilitación

En este anexo se relacionan los contenidos mínimos del Libro del edificio existente para la rehabilitación a los efectos de esta convocatoria.

0. Datos Generales

A. Identificación del edificio:

- i. Referencia/s catastral/es.
- ii. Localización (Dirección; Municipio; Comunidad Autónoma; Plano de emplazamiento).
- iii. Tipo edificio (unifamiliar/plurifamiliar).

B. Datos urbanísticos.

C. Propietario/representante legal de la propiedad.

- i. Nombre y Apellidos/Razón social.
- ii. NIF.
- iii. Domicilio (Dirección; Municipio; Comunidad Autónoma).

D. Técnico redactor del Libro.

- i. Nombre y Apellidos/Razón social.
- ii. NIF
- iii. Domicilio (Dirección; Municipio; Comunidad Autónoma)
- iv. Titulación
- v. Colegiación (Colegio profesional; N.º colegiado)

Bloque I

I.1 Documentación del edificio y su estado de conservación.

a) Informe de Inspección Técnica de Edificios (ITE), o bien el Informe de Evaluación del Edificio (IEE) o instrumento análogo, suscrito por técnico competente, cumplimentado y tramitado de acuerdo con lo establecido en la normativa que le sea de aplicación, y vigente (o actualizado, si fuera necesario) de conformidad con la misma.

Cuando no exista en el municipio o la comunidad autónoma un modelo para la evaluación de la conservación del edificio desarrollado en la respectiva normativa, se deberá elaborar un informe que contenga, al menos, los siguientes apartados:

A. Datos generales del edificio:

- i. Parcela (superficie).
- ii. Edificio (tipología; superficie construida; altura; año de construcción; documentación gráfica: planos y fotografías).
- iii. Número de plantas (sobre rasante; bajo rasante) y usos secundarios.
- iv. Viviendas (número; superficie).
- v. Locales (número; superficie).
- vi. Aparcamiento (superficie; número de plazas).
- vii. Núcleos de comunicación vertical (número; con/sin ascensor).
- viii. Archivos gráficos: se incluirá, al menos, plano de emplazamiento y fotografía de la fachada o fachadas.



B. Documentación administrativa (licencias o expedientes).

C. Descripción de los sistemas constructivos del edificio:

- i. Cimentación.
- ii. Estructura.
- iii. Cerramientos verticales y cubiertas.
- iv. Instalaciones

D. Estado de conservación:

- i. Datos generales de la inspección.
- ii. Histórico de inspecciones previas.
- iii. Valoración del estado de conservación del edificio:

Cimentación.
Estructura.
Cerramientos verticales y cubiertas.
Instalaciones.

- iv. Existencia de peligro inminente.
 - v. Valoración final del estado de conservación del edificio
 - vi. Descripción de las deficiencias de conservación del edificio.
 - vii. Documentación disponible sobre las instalaciones comunes del edificio.
- En los casos en que la información que aporten la ITE, el IEE o instrumento análogo, sólo cubra parcialmente estos contenidos, se incorporará directamente y se cumplimentará el resto.

b) Certificado de Eficiencia Energética firmado por el técnico competente, registrado y vigente, correspondiente al estado actual del edificio en el momento de la redacción del Libro del edificio existente.

c) Adicionalmente, se podrá incluir toda la documentación complementaria disponible que pueda ser recopilada para la descripción del edificio y sus condiciones que se considere relevante, como pueden ser: información gráfica o descriptiva, modelo del edificio (bim/digital twin), planos y secciones, auditorías, informes específicos, etc.

1.2 Manual de uso y mantenimiento.

Incluirá la documentación básica para describir las actuaciones necesarias para garantizar el mantenimiento del edificio, así como su adecuada utilización. Contendrá al menos los siguientes apartados:

- a) Instrucciones de uso y funcionamiento del edificio, incorporando, en su caso, limitaciones de uso (cubiertas o azoteas transitables o no transitables, protecciones...), condiciones de uso de las instalaciones comunes, etc.
- b) Plan de conservación y mantenimiento, distinguiendo entre el plan de conservación de los elementos constructivos del edificio (periodicidad de mantenimiento, reposición, incidencias, acopios necesarios...) y el plan de mantenimiento de las instalaciones (periodicidad de mantenimiento, revisiones, reposición, incidencias, inspecciones técnicas...).
- c) Registro de incidencias y operaciones de mantenimiento.
- d) Contratos de mantenimiento, si los hubiera.
- e) Registro de actuaciones en el edificio.
- f) Recomendaciones de utilización y buenas prácticas: se incorporarán advertencias y consejos relativos a las distintas viviendas del edificio en función de sus especiales características derivadas de su orientación, condiciones de ventilación, su ubicación en el edificio, sus acabados, etc., que puedan servir como referencia cuando se vayan a realizar actuaciones de forma individual o privativa (sustitución de ventanas, instalación de protecciones solares, aislamiento térmico o acústico de elementos individuales, modificaciones en acabados de suelos que afecten al aislamiento acústico por poder evitar ruidos de impacto en otras viviendas, etc.). Se podrán aportar referencias a guías de conservación y mantenimiento existentes.



Bloque II

II.1 Potencial de mejora de las prestaciones del edificio.

Se realizará el estudio del potencial de mejora del edificio partiendo del análisis de sus prestaciones en relación con los requisitos básicos definidos en la LOE. Complementariamente, el informe podrá contener también un diagnóstico sobre otras exigencias como digitalización, sostenibilidad, ciclo de vida, etc.

A. Seguridad de utilización y accesibilidad:

- i. Condiciones funcionales del edificio.
- ii. Dotación de elementos.
- iii. Dotación y características de la información y la señalización.
- iv. Valoración y evaluación del potencial de mejora.

B. Seguridad contra incendios.

- i. Condiciones de evacuación del edificio
- ii. Condiciones para limitar el desarrollo y propagación de incendio (interior y exteriormente).
- iii. Condiciones de las instalaciones de protección contra incendios: adecuación y mantenimiento. Equipos de detección, alarma y extinción.
- iv. Valoración y evaluación del potencial de mejora.

C. Habitabilidad: Salubridad.

- i. Condiciones de ventilación (garajes, salas comunes, salas instalaciones, viviendas, aseos, etc.).
- ii. Condiciones del sistema de recogida de residuos.
- iii. Medidas de protección si el edificio está en zona de riesgo por radón.
- iv. Sistemas de ahorro de agua.
- v. Valoración y evaluación del potencial de mejora.

D. Habitabilidad: Eficiencia energética:

- i. Certificación de eficiencia energética del edificio
- ii. Documentación complementaria: Análisis del comportamiento energético en condiciones reales (no normalizadas) del edificio; pruebas específicas como termografías o ensayos de estanqueidad al aire; etc.
- iii. Valoración y evaluación del potencial de mejora.

E. Habitabilidad: Protección contra el ruido.

- i. Condiciones de protección frente al ruido interior y exterior.
- ii. Condiciones de protección frente a los ruidos de instalaciones (ascensor, máquinas en cubiertas, fachadas o patios, redes de agua, sanitarios, etc.), y de recintos de actividades en el edificio colindantes con las viviendas.
- iii. Valoración y evaluación del potencial de mejora.

F. Otros: Detección de presencia de amianto para su eliminación; deficiencias de las cubiertas que pudieran afectar a la seguridad de las personas que realicen trabajos de reparación, mantenimiento e inspección sobre las mismas; digitalización, monitorización, sostenibilidad y ciclo de vida, etc.

Como resultado, se elaborará un *Informe del potencial de mejora*, con las conclusiones derivadas del análisis realizado, teniendo en cuenta tanto su estado de conservación como el diagnóstico de su óptimo potencial de mejora, con vistas a plantear las intervenciones técnica y económicamente viables que sean más adecuadas para el edificio en el Plan de actuaciones para la renovación del edificio.

El informe del potencial de mejora determinará la máxima capacidad viable de actuación sobre el edificio, con independencia de los niveles de las exigencias reglamentarias, de forma que se plantee el mayor incremento posible de sus prestaciones con vistas a aprovechar todos sus beneficios (ahorro de energía, mejora de la habitabilidad y el confort, mejora de las condiciones de utilización y accesibilidad, incorporación de avances tecnológicos, etc.).



Específicamente, en materia energética, en el informe se establecerán las posibilidades de reducción de la demanda energética del edificio mediante la intervención en la envolvente (pérdidas por transmisión) y en la ventilación, así como la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones, la incorporación de medidas de control o monitorización y el uso de energías renovables.

II.2 Plan de Actuaciones para la Renovación del Edificio.

El Plan de Actuaciones para la Renovación del Edificio comprenderá la descripción de las distintas actuaciones o fases establecidas, considerando en todo caso el carácter global del edificio.

Para ello, las mejoras de las distintas prestaciones del edificio deberán plantearse evitando que se produzcan mermas de calidad al interferir en elementos o condiciones que afectan al resto de las prestaciones (criterio de no empeoramiento).

Se establecerá una programación y priorización de esas actuaciones, planteando una obra completa única o bien una obra por fases que se pudieran ejecutar de forma independiente, considerando las sinergias e interacciones entre actuaciones que permitan facilitar su realización y favorecer la reducción de costes y de plazos de ejecución.

Asimismo, se establecerá un cronograma y, con carácter orientativo, la valoración económica prevista (rangos de importes) tanto para cada fase como para el total de la intervención.

En cualquier caso, el Plan de Actuaciones deberá incluir específicamente:

- En su caso, las actuaciones previas o urgentes (conservación/repaparación de daños y patologías) que deban realizarse.
- En su caso, indicaciones para la racionalización del uso y la gestión del edificio hasta que se puedan hacer las obras o actuaciones de rehabilitación o renovación del edificio.
- Las medidas o conjuntos de medidas que permitirán alcanzar un ahorro técnico y económicamente viable en consumo de energía primaria no renovable (Cep,nren) superior al 30 %, indicando el ahorro estimado en cada caso. La priorización de actuaciones tendrá en cuenta medidas o conjuntos de medidas, al menos, para cada uno de los tres niveles siguientes: reducción del consumo de energía primaria no renovable entre el 30 % y el 45 %, entre el 45 % y el 60 %, y superior al 60 %. En caso de que no sea posible alcanzar un ahorro en Cep,nren superior al 30 %, deberá justificarse dicha imposibilidad, así como el valor máximo de ahorro posible estimado.
- Para cada medida o conjunto de medidas propuestas, se deberá indicar la reducción estimada del consumo de energía final (por vector energético) total y por servicios, así como el uso de energías renovables.
- Las medidas o conjuntos de medidas propuestas tendrán en cuenta la forma de ocupación y el uso del espacio, así como la propia participación de las personas usuarias.
- Una valoración cualitativa o cuantitativa (cuando sea posible) de las mejoras sobre el resto de las prestaciones del edificio, como la calidad ambiental interior, las condiciones de seguridad (de uso o en caso de incendio) o la accesibilidad.
- Se describirán, como información al usuario, las ventajas pretendidas con la mejora de las diferentes prestaciones derivada de la ejecución de la actuación o actuaciones propuestas.

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p>	 <p>40 cantabria años de autonomía</p>	 <p>AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023-2024</p>	 <p>Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia</p>	 <p>Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU</p>
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES EX-ANTE				
Expediente:				
Contrato/subvención:				
El/La abajo firmante..... con DNI, actuando:				
<ul style="list-style-type: none">• en su nombre• en representación de la....., con NIF.....				
A. DECLARA que				
a) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;				
b) no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;				
c) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;				
d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.				
B. DECLARA que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.				
C. DECLARA que.....:				
a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;				
b) informará a la Dirección General de Vivienda, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;				
c) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato;				
d) ha suministrado información exacta, veraz y completa a Dirección General de Vivienda en el marco de la presente operación;				

MARTES, 10 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 89

D. **RECONOCE** que la entidad..... podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

En a de de

FIRMA del representante legal de la entidad

--

																																																												
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS SOLICITADAS/ PERCIBIDAS																																																												
<p>Don/Doña, con DNI.....en representación de la entidad, con NIF.....,y domicilio fiscal en..... beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente</p> <p>DECLARA RESPONSABLEMENTE Que además de las presentes ayudas, he solicitado u obtenido en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que se presenta la solicitud, ayudas en régimen de mínimos y son las siguientes (cualquier ayuda para cualquier finalidad sujeta al régimen de mínimos):</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ORGANISMO O ENTIDAD</th> <th rowspan="2">TIPO DE AYUDA</th> <th colspan="2">SOLICITADO</th> <th colspan="2">CONCEDIDO</th> </tr> <tr> <th>IMPORTE</th> <th>FECHA</th> <th>IMPORTE</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table> <p>De igual forma declaro que he solicitado u obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ORGANISMO O ENTIDAD</th> <th rowspan="2">TIPO DE AYUDA</th> <th colspan="2">SOLICITADO</th> <th colspan="2">CONCEDIDO</th> </tr> <tr> <th>IMPORTE</th> <th>FECHA</th> <th>IMPORTE</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table> <p>Asimismo, declara que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para solicitadas u obtenidas para la misma finalidad no incurrir en doble financiación:</p> <p style="text-align: center;">En, a..... de..... de.....</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px; width: fit-content; margin-left: auto;"> <p>FIRMA del representante legal de la entidad</p> </div>					ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA																			ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA																		
ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO																																																								
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA																																																							
ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO																																																								
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA																																																							

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p>	 <p>40 cantabria años de autonomía</p>	 <p>AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024</p>	 <p>Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia</p>	 <p>Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU</p>		
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES EX POST						
Expediente:						
Contrato/subvención:						
El/La abajo firmante..... con DNIactuando:						
<ul style="list-style-type: none">• en su nombre• en representación de la....., con NIF.....						
A. DECLARA que .:						
a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la EJECUCIÓN del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;						
b) no ha obtenido ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en el proyecto o el contrato arriba indicado;						
c) ha suministrado información exacta, veraz y completa a la Dirección General de en el marco de la presente operación;						
B. RECONOCE que la entidad..... podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.						
En a de de						
<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"><tr><td style="padding: 2px;">FIRMA del representante legal de la entidad</td></tr><tr><td style="height: 40px;"></td></tr></table>					FIRMA del representante legal de la entidad	
FIRMA del representante legal de la entidad						

	<p>residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.</p> <p>iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.”</p>
5. Contaminación	<p>No se esperan efectos significativos.</p> <p>Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006. *</p>
6. Biodiversidad y los ecosistemas	<p>No hay definidas condiciones específicas, ya que las actuaciones no deben suponer impactos directos o indirectos negativos en la biodiversidad o ecosistemas.</p>

(*) Requisitos del programa establecidos en el Real Decreto 853/2021.

c) Las actuaciones objeto de esta declaración responsable cumplirán la normativa vigente relacionada con los objetivos del principio DNSH que resulte de aplicación.

d) Las actuaciones descritas en el proyecto y en el estudio de gestión de residuos que lo acompaña cumplen con los criterios específicos establecidos para la evaluación sustantiva del objetivo de economía circular descritos en el apartado b), de acuerdo con lo siguiente:

La rehabilitación edificatoria propuesta parte de los condicionantes impuestos por la edificación existente. En consecuencia, se han considerado los criterios de construcción circular en la medida que las intervenciones concretas lo permiten.

Las técnicas de construcción consideradas apoyan la circularidad: se han adoptado las acciones necesarias para preparar para su reutilización, reciclaje y recuperación de al menos el 70% de los residuos de construcción y demolición (RCD) resultantes de las actuaciones propuestas.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Y para que así conste, firmo la presente en..... a fecha de firma digital.

Firmado por el técnico competente.



Página 1 de 6

Nº EXPEDIENTE:

SOLICITUD DE AYUDA PARA ACTUACIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL (ORDEN EPS/14/2022 / RD 853/2021)

Tipo de Ayuda que solicita :								
1.- Identificación del autorizado/a								
NIF/CIF	1er apellido		2 apellido		Razón Social o Nombre			
Teléfono		Correo electrónico						
Realiza la solicitud en calidad de			¿Se ha cedido el cobro al Agente Rehabilitador?					
2.- Identificación del interesado/a (Destinatario último)								
NIF/CIF	1er apellido		2 apellido		Razón Social o Nombre			
Nombre vía pública			Número	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
Código postal	Localidad		Municipio		Provincia			
Teléfono		Correo electrónico				% Participación		
Tipo de destinatario (apartado sexto de la Orden EPS/14/2022)				Tipo de Empresa		CNAE 2009		
-								
3.- Identificación del representante								
NIF/CIF	1er apellido		2 apellido		Razón Social o Nombre			
Nombre vía pública			Número	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
Código postal	Localidad		Municipio		Provincia			
Teléfono		Correo electrónico						
Designado por acuerdo de fecha			Actúa en calidad de					
4.- Datos Bancarios								
Número de Cuenta								

CVE-2022-3388

5.- Lugar y medio de notificación

- Opto por la notificación postal, (Podrán elegir esta opción las personas que **NO estén obligadas a la notificación electrónica**, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)
- Opto por la notificación electrónica a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Cantabria.

6.- Datos del edificio

Registro de la propiedad		Tomo	Libro	Folio		Finca	
Número: de							
Año de finalización		Referencia catastral					
Nombre vía pública			Número	Bloque	Portal	Escalera	Piso
Código postal	Localidad		Municipio		Provincia		
<input type="checkbox"/> Vivienda unifamiliar			<input type="checkbox"/> Edificio residencial colectivo		<input type="checkbox"/> Piso		
Nº de viviendas del edificio							
Superficie construida destinada a vivienda del edificio (m2)							
Nº de Locales							
Superficie construida destinada a otros usos sobre rasante (m2)							
Superficie construida destinada a otros usos sobre rasante (que contribuyen con los costes de actuación) (m2)							
Superficie construida total edificio (m2)							
Nº de plantas sobre rasante (Baja + n)							
Dispone de ascensores (Sí/No)							
<input type="checkbox"/> Edificio calificado con algún nivel de protección arquitectónico o histórico							
Referencia de la calificación:							
<input type="checkbox"/> Edificio en el que se hayan realizado en los últimos cuatro años intervenciones de mejora de la eficiencia energética							
Licencia de obra:							
<input type="checkbox"/> Viviendas que se acogen al Criterio Social (Deberá cumplimentar el Anexo correspondiente)							
Nº de Viviendas afectadas por el incremento de ayuda social:							

7.- Datos de las actuaciones

7.1- Tipo de actuaciones (señalar con una x lo que proceda, se pueden señalar varias)

Aviso importante: Los programas P3, P4 y P5 no se podrán solicitar de manera conjunta en la misma solicitud. En el caso de estar interesado en solicitar varios programas deberá presentar solicitudes independientes por cada uno. Dentro de cada programa se podrán marcar varias actuaciones.

<input type="checkbox"/>	PROGRAMA 3
<input type="checkbox"/>	1. Mejora de la eficiencia energética.
<input type="checkbox"/>	2. Energías Renovables
<input type="checkbox"/>	3. Complementarias
<input type="checkbox"/>	3.1- Con actuaciones de conservación.
<input type="checkbox"/>	3.2- Con actuaciones de accesibilidad.
<input type="checkbox"/>	3.3- Con retirada de amianto.
<input type="checkbox"/>	PROGRAMA 4
<input type="checkbox"/>	PROGRAMA 5
<input type="checkbox"/>	1 Libro
<input type="checkbox"/>	2 Proyecto

7.2- Breve descripción de las actuaciones					
Título del proyecto					
Breve descripción de la/s actuación/es					
Certificado de Eficiencia Energética (ESTADO INICIAL) Número de Registro: (D.G. Industria)		Fecha		Zona Climática (ZC)	
		Antes	Letra	Después	Diferencia
Consumo de energía primaria no renovable (kWh/m ² .año) y letra CEE, antes y después de la actuación:					
Consumo de energía final total (kWh/m ² .año) y letra CEE, antes y después de la actuación:					
Demanda energética anual global de calefacción y refrigeración (kWh/m ² .año) y letra CEE, antes y después de la actuación:					
Emisiones de CO2 (kgCO2/m ² .año) y letra CEE, antes y después de la actuación:					
7.3- Coste de las actuaciones subvencionables					
		Sin IVA		Con IVA	
Costes de ejecución de las actuaciones					
Honorarios de los profesionales intervinientes en la gestión y desarrollo de las actuaciones					
Coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios					
Gastos derivados de la gestión y la tramitación administrativa					
Otros gastos					
Coste total de las actuaciones					
Coste total de las actuaciones subvencionables					
Cuantía de la subvención solicitada					
7.4.- Plazo de ejecución de las obras					
Plazo de duración previsto para la ejecución de las obras (en meses):					
8.- Abono y pago anticipado					
<input type="checkbox"/> Solicito el abono anticipado del 75% del importe de la ayuda, según la Orden de convocatoria.					
9.- Documentación (marcar con una x la documentación que se aporta – según anexo II)					
Programa 3 - Documentación					
Con carácter general, para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones PRESENTAR junto con esta solicitud la siguiente documentación exigible:					
<input type="checkbox"/> Copia del documento que acredite la propiedad del edificio por parte del solicitante o solicitantes de la actuación, salvo que sea una comunidad o agrupación de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio.					
<input type="checkbox"/> Proyecto de las actuaciones a realizar, o en su defecto memoria justificativa de las mismas, con el contenido mínimo detallado en la Orden de convocatoria, y que deberán contar con la conformidad del destinatario último.					
<input type="checkbox"/> Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido que establece el artículo 6 del Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro del órgano competente de la comunidad autónoma, en formato PDF y en formato electrónico XML.					
<input type="checkbox"/> Certificado de eficiencia energética obtenido considerando realizadas las actuaciones previstas en el proyecto o memoria, según en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, en formato PDF y en formato electrónico XML.					
<input type="checkbox"/> Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado de las actuaciones. Cuando las obras tengan un coste igual o superior a 40.000,00 euros, IVA excluido, será obligatorio aportar un mínimo de tres presupuestos de contratistas diferentes.					
<input type="checkbox"/> Documento indicativo y acreditación de si el IVA tiene la consideración de coste elegible.					
<input type="checkbox"/> Solicitud y/o licencia urbanística cuando sea precisa, o autorización municipal análoga.					
<input type="checkbox"/> Si las obras están iniciadas, certificado del inicio de las obras o acta de replanteo.					
<input type="checkbox"/> Reportaje fotográfico.					
<input type="checkbox"/> Anexo de declaración de ausencia de conflicto de intereses ex ante.					
<input type="checkbox"/> Evaluación favorable de adecuación o anexo de declaración responsable de cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (DNSH) en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.					

Declaración responsable relativa a todas las ayudas concedidas, especificando el cumplimiento de los límites establecidos por la normativa de la Unión Europea.

Certificado bancario del número de cuenta consignado en la solicitud.

En el caso de edificios de tipología residencial colectiva:

Copia del acta o certificado del secretario o administrador con el acuerdo de la comunidad, de las comunidades de propietarios debidamente agrupadas, o de la asamblea de la cooperativa, por el que se aprueba la ejecución de las obras de rehabilitación objeto de las ayudas y el presupuesto aprobado para su ejecución. Así como comunicación de la participación o no de los locales en la obra.

Copia del acta o certificado del secretario o administrador, donde conste el nombramiento del representante autorizado para solicitar la subvención.

En el caso de viviendas en situación de vulnerabilidad:

Anexo por cada una de las viviendas que se acojan al "criterio social".

"Informe/certificado de empadronamiento colectivo" por cada vivienda, donde figuren los nombres y apellidos de todas las personas empadronadas en la misma.

Excel de viviendas que se acojan al "criterio social" disponible en la web <https://www.viviendadecantabria.es>.

En el caso de que la propiedad del edificio corresponda a varias personas físicas o jurídicas (no aplicable a las comunidades de propietarios):

Anexo de propietarios, de conformidad de las obras y acreditación de la representación.

Excel de propietarios disponible en la web <https://www.viviendadecantabria.es>.

En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas o administraciones o entidades públicas:

Identificación de cada uno de los propietarios.

Acuerdo de la reunión o resolución o acuerdo del órgano competente, donde se apruebe la ejecución de las actuaciones, se nombre al representante autorizado para solicitar y gestionar la subvención.

En el caso de agente o gestor de la rehabilitación,

Acuerdo con el destinatario último de las ayudas que le faculte y autorice a actuar como tal, así como de la posible cesión del cobro al Agente rehabilitador.

En el caso de que los destinatarios finales sean empresas:

Declaración responsable de que la empresa no está en crisis de acuerdo con la definición de «empresa en crisis» que se establece en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014.

Cuando los destinatarios finales que sean empresas o realicen alguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, y les sea de aplicación la normativa de ayudas de estado, para la realización de inversiones destinadas a medidas de eficiencia energética y para la promoción de la energía procedente de fuentes renovables, deberá acompañar la documentación acreditativa del tipo de empresa según el dato consignado en el apartado de identificación del interesado/a (destinatario último).

Programa 4 - Documentación

Con carácter general, para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones PRESENTAR junto con esta solicitud la siguiente documentación exigible:

Copia del documento que acredite la propiedad de la vivienda por parte del solicitante o solicitantes de la actuación.

Proyecto de las actuaciones a realizar, o en su defecto memoria justificativa de las mismas, con el contenido mínimo detallado en la Orden de convocatoria, y que deberán contar con la conformidad del destinatario último.

Certificado de eficiencia energética de la vivienda existente en su estado actual, con el contenido que establece el artículo 6 del Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro del órgano competente de la comunidad autónoma, en formato PDF y en formato electrónico XML.

Certificado de eficiencia energética obtenido considerando realizadas las actuaciones previstas en el proyecto o memoria, según en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, en formato PDF y en formato electrónico XML.

Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado de las actuaciones. Cuando las obras tengan un coste igual o superior a 40.000,00 euros, IVA excluido, será obligatorio aportar un mínimo de tres presupuestos de contratistas diferentes.

Documento indicativo y acreditación de si el IVA tiene la consideración de coste elegible.

Solicitud y/o licencia urbanística cuando sea precisa, o autorización municipal análoga.

Si las obras están iniciadas, certificado del inicio de las obras o acta de replanteo.

Reportaje fotográfico.

Anexo de declaración de ausencia de conflicto de intereses ex ante.

Evaluación favorable de adecuación o anexo de declaración responsable de cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (DNSH) en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Declaración responsable relativa a todas las ayudas concedidas, especificando el cumplimiento de los límites establecidos por la normativa de la Unión Europea.

Certificado bancario del número de cuenta consignado en la solicitud.

En el caso de que la propiedad del edificio corresponda a varias personas físicas o jurídicas:

Anexo de propietarios, de conformidad de las obras y acreditación de la representación.

En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas o administraciones o entidades públicas:

Identificación de cada uno de los propietarios.

Acuerdo de la reunión o resolución o acuerdo del órgano competente, donde se apruebe la ejecución de las actuaciones, se nombre al representante autorizado para solicitar y gestionar la subvención.

En el caso de agente o gestor de la rehabilitación,

Acuerdo con el destinatario último de las ayudas que le faculte y autorice a actuar como tal, así como de la posible cesión del cobro al Agente rehabilitador.

Programa 5 - Documentación

Con carácter general, para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones PRESENTAR junto con esta solicitud la siguiente documentación exigible:

- Copia del documento que acredite la propiedad del edificio por parte del solicitante o solicitantes de la actuación, salvo que sea una comunidad o agrupación de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio.
- Libro del edificio existente para la rehabilitación o proyecto técnico de rehabilitación integral del edificio, según corresponda, que deberán contar con la conformidad del destinatario último, o memoria justificativa con el contenido mínimo detallado en la Orden de convocatoria.
- Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido que establece el artículo 6 del Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro del órgano competente de la comunidad autónoma, en formato PDF y en formato electrónico XML.
- En el caso de proyectos técnicos de rehabilitación integral del edificio, Certificado de eficiencia energética de proyecto obtenido considerando realizadas las actuaciones previstas en el mismo, según en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, en formato PDF y en formato electrónico XML.
- Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado. Cuando la actuación subvencionada tenga un coste igual o superior a 15.000 euros, IVA excluido, será obligatorio aportar un mínimo de tres presupuestos diferentes.
- Documento indicativo y acreditación de si el IVA tiene la consideración de coste elegible.
- Reportaje fotográfico.
- Anexo de declaración de ausencia de conflicto de intereses ex ante.
- Evaluación favorable de adecuación o anexo de declaración responsable de cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (DNSH) en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Certificado bancario del número de cuenta consignado en la solicitud.

En el caso de edificios de tipología residencial colectiva:

- Copia del acta o certificado del secretario o administrador con el acuerdo de la comunidad, de las comunidades de propietarios debidamente agrupadas, o de la asamblea de la cooperativa, por el que se aprueba la actuación objeto de las ayudas y el presupuesto aprobado para su ejecución. Así como comunicación de la participación o no de los locales en la obra.
- Copia del acta o certificado del secretario o administrador, donde conste el nombramiento del representante autorizado para solicitar la subvención.

En el caso de que la propiedad del edificio corresponda a varias personas físicas o jurídicas (no aplicable a las comunidades de propietarios):

- Anexo de propietarios, de conformidad de las actuación y acreditación de la representación.

En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas o administraciones o entidades públicas:

- Identificación de cada uno de los propietarios.
- Acuerdo de la reunión o resolución o acuerdo del órgano competente, donde se apruebe la ejecución de las actuaciones, se nombre al representante autorizado para solicitar y gestionar la subvención.

En el caso de agente o gestor de la rehabilitación,

- Acuerdo con el destinatario último de las ayudas que le faculte y autorice a actuar como tal, así como de la posible cesión del cobro al Agente rehabilitador.

DOCUMENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA DONDE SE PRESENTÓ	FECHA

10.- Observaciones

11.- Protección de datos de carácter personal

El firmante,

AUTORIZA para que sus datos personales y, en su caso, los de las personas físicas o jurídicas a las que representa, puedan ser cedidos o incorporados para su tratamiento en los ficheros automatizados de la Dirección General competente en materia de vivienda, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por su cuenta, con las garantías establecidas en la Ley y sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Esta autorización faculta a la Dirección General competente en materia de vivienda para ceder, en su caso, cualquier dato necesario con motivo de la tramitación de del expediente arriba señalado, a ésta u otras Administraciones, entidades y registros públicos, y en particular a las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, el Instituto Cántabro de Servicios sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los Centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad y estará vigente durante la tramitación del procedimiento de concesión, justificación y pago de las ayudas, así como, en su caso, durante la tramitación de los posibles procedimientos de revocación y de reintegro de las mismas y en todo caso durante los cinco años posteriores a la fecha de concesión de la correspondiente ayuda.

Así mismo, autoriza la cesión de sus datos cuando necesario conforme a la normativa nacional y europea en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241. Al ser programas de ayudas desarrollados en el marco del MRR se considerarán obligaciones para el destinatario último, el registro de sus datos en una base de datos única propuesta por el estado miembro, así como la sujeción a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.

Información básica sobre protección de datos	
Responsable,	Dirección General de Vivienda.
Finalidad,	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación,	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento
Destinatarios,	Existe cesión de datos.
Derechos,	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional,	Portal del Gobierno de Cantabria: https://www.cantabria.es/rqpd Consejería de Empleo y Políticas Sociales. Dirección General de Vivienda

12.- Información al solicitante sobre consulta de datos

El firmante,

Consiente la consulta y obtención por parte de la Dirección General competente en materia de Vivienda de los datos y la información necesaria en la gestión del expediente, y que dichos datos serán utilizados para la comprobación de los requisitos, condiciones y compromisos exigibles para la obtención de la correspondiente ayuda, así como para la comprobación del correcto destino de las mismas, en particular, la de los datos de carácter tributario o económico, que fueran legalmente pertinentes, en el marco de la colaboración que se establezca con otras Administraciones, entidades y registros públicos, y en particular con las Agencias Estatal y Cantabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de Estadística, los Centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Esta autorización estará vigente durante la tramitación de todo el expediente, así como, en su caso, durante la tramitación de los posibles procedimientos de revocación y de reintegro de las mismas y en todo caso durante los cinco años posteriores a la fecha de concesión de la correspondiente ayuda.

No obstante, en caso contrario, la persona o entidad correspondiente deberá manifestar expresamente que NO otorga el consentimiento para la consulta y obtención de los datos a los que se refieren los puntos anteriores.

NO AUTORIZO

¡IMPORTANTE! En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente. La denegación expresa de dicha autorización a la Dirección General de Vivienda para la consulta y obtención de los datos y la información necesaria en la gestión del expediente de las ayudas y la no aportación por el solicitante dará lugar, en la medida en que resulta imprescindible para la gestión de los expedientes, a la declaración de desistimiento de los interesados de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

13.- Declaración responsable

El firmante, en su nombre o en el de sus representados, declara bajo su responsabilidad:

1. Que **son ciertos** cuantos datos figuran en la presente solicitud, y en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conoce y acepta que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

2. No encontrarse en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 7 de julio, de Subvenciones de Cantabria, haciendo mención expresa respecto a la inexistencia o fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, encontrarse al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos, en el caso de solicitar el pago anticipado.

4. No haber solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad o, de haberlas solicitado, se adjuntará documento indicativo del importe de la/s ayuda/s solicitada/s y, si es el caso, obtenida/s, así como la Administración, organismo o entidad pública concedente de cada una.

5. Que la empresa representada, en su caso, no está en crisis, de acuerdo con la definición de «empresa en crisis» que se establece en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014, y según lo establecido por las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014).

6. Que las obras para las que se solicita la ayuda cuentan con la preceptiva **licencia municipal de obras** o, al menos con su solicitud, debidamente presentada ante el Ayuntamiento correspondiente.

7. Que las obras para las que se solicita la ayuda **no han dado comienzo con anterioridad al 1 de enero de 2022.**

Y creyendo que se reúnen todos los requisitos y condiciones exigibles según lo previsto en la Orden referida en el encabezado, por la que se convocan ayudas del programa para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se **SOLICITA** la concesión de la correspondiente ayuda para actuaciones de rehabilitación energética en el edificio existente arriba señalado.

En, a de de

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-3367 *Orden IND/25/2022, de 19 de abril, por la que se modifica la Orden INN/16/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas.*

Con el objeto de avanzar en la adaptación de las presentes bases reguladoras al uso de medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, se incorpora el registro y notificación electrónicos, y con respecto a la presentación de documentación justificativa, relativa a las facturas, se elimina la exigencia de su aportación mediante originales o copias compulsadas.

Además, se da una nueva redacción a la regulación de los gastos no subvencionables relativos a tributos, honorarios profesionales, de consultoría, estudios, etc., al régimen de pagos anticipados y a la concerniente a la documentación justificativa de la actuación subvencionable.

En su virtud, visto lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.- Modificación de la Orden INN/16/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas, modificada por la Orden INN/21/2017, de 16 de mayo.

Se modifica la Orden INN/16/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas (BOC de 11 de julio de 2016), modificada por la Orden INN/21/2017, de 16 de mayo (BOC de 26 de mayo de 2017), en los siguientes términos:

Uno. El segundo guión del apartado 3 del artículo 2 queda redactado como sigue:

"- los honorarios profesionales, visados, traídas y acometidas, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales, de consultoría y de redacción de proyectos técnicos, estudios geotécnicos y medioambientales, dirección de obras y los gastos de administración. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables el IVA, los impuestos personales sobre la renta y demás impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto, lo que se comprobará de oficio por la Administración".

Dos. Los apartados 1 y 2 del artículo 6 quedan redactados como sigue:

"1. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes, dirigidas al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, se presentarán en el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria <https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm>, en los términos establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Tres. Se suprime el apartado 3 del artículo 7.

Cuatro. El apartado 1.b) del artículo 10 queda redactado como sigue:

"b) Específicos para cada una de las actuaciones individuales a desarrollar:

— Calidad e interés del proyecto de animación y promoción comercial para el estímulo al consumo. Hasta 7 puntos.

- Por la presentación de un proyecto de dinamización del sector comercial especialmente novedoso e innovador en el municipio que contribuya a la dinamización del comercio: 5 puntos.

- Por la presentación de un proyecto que, contribuyendo a la dinamización comercial, se haya llevado a cabo en los tres últimos años inmediatos a la convocatoria: 4 puntos.

- Por la presentación de un proyecto que, contribuyendo a la dinamización del comercio, no tenga la consideración de novedoso o innovador en el municipio: 3 puntos.

- Por la presentación de un proyecto de actuación con una duración temporal de la campaña igual o superior a 3 días: 2 puntos.

- Por la presentación de un proyecto de actuación con una duración temporal de la campaña inferior a 3 días: 1 punto.

— Calidad e interés de las jornadas, seminarios o cursos que contribuyan a fomentar la dinamización comercial: valorándose 2 puntos por cada cinco horas de duración, con un máximo de 7 puntos."

Cinco. El apartado 3 del artículo 12 queda redactado como sigue:

"3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada electrónicamente a las entidades interesadas. Frente a la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses computado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria."

Seis. El apartado 1 del artículo 13 queda redactado como sigue:

"1. Concedida la subvención se procederá al pago anticipado sin necesidad de prestar garantías:

- Del 100%, a las de cuantía inferior a 4.500 €.

- Del 75%, a las de cuantía mayor o igual a 4.500 €. Una vez justificada la cantidad anticipada, y sin necesidad de prestar garantías, se podrá anticipar el veinticinco por ciento restante."

Siete. Los apartados 1 y 2 del artículo 14 quedan redactados como sigue:

"1. Para la justificación de la inversión subvencionada la entidad beneficiaria de la subvención deberá tener ejecutada y comunicar la realización de la misma a la Dirección General de Comercio y Consumo en el plazo límite del 15 de julio de cada año.

2. La entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente las actuaciones realizadas y los gastos a que ascienden las mismas relacionadas en la cuenta justificativa mediante la presentación, a la Inspección de Comercio, de una memoria con indicación de las inversiones y/o actividades realizadas y sus resultados y de los gastos relacionados en la cuenta justificativa y de las facturas acreditativas de la inversión o la actividad total efectuada, debidamente detalladas, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o, en su caso, de documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, donde quedará constancia de la subvención concedida, acreditativas de la inversión o la actividad total efectuada, y de los justificantes de pago correspondientes. Solamente se considerará gasto subvencionable el que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, y sea efectivamente realizado y pagado entre el plazo fijado por la oportuna convocatoria.

A efectos de justificación de los pagos, cuando el importe del gasto subvencionable por factura o proveedor sea superior a 1.000,00 € (IVA excluido), el pago íntegro deberá haberse efectuado a través de entidades financieras, y se acreditarán mediante transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago y la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figura en el correspondiente cargo o adeudo.

Si el importe de la factura, o el importe de varias facturas de un mismo proveedor, no supera los 1.000,00 € (IVA excluido) el pago se podrá acreditar mediante recibí del proveedor con los siguientes datos: fecha del pago, sello en su caso, razón o denominación social, NIF o CIF del proveedor, firma, nombre, apellidos y DNI de la persona que lo firma.

En el caso de gastos pagados conjuntamente con otros no referidos a la actuación subvencionada, la justificación del pago se realizará mediante la aportación del extracto bancario acompañado de uno de los siguientes documentos: relación emitida y sellada por la entidad financiera de los pagos realizados o recibí del proveedor.

Si el pago se efectúa mediante cheque deberá ser nominativo, aportando fotocopia del mismo en la justificación y extracto bancario del correspondiente cargo en cuenta.

No se admitirán como justificantes los obtenidos a través de Internet si no están validados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por terceros en el portal corporativo de dicha entidad bancaria.

La Inspección deberá informar sobre la adecuación y conformidad de la inversión o actividad subvencionada a las condiciones y requisitos que motivaron su concesión."

Ocho. El apartado 2 del artículo 15 queda redactado como sigue:

"2. Los beneficiarios deben hacer constar en toda la información, publicidad, etc. que las actividades subvencionadas se realizan con la colaboración de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio. Para ello darán difusión de forma expresa en los lugares donde realicen los proyectos, en los medios de promoción y difusión pública del proyecto subvencionado y en todo caso, en sus sedes, mediante carteles informativos colocados en lugar bien visible y de acceso al público."

Nueve. Se añade un apartado 3 al artículo 15, con el siguiente contenido:

"3. En aplicación de lo previsto en el artículo 28.5, en relación con el artículo 5 y el 39.6, de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, los beneficiarios deberán publicar toda la información que corresponda a las ayudas percibidas, con indicación del concedente, objetivo o finalidad para la que se concede, plazo de ejecución, importe concedido y porcentaje que la subvención concedida supone sobre el coste total de la actividad subvencionada, e indicación de si es compatible o no con otras ayudas o subvenciones y de si se han obtenido otras ayudas o subvenciones para ese mismo objetivo o finalidad. Dicha publicación se realizará a través de sus páginas web en un apartado específico sobre transparencia, sin perjuicio de las medidas de colaboración interadministrativa que, en su

caso, pudieran instrumentarse. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web, deberá comunicarse esta circunstancia al órgano concedente de la subvención para su publicidad, estando obligados a suministrar a la Administración en el plazo de 15 días hábiles, previo requerimiento, la información necesaria para el cumplimiento de dicha obligación."

Diez. Los apartados 1 y 2 del artículo 16 quedan redactados como sigue:

"1. Procederá la revocación total de la subvención y, en su caso, el reintegro de la misma, mediante resolución del órgano competente para su concesión, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006 y, específicamente, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- Falseamiento u ocultación de datos.
- Incumplimiento de la obligación de justificación en un porcentaje superior al 50% del coste total de las actuaciones subvencionables sobre la que se determinó la cuantía de la subvención.

2. Asimismo, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro proporcional en su caso, del exceso obtenido, en los siguientes casos:

- En el supuesto de concurrencia de subvenciones que superen el coste de la actividad subvencionada.
- Incumplimiento de la obligación de justificación en un porcentaje igual o inferior al 50% del coste de las actuaciones subvencionables sobre la que se determinó la cuantía de la subvención, la cual será reducida proporcionalmente a la disminución de los gastos realmente efectuados.
- En el supuesto de incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 2 del artículo 15 de esta Orden, el porcentaje de devolución será del 10 % del importe de la subvención concedida."

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de abril de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

[2022/3367](#)

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2022-3389 *Resolución SOC/TEC/20/22/1, de 28 de abril de 2022, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria aprobada por Resolución SOD/TEC/20/22, de 27 de enero de 2022, por la que se convoca para el año 2022 la línea de subvenciones del Programa de Personal Técnico I+D (BDNS: 608212).*

BDNS (Identif.): 608212.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/608212>)

El 8 de octubre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 194 la Orden INN/48/2020, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del Programa de Técnicos I+D, modificada por la Orden IND/44/2021, de 9 de agosto publicada con fecha 17 de agosto de 2021 en el Boletín Oficial de Cantabria número 158. Su artículo quinto establece que el plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será la indicada en la correspondiente convocatoria.

De conformidad con lo anterior, con fecha 7 de febrero de 2022 se publicó en el nº 25 del Boletín Oficial de Cantabria el extracto de la RESOLUCIÓN SOD/TEC/20/22, DE 27 DE ENERO DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL AÑO 2022 LA LINEA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE "PERSONAL TÉCNICO I+D", cuyo artículo sexto, apartado primero, establecía de plazo hasta el 19 de mayo de 2022 a contar desde el mismo día de la publicación de la misma para presentar las solicitudes.

Habiendo transcurrido más de la mitad de dicho plazo, el número y el importe de las solicitudes recibidas hasta la fecha permiten prever que no se va a alcanzar la cuantía máxima de ayudas prevista si no se amplía el plazo para preparar correctamente la documentación asociada a proyectos de tal envergadura, por lo que se hace necesario ampliar el mismo.

Habida cuenta que, se podrá conceder de oficio antes del vencimiento del plazo de que se trate, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Por ello, estimando que concurren los requisitos para la ampliación de plazos,

RESUELVO

Primero. Ampliar el plazo de presentación de solicitudes previsto en el artículo sexto, apartado primero, de la RESOLUCIÓN SOD/TEC/20/22, DE 27 DE ENERO DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL AÑO 2022 LA LINEA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE "PERSONAL TÉCNICO I+D" (BDNS: 608212), que quedará redactado como sigue:

MARTES, 10 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 89

"1. Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse desde el mismo día de la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria hasta las 23:59 horas del día 20 de junio de 2022 en caso de que la solicitud se presente de forma telemática o hasta las 14:00 horas del día 20 de junio de 2022 en caso de presentarla de forma presencial.(...)"

Segundo. Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de abril de 2022.

El presidente del Consejo de Administración de SODERCAN,
Francisco Javier López Marcano.

[2022/3389](#)

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2022-3390 *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Ramales de la Victoria, Antigua Fábrica de Trefilerías.*

Con fecha 18 de noviembre de 2021, se recibió en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, la documentación ambiental correspondiente a la Modificación Puntual de las NNSS de Ramales de la Victoria "Antigua Fábrica de Trefilerías", que consiste en el cambio de clasificación existente de Industria y Almacenes (Ordenanza nº 6) por la de suelo Urbano destinado a Equipamiento (Ordenanza nº 7), en el suelo del espacio ocupado tradicionalmente por Trefilerías de Ramales, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

1. REFERENCIAS LEGALES.

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, y de planeamiento urbanístico de desarrollo del planeamiento general, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente el planeamiento general y sus modificaciones entre los sometidos a evaluación.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

El objeto es el cambio de clasificación existente de Industria y Almacenes (Ordenanza nº 6) por la de suelo Urbano destinado a Equipamiento (Ordenanza nº 7). El ámbito se circunscribe al perímetro de las parcelas catastrales 2197938VN6929N000AXS Y 2197954VN6829N0000LA.

3. SOLICITUD DE INICIO.

El expediente de evaluación ambiental, se inicia el 18 de noviembre de 2021, con la recepción en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la documentación ambiental y urbanística correspondiente a la Modificación Puntual de la Normas Subsidiarias de Ramales de la Victoria "Antigua fábrica de Trefilerías", solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con fecha 19 de noviembre de 2021, remitió la citada documentación a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre la Modificación Puntual en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno informe ambiental estratégico.

4. CONTENIDO DEL BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE).

4.1. Borrador de la modificación puntual

I Memoria informativa:

I.1 Objeto de la modificación:

El objeto es la modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Ramales de la Victoria para calificar con la Ordenanza nº 7 Equipamiento EQ las parcelas de la antigua fábrica de Trefilerías, así como especificar las condiciones de varios usos dentro de la Ordenanza EQ. La superficie afectada por el cambio de ordenanzas es de 18.290 m².

I.2 Antecedentes y planeamiento vigente:

El planeamiento vigente del municipio son las NNSS aprobadas el 22/11/1994 por la Comisión Regional de Urbanismo.

La fábrica tiene 2 partes bien diferenciadas:

- La fábrica original, de unos 5.489 m² que ocupa la parcela catastral 2197954VN-6829N0001BS y es propiedad de la Tesorería General de la SS.
- La fábrica "moderna", de 5.303 m², que ocupa la parcela catastral 219738VN6829N0001SX, propiedad del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria.

I.3 Contenido, finalidad y alcance de la modificación:

I.3.I Finalidad y contenido de la modificación: la finalidad es:

- Cambiar la ordenanza de aplicación de las mencionadas parcelas, aplicando la Ordenanza nº 7 Equipamiento EQ, de forma que pasen a ser suelo dotacional.
- Regular específicamente los usos de residencia Geriátrica, vivienda de acogida y VPO en régimen de alquiler dentro de la Ordenanza EQ.
- Reajustar el viario que bordea el ámbito para adecuarlo a la realidad existente.

I.3.II Alcance de la modificación:

- Cambio de calificación de las parcelas descritas pasando a la Ordenanza 7ª Equipamiento EQ.
- Ampliación de la zona de suelo no urbanizable especialmente protegido junto a la ribera del Río Gándara.
- Apertura de un nuevo vial paralelo al río Gándara.
- Delimitación de la parte del edificio de la fábrica antigua a conservar y rehabilitar.
- Reajuste de las delimitaciones del viario al norte, este y oeste del ámbito para adecuarlas a la realidad existente.
- Modificación de la Ordenanza 7ª EQ.

II Memoria justificativa:

II.1 y II.2. Régimen jurídico, naturaleza y procedimiento. Potestad discrecional:

Enumera articulado de la Ley 2/2001 de 25 de junio, concluyendo que la modificación planteada no supone cambios con la importancia o naturaleza que impliquen la necesidad de una revisión del planeamiento y que la potestad para establecer el régimen jurídico y modificarlo corresponde al Ayuntamiento, sin que el control del ejercicio de tal discrecionalidad exceda de la esfera local.

II.3 Interés general, justificación de la convivencia y oportunidad y efectos sobre el planeamiento:

Concluyen que la persistencia de edificios en ruinas y con problemas de contaminación junto a zonas residenciales, la implantación de una residencia para la tercera edad, posibilitar la construcción de viviendas de acogida y viviendas de VPO en régimen de alquiler, la rehabilitación de la torre de la antigua fábrica, el reajuste de las alineaciones del viario y la ampliación del área de suelo rústico de especial protección junto a la ribera del Gándara, son aspectos que justifican sobradamente el interés general de la modificación puntual.

Por otro lado, una vez que el ámbito es de titularidad pública en su totalidad, más allá del simple saneamiento del lugar, el Ayuntamiento de Ramales precisa de suelos dotacionales en el núcleo urbano dado que los existentes ya están utilizados, no resultando eficaz esperar a la revisión de las NNSS para introducir estas modificaciones, con la pérdida de oportunidades y perjuicio al interés general que ello supone.

Esta modificación no afecta ni modifica los elementos básicos del planeamiento vigente establecidos en la NNSS, ni modifica el modelo territorial ni la morfología y estructura del propio núcleo urbano.

III Contenido normativo modificado:

La ordenanza 7ª Equipamiento EQ queda redactada de la siguiente manera:

Ordenanza 7ª Equipamientos EQ

Abarca esta ordenanza las zonas destinadas a espacios libres públicos y a equipamiento comunitario.

-Espacios libres – Su tratamiento estará en función de su papel de estancia, revalorizando la escena urbana, etc. – No se podrán edificar sobre ellos más que aquellas instalaciones complementarias (quioscos, etc.) que se deriven de su carácter, con una edificabilidad máxima de 0,01 m²/m².

-Equipo – Sus condiciones de volumen, higiénicas y de uso se regirán por las ordenanzas específicas vigentes para estos usos (hospitalarios, maternos, colegios, etc.).

En cuanto a condiciones estéticas de las instalaciones, se estará a lo dispuesto en las normas generales.

Se autorizan explícitamente los siguientes usos:

- Residencia de tercera edad con un máximo del 60% del aprovechamiento del sector
- Vivienda colectiva de acogida y/o alquiler social con un máximo del 15% del aprovechamiento del sector.
- Vivienda colectiva de protección oficial en régimen de alquiler con un máximo del 25% del aprovechamiento del sector

El Ayuntamiento podrá delimitar una unidad de actuación a gestionar por el sistema de cooperación en el ámbito de la modificación puntual.

Las condiciones pormenorizadas de ordenación para estos usos serán similares a las establecidas en la ordenanza 4ª Vivienda colectiva en edificación abierta en su grado 2 AB2:

- | | |
|----------------------------|------------------------------------|
| • Ocupación máxima | 50 % |
| • Edificabilidad | 1,5 m ² /m ² |
| • Nº de plantas máximo | 3 |
| • Altura de cornisa | 9,50 m |
| • Tipología de edificación | abierta |
| • Retranqueo mínimo | 4,75 m |

El edificio a restaurar no computará a efectos de aprovechamiento y se considerará consolidado y dentro de ordenación. Se conservarán el cierre de ladrillo de la fábrica antigua, así como el arbolado de porte existente en el sector.

IV.- Planos:

Aportan planos del ámbito de la modificación puntual (A01), ámbito de la modificación – ortofoto (A02), Ordenación propuesta (O01), Ordenación propuesta sobre viario NNSS (O02), Ordenación propuesta sobre ortofoto 2020 (O03), Ordenación propuesta - inundabilidad (O04) y Ordenación propuesta - LIC (O05).

4.2 Estudio ambiental estratégico de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Ramales de la Victoria.

1. Presentación:

Con la modificación puntual de las NNSS se pretende cambiar la calificación de suelo urbano de uso industrial y almacenes a uso de equipamiento.

2. Autores del proyecto y capacidad técnica:

Este documento ha sido redactado por Sergio Fuentes Alegría (Licenciado en Geografía) y Paulo César Ceballos Arenal (Licenciado en ciencias físicas).

3. Introducción, antecedentes y objetivos de la planificación:

Descrito en los apartados I.1, I.2 y I.3 de la Memoria.

4. Alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables:

El objetivo es el de modificar la calificación del suelo de los espacios ocupados por el complejo de Trefilerías de Ramales pasado de suelo industrial y almacenes al de equipamiento.

4.1 Ámbito territorial de la ordenación:

Descrito en el apartado I.2 de la Memoria.

4.2 Contenido de la modificación puntual, justificación y oportunidad.

Descrito en el apartado I Memoria informativa y apartado III del Borrador de la modificación puntual.

4.3 Descripción de las alternativas de planificación consideradas.

Se consideran la alternativa 0 y 2 alternativas técnicas y ambientalmente viables:

Alternativa 0: mantener el ámbito delimitado bajo la Ordenanza nº 6.

Alternativa A: consiste en cambiar la calificación del suelo pasando de suelo urbano industrial (Ordenanza nº 6) y de almacenes a suelo urbano de equipamiento (ordenanza nº 7). Se propone una ordenación que divide el ámbito en dos debido a la definición de un vial interno, definiendo 2 manzanas diferenciadas y estableciendo una franja de suelo no urbanizable especialmente protegido que facilita el espacio de transición entre los espacios destinados a ordenación y la ribera del Río Gándara. Además, se propone el manteniendo para una posterior restauración de 2 de los cuerpos edificatorios existentes.

Alternativa B: Sigue, en la medida de lo posible, la apertura del viario establecido en las NNSS generándose una sola manzana bajo la Ordenanza de equipamiento nº 7 y al igual que en la alternativa A, establece una franja de suelo no urbanizable especialmente protegido que facilita el espacio de transición entre los espacios destinados a ordenación y la ribera del Río Gándara y propone el manteniendo para una posterior restauración de 2 de los cuerpos edificatorios existentes.

5. Desarrollo previsible de la modificación puntual:

Para la tramitación de la presente modificación puntual se seguirá el procedimiento descrito en el apartado 2 del artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

6. Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo de la modificación puntual en el ámbito territorial afectado.

6.1 Fuentes de información y dificultades encontradas.

Se citan de manera resumida las principales fuentes de información utilizadas para la descripción y caracterización del medio ambiente del ámbito.

6.2 Descripción ambiental del ámbito territorial potencialmente afectado.

Para llevar a cabo la caracterización de la situación que define el ámbito territorial afectado por la MP se divide éste en los siguientes medios:

6.2.1 Medio físico: se realiza la caracterización de las siguientes variables: orografía y pendientes, geología y geomorfología, hidrogeología, hidrología, climatología, atmósfera y calidad del aire y edafología y capacidad agrológica de los suelos.

6.2.2 Medio biológico: se realiza el análisis y caracterización de la flora y vegetación, fauna, espacios naturales protegidos y paisaje.

6.2.3 Medio humano: se realiza un análisis de demografía y economía relativos al conjunto del municipio de Ramales de la Victoria, ruido y zonificación acústica, zonificación lumínica, contaminación de suelos, usos del suelo, patrimonio e infraestructuras.

6.2.4 Riesgos naturales y antrópicos: dentro de los riesgos naturales se consideran los provocados por inundaciones costeras o hidrológicas, riesgos de incendios, sismicidad y climatoló-

gico. Dentro de los riesgos antrópicos, se consideran los derivados del transporte de mercancía peligrosas, instalaciones con riesgo químico, zonas de emergencia nuclear o riesgo radiológico.

6.3 Valoración ambiental y diagnóstico del ámbito territorial implicado.

Desde el cierre de las instalaciones de la fábrica de Trefilerías, este espacio se ha ido abandonando progresivamente llegando incluso a catalogarlo como Área Degradada del municipio de Ramales de la Victoria debido a, entre otros, la aparición de vegetación invasiva, acumulación de basuras, desechos de diverso origen y escombros, estado de ruina de las edificaciones y la existencia de amianto como base para la techumbre de ciertas construcciones. Pese a esta circunstancia, este espacio mantiene ciertos elementos a destacar como algunos ejemplares arbóreos (debido al porte de los mismos), la edificación de 1945 que respondía a talleres, oficina y viviendas de las instalaciones febriles y el muro perimetral de mampostería.

Concluyen que el ámbito es de escasa o nula valoración ambiental, excepto la variable patrimonial y en referencia a ciertos ejemplares arbóreos.

7. Efectos ambientales previsibles.

7.1 Efectos ambientales sobre las variables consideradas:

Tras el análisis de las repercusiones de las diferentes alternativas planteadas, se concluye:

- Orografía y pendientes, geología y geomorfología, climatología, atmósfera y calidad del aire, edafología y capacidad agrológica de los suelos, ruido, zonificación lumínica, usos del suelo e infraestructuras: ninguna de las alternativas implica efectos sobre estas variables.

- Hidrogeología: a tenor de la permeabilidad del ámbito y la existencia de un acuífero en la zona, la alternativa 0, dado que en algunas zonas del ámbito se encuentra ocupado por escombreras y acumulación de basuras, se podría traducir en una contaminación de las aguas e indirectamente en la contaminación puntual del acuífero. La alternativa A o B, al igual que la alternativa 0, supone la impermeabilización de los espacios ocupados por edificaciones, pero al abrir espacios libres locales y limpiar el ámbito, no repercutirá en la alimentación y contaminación puntual del acuífero.

- Hidrología: La alternativa 0 no supone ningún efecto sobre el ámbito. Las alternativas A o B llevan aparejadas la realización de obras que, dada la cercanía del ámbito sobre el río Gándara puede provocar efectos, por lo que se hace necesario interponer medidas preventivas.

- Vegetación y flora: la alternativa 0, con la no intervención sobre el ámbito conlleva una mayor proliferación de vegetación invasora que con el tiempo puede afectar al bosque de ribera del río Gándara (LIC del río Asón) minimizando la calidad ambiental de éste. Las alternativas A y B con la eliminación de esta vegetación invasora existente, el mantenimiento de los elementos arbóreos y la proyección de una franja espacial entre el SU EQ y la zona de vegetación de ribera como SNU de EP, favorece el mantenimiento y conservación de esta vegetación de ribera.

- Fauna: la alternativa 0 tiene un efecto negativo sobre este factor al encontrarse limitando con un espacio natural protegido en el que se enclava un corredor de fauna a través de las riberas del río Gándara. En las alternativas A y B se reserva un espacio lindante como SNUEP que, junto con el bosque de ribera, conformará, confirmará y mejorará la estructura de este corredor faunístico.

- Espacios naturales protegidos: la alternativa 0 no supone acción adicional a la situación actual. Las alternativas A y B, con el establecimiento de la franja de SNUEP supone un esponjamiento entre el LIC y el SU EQ confiriéndole una mejor protección ambiental.

- Paisaje: el mantenimiento del estado actual supone un deterioro de la imagen y paisaje de la zona. Las alternativas A y B supone una mejora sustancial del ámbito con la ordenación de éste, la recuperación de ciertas edificaciones y el planteamiento de construcciones acordes con el entorno urbano y la configuración de un espacio de transición entre estas actuaciones y el río Gándara. Además, la alternativa A con un vial intermedio de conexión entre calles que la confiere una valoración más positiva que la alternativa B.

- Demografía y economía: la alternativa 0 no supone cambio en esta variable. Las alternativas A y B, al destinar un suelo en desuso a equipamientos como residencia de mayores, viviendas en régimen de alquiler y restauración de edificaciones para uso social, repercute en la calidad de los servicios públicos mejorando la calidad de vida de los ciudadanos.

- Contaminación de suelos: la alternativa 0 supone el mantenimiento de las instalaciones con la posibilidad de la persistencia de suelos contaminados que podrían repercutir en la zona LIC del río Asón. Las alternativas A y B pretenden la renovación del conjunto del espacio y, de existir, la eliminación de suelos contaminados.

- Patrimonio: La alternativa 0 implica un mayor deterioro y estado de ruina de las edificaciones existentes. Las alternativas A y B pretenden mantener y restaurar las edificaciones de mayor interés y más representativas como la Torre y su cuerpo adyacente, al igual que el cierre perimetral.

- Riesgos antrópicos y naturales: la alternativa 0 implica el mantenimiento de la uralita (y con ello el amianto que las configura) de las techumbres con el riesgo consiguiente para la población. Las alternativas A y B implicarían la retirada de este tipo de materiales. En relación a la inundabilidad, la alternativa 0 no supone alteración de la situación actual y en las alternativas A y B existen ciertos espacios afectados por la llanura de inundación T=500 años que obliga a destinarlos a espacios libres.

7.2 Efectos previsibles sobre el cambio climático: ninguna de las alternativas plantea modificaciones sustanciales que impliquen un aumento de emisiones de CO₂ y/o gases de efecto invernadero a la atmósfera o supongan un aumento de las temperaturas en su entorno más inmediato o global.

7.3 Selección de alternativas: al tratarse de alternativas técnicamente viables más la alternativa 0, se utiliza un método de comparación con valores "mejor", "peor" o "igual", siendo:

- Mejor: la variable del medio considerada mantiene una mejora en sus condiciones con la aplicación de cualquiera de las alternativas. Se valora con valores +1 ó +3.

- Igual: no supone cambio sustancial o no se produce efecto sobre la variable del medio considerada. Se le otorga el valor 0.

- Peor: supone un efecto sobre la variable del medio considerada. Cuantitativamente se valora con valores -1 ó -3 según la magnitud.

Resultando el siguiente cuadro de valoración:

VARIABLE AMBIENTAL	Alternativa 0	Alternativa A	Alternativa B
Orografía y Pendientes	Igual	Igual	Igual
Geología y geomorfología	Igual	Igual	Igual
Hidrogeología	Peor (-)	Mejor (+)	Mejor (+)
Hidrología	Igual	Peor (- - -)	Peor (- - -)
Climatología	Igual	Igual	Igual
Atmósfera y Calidad del aire	Igual	Igual	Igual
Edafología y Capacidad Agrológica de los suelos	Igual	Igual	Igual
Vegetación y Flora	Peor (- - -)	Mejor (+ + +)	Mejor (+ + +)
Fauna	Peor (- - -)	Mejor (+ + +)	Mejor (+ + +)
Espacios Naturales Protegidos	Igual	Mejor (+)	Mejor (+)
Paisaje	Peor (-)	Mejor (+++)	Mejor (+)
Demografía y economía	Igual	Mejor (+++)	Mejor (+++)
Ruido y Zonificación acústica	Igual	Igual	Igual
Zonificación lumínica	Igual	Igual	Igual
Contaminación de suelos	Peor (- - -)	Mejor (+)	Mejor (+)
Usos del suelo	Igual	Mejor (+++)	Mejor (+++)
Patrimonio	Peor (-)	Mejor (+)	Mejor (+)
Infraestructuras	Igual	Igual	Igual
Riesgos naturales o antrópicos	Peor (- - -)	Mejor (+++)	Mejor (+++)

Tabla 4. Valoración de impactos. Fuente. Propia

Una vez aplicado el sistema de valoración de las diferentes alternativas tanto cualitativa como cuantitativamente, se concluye que la alternativa que mejores valores mantiene es la alternativa A con 19 puntos positivos en comparación con la alternativa B que mantiene 17 puntos positivos y la alternativa 0 que mantiene valores negativos (-15 puntos).

La alternativa seleccionada es la alternativa A.

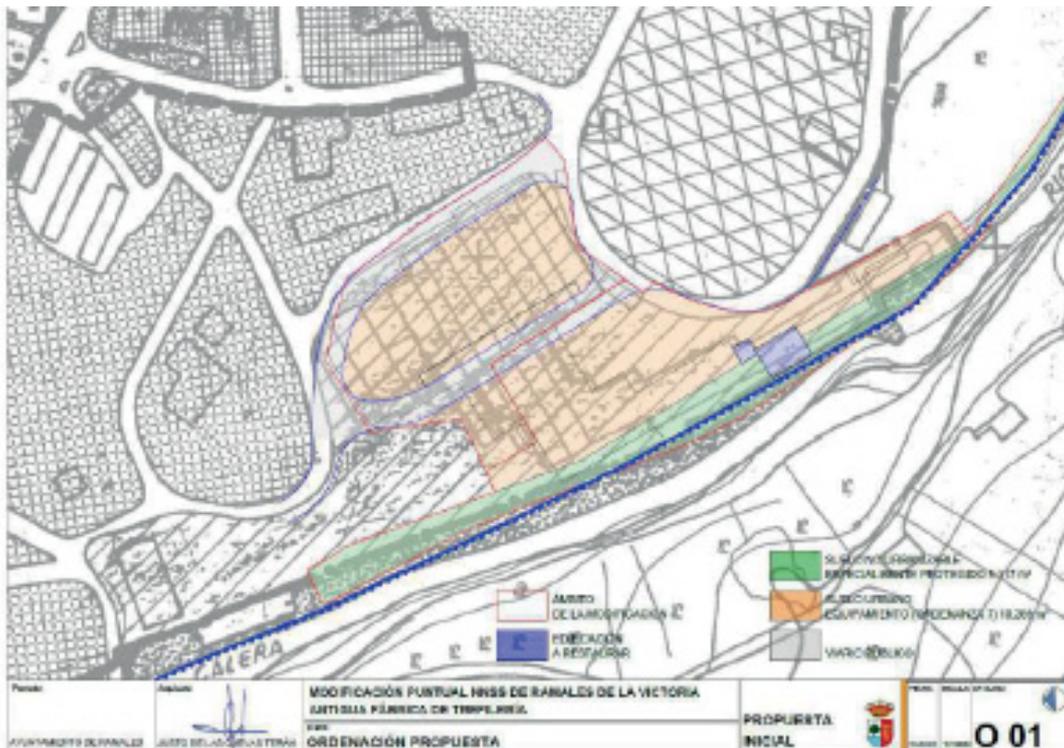


Imagen 6. Propuesta de ordenación de la alternativa A. Fuente: Documento urbanístico de la Modificación Puntual.

8. Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales.

Considera que no tiene efectos sobre los planes sectoriales y territoriales a excepción de la modificación de las NNS de Planeamiento del municipio: cambio en el plano nº 2 "Núcleo de Ramales. Clasificación y zonificación", el ámbito de Trefilerías y cambio en la Ordenanza nº 7 Equipamiento.

9. La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Una vez conocido el objeto de esta modificación puntual se debe de considerar la redacción de un documento ambiental estratégico siguiendo el procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

10. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

Enumeran las alternativas planteadas con una breve descripción de las mismas.

Especifican que los motivos de la selección de estas alternativas obedecen a cuestiones puramente técnicas y ambientalmente razonables y viables.

11. Medidas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

Se llega a la conclusión que la alternativa A es la alternativa seleccionada ya que mantiene escasos efectos negativos significativos sobre el medio a considerar y supone una mejora considerable sobre ciertas variables.

No mantiene efectos negativos sobre las siguientes variables: Orografía y pendientes, geología y geomorfología, climatología, atmósfera y calidad del aire, edafología y capacidad agro-lógica de los suelos, fauna, ruido y zonificación acústica, zonificación lumínica e infraestructuras.

Mantiene efectos positivos sobre las siguientes variables: hidrogeología, vegetación y flora, fauna, paisaje, demografía y economía, contaminación de suelos*, usos del suelo y patrimonio*.

Se definen las siguientes medidas:

Medidas preventivas sobre la vegetación y flora: eliminación de especies invasoras, delimitación de ámbitos de actuación para que la maquinaria y transporte no afecte a la vegetación de ribera y mantenimiento de ejemplares arbóreos identificados.

Medidas preventivas sobre contaminación de suelos: tras realizar un informe preliminar de la situación sobre de la contaminación del suelo, se estará a lo dispuesto por la autoridad competente para determinar (si procede) las posibles acciones a llevar a cabo.

Medidas preventivas y correctoras sobre el patrimonio: Restauración de la Torre y su cuerpo anexo, mantenimiento y restauración del cierre perimetral, autorización previa por autoridad competente y control arqueológico en los trabajos de desbroce y movimiento de tierras.

Medidas preventivas sobre la hidrología: Colocación de barreras filtrantes de paja en las proximidades de las obras al objeto de evitar el paso de sólidos en suspensión al río Gándara y establecimiento de área impermeabilizada para almacenamiento y manipulación de materiales y maquinaria que puedan generar vertidos a las aguas hidrológicas e hidrogeológicas.

Medidas preventivas sobre riesgos: retirada del amianto siguiendo las especificaciones del RD 396/2006. Por otro lado, los espacios definidos como inundables serán destinados a espacios libres y en ningún caso a albergar nuevas construcciones.

Con la aplicación de las diferentes medidas preventivas y correctoras señaladas se minimizan los posibles efectos sobre las diferentes variables ambientales consideradas y se establece que la alternativa seleccionada (A) es la que menos efectos negativos mantiene y, con la aplicación de las medidas proyectadas, su desarrollo es compatible con el medio ambiente e incluso mejora determinadas condiciones ambientales.

En relación al cambio climático, concluye que la actuación mantiene un impacto nulo o irrelevante por lo que no se precisan medidas preventivas, reductoras o correctoras. Pese a ello en las fases de construcción, además de aplicar las ordenanzas municipales propias de este espacio, para la reducción de los efectos sobre el cambio climático, se deberán implementar medidas como:

o Deberán considerarse las mejores técnicas existentes a efectos de evitar emisiones de gases de efecto invernadero: empleo de energías no basadas en fuentes fósiles, empleo de materias o/y productos en cuya obtención se haya seguido los criterios de menor impacto posible.

o Con carácter previo a la autorización de las obras, se deberá evidenciar que van a generar la menor cantidad de gases de efecto invernadero en sus procesos.

o A pesar de las limitaciones técnicas y económicas que pudieran existir, debería exigirse el uso eficiente de la energía que se emplee y promover hasta donde sea posible el uso de energía de origen renovable.

o Control de emisiones de partículas, labores como la limpieza, entoldamiento de vehículos que transporten escombros, instalación de filtros de aire, ciclones, filtros de manga o humectación de cargas o accesos u otros que justifiquen la adecuada calidad del aire.

12. Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan:

Se estructura un seguimiento ambiental de la modificación puntual siendo los servicios técnicos municipales, los responsables de la verificación de su cumplimiento, pudiendo proponer, en coordinación con el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, otras medidas preventivas, correctoras o compensatorias.

Hace una descripción de los indicadores a controlar para el desarrollo de la MP: comprobación de la superficie de actuación, eliminación de las especies invasoras, delimitación del ámbito de actuación y vigilancia de disposición y mantenimiento de las protecciones de los árboles a mantener, control de la aparición de suelos contaminados, restauración de las edificaciones proyectadas, recuperación del muro perimetral, control arqueológico del movimiento de tierras, vigilancia del establecimiento, mantenimiento y funcionamiento de las barreras filtrantes de paja y de la construcción de espacios impermeabilizado para almacenar productos y maquinaria, vigilancia de la retirada del amianto, verificación de la no ocupación de la llanura de inundabilidad T=500.

13. Conclusiones:

Se realiza un resumen de los principales hitos que describen el trámite que ha seguido la modificación puntual: breve descripción del objeto del documento, estudio, alternativas, medidas de minimización de efectos y programa de seguimiento ambiental.

Anexo I:

CVs de los autores del documento.

Anexo II: Cartografía.

5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la modificación puntual han sido los siguientes:

Administración del Estado.

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico. (Contestación recibida el 14/3/2022)
- Tesorería General de la Seguridad Social. (Contestación recibida el 20/12/2021).

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático. (Contestación recibida el 7/3/2022).
- Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica (Contestación recibida el 23/12/2021).
- Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura (Contestación recibida el 28/3/2022).
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales. (Contestación recibida el 24/11/2021).
- Dirección General de Vivienda. (Contestación recibida el 3/12/2021).

Las contestaciones remitidas por estos organismos se resumen a continuación.

Administración General del Estado.

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

Este Organismo de cuenca formula las siguientes observaciones:

1. La propuesta de actuación deberá resultar compatible con lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril según redacción dada mediante Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, en cuanto a que la zona de servidumbre ha de reservarse expedita para, entre otros, el paso público peatonal y el desarrollo de los servicios de vigilancia, no pudiendo con carácter general realizarse ningún tipo de construcción en esta zona salvo que resulte conveniente o necesaria para el uso del dominio público hidráulico o para su conservación y restauración.

En este sentido el cierre, en su caso, se dispondrá exterior a la zona de servidumbre de cauces definida en el artículo 6 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, según redacción dada por RD 9/2008, de 11 de enero).

2. La ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Esta autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas (art. 9.4 del Reglamento del Dominio Público

Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por RD 9/2008, de 11 de enero).

3. Queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa. Los vertidos de aguas residuales requerirán, por tanto, la previa autorización del Organismo de cuenca, a cuyo efecto el titular de las instalaciones deberá formular la correspondiente solicitud de autorización acompañada de documentación técnica en la que se definan las características de las instalaciones de depuración y los parámetros límite de los efluentes (arts. 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, así como 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril modificado por RD 9/2008, de 11 de enero).

Todo vertido deberá reunir las condiciones precisas para que considerado en particular y en conjunto con los restantes vertidos al mismo cauce, se cumplan en todos los puntos las normas y objetivos ambientales fijados para la masa de agua en que se realiza el vertido.

Tesorería General de la Seguridad Social.

Considera que no tiene que realizar alegación alguna, toda vez que, según el informe elaborado por la Entidad INAMAC, la modificación puntual prevista no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Por otra parte, indica que la tramitación y contenido de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias "Antigua Fábrica de Trefilerías" que afecta a la finca de titularidad de esta Tesorería General de la Seguridad Social, deberá ser notificada detallando todos los parámetros urbanísticos (sistemas de actuación, de gestión, planos, reparto de beneficios y cargas, cesiones, etc), que permitan analizar la situación y poder defender los intereses de la Tesorería de la materia más adecuada.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

Autoriza la Modificación puntual con el cumplimiento estricto de las siguientes condiciones:

1. Con al menos diez días de antelación al inicio de las actuaciones, el promotor deberá ponerse en contacto con el Agente del Medio Natural.

2. La ejecución de las obras observará la mínima afección al medio natural circundante cumpliendo lo establecido en el correspondiente estudio ambiental estratégico presentado por el promotor.

3. En la erradicación de las especies invasoras, que puedan existir en las parcelas afectadas se considerará el Plan Estratégico Regional de Gestión y Control de Especies Exóticas Invasoras del Gobierno de Cantabria, así como las Prescripciones Técnicas Generales y los Métodos de trabajo para la erradicación de las especies invasoras que contempla. Concreta el procediendo de actuación para las superficies ocupadas por Reynoutria japónica.

4. La maquinaria a emplear se deberá someter, en el punto de origen y tras finalizar la obra, a una limpieza rigurosa mediante agua a presión. Los materiales extraídos en la obra, se deberá evitar su exportación a zonas ajenas a la misma, salvo que fuera imprescindible, en cuyo caso se deberán enviar a gestor autorizado.

5. El tamaño de la maquinaria a emplear deberá ser acorde con la entidad de los trabajos, para así minimizar las afecciones derivadas de su uso.

6. Se instalarán barreras filtrantes para evitar el paso de sólidos en suspensión al río Gándara.

7. Deberán extremarse las precauciones para evitar riesgos de vertido directo o indirecto a los suelos de residuos contaminantes utilizados en las obras, especialmente combustibles y aceites.

8. La maquinaria empleada estará en perfecto estado de uso. Los cambios de líquidos de funcionamiento (hidráulicos, aceites, gasóleos) se realizarán en zona apropiada y se pondrán los medios necesarios para evitar cualquier tipo de derrame al medio natural.

9. La retirada de los elementos con presencia de amianto se realizará con un riguroso control al objeto de no producir afecciones a los suelos y al ecosistema fluvial. No se permite su acopio en el interior de la ZEC.

10. Ante la existencia de amianto y también en caso de que se detecte la existencia de suelos contaminados, se deberá estar a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el resto de legislación aplicable tanto estatal como autonómica en la materia.

11. Los residuos generados serán retirados a vertedero autorizado o gestor de residuos autorizado, según sea su naturaleza.

12. Las actuaciones que se definan en el futuro en las parcelas objeto de la modificación puntual, derivadas o no de esta, deberán ser comunicadas a esta Dirección General para que valore su afección sobre la ZEC Río Asón y emita informe al respecto.

Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica.

Concluye informar favorablemente. No obstante, si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimiento de tierras, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería e Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, tras la modificación efectuada en la misma por la Ley 5/2019, de 23 de diciembre, aplicable a partir del 1 de enero de 2020.

Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura (Servicio de Urbanismo y tramitación de expedientes CROTU).

Detecta una serie de deficiencias que deben subsanarse para poder informar favorablemente a los efectos urbanísticos:

— Se deben señalar los plazos para la ejecución de las viviendas de protección pública según señala el art. 83.2 de la Ley 2/2001.

— Se debe dar cumplimiento al art. 83.4 de la Ley 2/2001 en lo relativo a la previsión proporcional y paralela de espacios libres y equipamientos o su sustitución por el equivalente económico previa valoración pericial por técnico municipal y conforme a lo dispuesto en la legislación del Estado.

— La documentación debe incluir el informe o memoria de sostenibilidad económica, de forma que se asegure la viabilidad económica de la actuación, en términos de rentabilidad, de adecuación a los límites del deber legal de conservación y de un adecuado equilibrio entre los beneficios y las cargas derivados de la misma, para los propietarios incluidos en su ámbito de actuación, y contendrá, al menos, los siguientes elementos, según lo dispuesto en el art. 22.4 y 22.5 del RDL 7/2015.

— En lo relativo a la ordenación propuesta, la Ordenanza propuesta, modificada de la existente nº7, no resulta coherente con los usos planteados al no considerarse las actuaciones a materializar como equipamientos, sino como construcciones residenciales que pueden quedar amparadas bajo las ordenanzas existentes. En este sentido, la ordenanza propuesta o su modificación pueden recoger los nuevos usos planteados y sus particularidades (aprovechamientos y condiciones). Se recuerda que la ordenanza planteada para el ámbito debe ser coherente con lo existente en el entorno.

— La edificación existente debe computarse a efectos de edificabilidad existente.

— La modificación planteada sí supone aumento de la edificabilidad y densidad, por lo que habrá de atenerse al contenido del art. 102.bis) de la Ley 2/2001, de 25 de junio. Por ello, se debe definir la Unidad de Actuación para el ámbito de la MP y se debe dar cumplimiento a las cesiones previstas en el citado artículo.

— En relación con el viario previsto en el Sector y al modificarse el trazado dispuesto en las NNSS, se deben definir las alineaciones y rasantes del nuevo viario. De forma complementaria, se deberá plantear una actuación aislada en el ámbito noroeste del Sector, fuera de la delimitación del ámbito de la MP, que garantice la correcta transición de la vialidad del ámbito con los viales existentes en el núcleo de Ramales. Sentado lo anterior, no resulta coherente establecer una nueva ordenación modificando la Ordenanza de equipamientos al tratarse de usos recogidos en una Ordenanza ya existente, esto es, en la Ordenanza 4. Así mismo, se indica que la nueva ordenación que se proponga debe ser acorde con la ordenanza existente en el entorno inmediato. En este sentido, no se aprecia inconveniente en asignar la Ordenanza nº4 – Grado 2 para el ámbito, pudiéndose incluir en la misma la regulación de usos y sus aprovechamientos según lo dispuesto en el texto de esta Modificación Puntual.

Por otro lado, pone de manifiesto las siguientes consideraciones ambientales:

Derivado de la situación actual de ruina de las edificaciones, las consideraciones que se emiten en este apartado se encaminan a la fase de ejecución de las obras, una vez procedida a la aprobación de la modificación puntual. Lo anterior junto con la presencia del núcleo urbano y de un espacio de alto valor ambiental, como es el río Gándara y el río Asón, confluyente con el anterior a pocos metros aguas abajo, hace necesario un análisis exhaustivo de las afecciones derivadas de las obras a acometer en la regeneración del área.

Junto con la documentación urbanística, se ha presentado el Estudio Ambiental Estratégico de la MP, en el que se realiza una caracterización del medio físico y se reseñan los valores ambientales más destacables. El estudio contiene, en su apartado 7, los efectos ambientales previsibles con la ejecución de la alternativa seleccionada y, por último, las medidas propuestas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático. Como afecciones que pueden preverse en la fase de ejecución pueden destacarse las relativas a

la retirada de fibrocemento de las cubiertas de las instalaciones industriales, que deberán realizarse por los medios acreditados según la normativa que resulta de aplicación.

Así mismo, se deben extremar precauciones durante la fase de demolición y de ejecución de las nuevas construcciones por la proximidad ante un espacio natural de alto valor.

Por ello, como conclusión a las consideraciones ambientales, el proyecto de Modificación Puntual definitivo deberá contemplar todas aquellas medidas correctoras que se incluyen en el EAE, así como las planteadas en el IAE o Memoria Ambiental.

Instituto Cántaro de Servicios Sociales

Informa que, por el ámbito específico de actuación, tanto el ICASS como la DG de Políticas Sociales, se carece de la cualificación técnica suficiente como para hacer una aportación relevante sobre los extremos solicitados.

Dirección General de Vivienda

Concluyen que, de acuerdo con el ámbito de actuación de la Dirección General de Vivienda, no se hace ninguna observación a los documentos remitidos.

6. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si una modificación puntual de NNSS debe someterse a evaluación ambiental estratégica (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la modificación puntual de las NNSS del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

6.1. Valoración de la fase de consultas.

El contenido de las consultas recibidas indica que no se producirán afecciones negativas significativas a efectos ambientales. Resumidamente, la valoración de dichas consultas es la siguiente:

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico concluye que la propuesta de actuación deberá resultar compatible con el art. 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y la ejecución de las obras o trabajos, así como el vertido directo o indirecto de aguas o de productos residuales en zona de policía de cauces precisará autorización administrativa previa del Órgano de Cuenca.

La Tesorería General de la Seguridad Social considera que no tiene que realizar alegación alguna. Sí indica que la tramitación y contenido de la modificación puntual que afecta a la finca de titularidad de la TGSS, deberá ser notificada detallando todos los parámetros urbanísticos que permitan analizar la situación y poder defender los intereses de la Tesorería de la materia más adecuada.

La Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático autoriza la Modificación puntual con el cumplimiento estricto de las condiciones descritas en el apartado V.

ÁNÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

La Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica concluye informar favorablemente indicando las medidas a seguir si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimiento de tierras, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural.

La Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura (Servicio de Urbanismo y tramitación de expedientes CROTU) considera que, sin perjuicio de las deficiencias detectadas a los efectos urbanísticos, el proyecto de Modificación Puntual definitivo deberá contemplar todas aquellas medidas correctoras que se incluyen en el EAE, así como las planteadas en el IAE, no especificando efectos significativos sobre el medio ambiente.

El Instituto Cántaro de Servicios Sociales informan que, por el ámbito específico de actuación, se carece de la cualificación técnica suficiente como para hacer una aportación relevante sobre los extremos solicitados.

La Dirección General de Vivienda no se hace ninguna observación a los documentos remitidos.

Finalmente, y en relación con el conjunto de las consultas realizadas, hay que indicar que en el supuesto de que, debido a los informes de carácter sectorial, que se emitan en la futura tramitación, se modifique el contenido de la propuesta de manera que se produzca una modificación sustancial de la misma, el procedimiento deberá iniciarse de nuevo, sin que sea válido el contenido de este informe, ni exima del procedimiento de evaluación ambiental a la nueva modificación.

6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación, se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de la modificación puntual. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto recabadas en el Documento Ambiental Estratégico, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Impacto sobre la orografía y pendientes, geología y geomorfología, climatología, atmósfera y calidad del aire, edafología y capacidad agrológica de los suelos, ruido, zonificación lumínica, usos del suelo e infraestructuras: contemplado el alcance de la modificación puntual, se considera que el impacto ambiental es nulo.

Impacto sobre la hidrogeología: con la definición de los espacios libres y la limpieza del ámbito, se estima que no tiene efectos significativos sobre este factor.

Impacto sobre la hidrología: con la aplicación de las medidas preventivas establecidas en el documento ambiental y el cumplimiento estricto de las condiciones establecidas por la Dirección General Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático y de las observaciones

formuladas por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, no se prevé que el impacto sobre la hidrología sea significativo.

Impacto sobre la vegetación, flora y fauna: con la aplicación de las medidas preventivas especificadas en el documento ambiental y la proyección de una franja espacial de protección en el límite del sector colindante con la zona de vegetación de ribera del río Gándara, se estima que no tiene efectos significativos sobre el factor flora, vegetación y fauna.

Impacto sobre el paisaje: con la nueva ordenación del ámbito, la recuperación de ciertas edificaciones y la configuración de un espacio de transición entre estas actuaciones y el río Gándara, se prevé un efecto favorable sobre el factor paisaje.

Impacto sobre la demografía y economía: considerando el objeto de la actuación, no puede suponer otra cosa que no sea un impacto positivo en lo que se refiere a la demografía y economía.

Impacto sobre los espacios naturales protegidos: con el establecimiento de la franja espacial en el límite del sector junto a la Zona de Especial Conservación, se considera que esta modificación puntual tiene un efecto positivo.

Impacto sobre el factor Contaminación de suelos: considerando la situación actual del ámbito y las medidas preventivas establecidas, se considera que la actuación supone un efecto positivo sobre este factor.

Impacto sobre el patrimonio: atendiendo a las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, no se considera un efecto significativo sobre el patrimonio.

Impacto sobre los riesgos antrópicos y naturales: con la nueva ordenación del ámbito y la aplicación de las medidas preventivas establecidas, se estima que la actuación supone un efecto positivo sobre estos factores.

Resumidamente, no se aprecian afecciones o impactos significativos derivados de la ejecución de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Ramales de la Victoria "Antigua Fábrica de Trefilerías" que no sean abordables desde la metodología de redacción de proyectos, y desde la aplicación de buenas prácticas en la ejecución de la urbanización y edificación que se implanten.

7. CONCLUSIONES.

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la modificación puntual del planeamiento, se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Asimismo, se incorporarán e integrarán en la modificación puntual que vaya a ser sometida a aprobación inicial, todas las medidas correctoras para reducir los posibles impactos que se indican en el Documento Ambiental Estratégico, las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación de la Modificación Puntual, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y los requerimientos establecidos por la Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura.

Existe una aparente contradicción entre el texto de la modificación puntual que indica que se clasifica como suelo rústico de especial protección la franja de suelo en el límite oeste del sector que facilita la transición entre los espacios destinados a ordenación y la ribera del río Gándara, mientras que por otro lado se mantiene su clasificación como Suelo urbano. En todo caso, con independencia de su clasificación final, se considera acertado y necesario que esta franja, actualmente de suelo urbano preserve las especiales características descritas en el documento ambiental para la franja de suelo rústico de especial protección evitando la edificación en la misma y destinándose a espacio libre.

Por tanto, la modificación puntual de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, no siendo precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a éste órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de la modificación puntual, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

MARTES, 10 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 89

Este Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se hubiera procedido a la aprobación de esta modificación puntual en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Para consideración por el Ayuntamiento y a los efectos oportunos, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, el presente Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santander, 3 de mayo de 2022.

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,
Francisco Javier Gómez Blanco.

[2022/3390](#)

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2022-3452 *Información pública de solicitud de autorización para ampliación y cambio de uso de almacén a vivienda unifamiliar.*

Jesús Velarde Aizcorbe, solicita autorización para ampliación y cambio de uso de almacén a vivienda unifamiliar en Camaleño, en las parcelas con referencia catastral 39015A0040027400000H y 2491601UN6729S0001EW, en el pueblo de Camaleño del Catastro de Rústica del Ayuntamiento de Camaleño, en suelo calificado como rústico de especial protección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según modificación de la Ley de Cantabria 2/2009 de 3 de julio, se somete a información pública por si se considera pertinente formular alegaciones o reparos sobre la referida construcción.

Estas deberán presentarse por escrito ante la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Camaleño, 4 de mayo de 2022.

El alcalde-presidente,
Óscar Casares Alonso.

[2022/3452](#)

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2022-3399 *Corrección error al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 4, de 7 de enero de 2022, de la aprobación definitiva de la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.*

Una vez realizada la rectificación de la superficie de la edificación de la ficha 015VLL del edificio sito en el Barrio Paramonte de Villaverde de Pontones, parcela 7, polígono 711, con referencia catastral 39062A711000070001JM, en el Pleno de 29 de abril de 2022, se procede a anular la publicación definitiva realizada en el BOC de 7 de enero de 2022, y a realizar nueva publicación:

De acuerdo con la disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 2/20021, de 25 de junio, conforme a la redacción de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de junio, se ha procedido a la Modificación del Catálogo de Edificaciones en suelo rústico, cuyos trámites han sido los siguientes:

- Se ha aprobado inicialmente, en sesión de 31 julio de 2020 a iniciativa de la propiedad de la vivienda sita en Barrio Paramonte de Villaverde de Pontones parcela 7, polígono 711, con referencia catastral 39062A711000070001JM en suelo no urbanizable NU1, que solicita la inclusión de la edificación en el Catálogo de Edificaciones de suelo rústico de Ribamontan al Monte.
- Se ha aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de 17 de mayo de 2021.
- Se ha expuesto al público en el BOC de 25 de marzo de 2020, corregido el 27 de mayo de 2021, sin que se hayan presentado alegaciones.
- Se ha dictaminado favorablemente por la Comisión Regional de Urbanismo con fecha de 30 de octubre de 2020 la inclusión de la ficha 015VLL con una edificación con un valor de catalogación medio.
- Se ha aprobado definitivamente por el Pleno, en sesión de 2 de agosto de 2021, la inclusión en el Catálogo de Edificaciones en suelo rústico del Municipio de Ribamontan al Monte, publicado en el BOC de 5 de agosto de 2013, la edificación que se recoge en la ficha 015VLL con localizador UTMX:443146-Y:4805985 situada en el polígono 711 parcela 7.
- En el Pleno de 29 de abril del 2022 se corrige la superficie de 301 m2 a 318 m2 (incluyendo la terraza) de la construcción incluida en la ficha 015VLL de la vivienda sita en el Barrio Paramonte de Villaverde de Pontones parcela 7 polígono 711 con referencia catastral 39062A711000070001JM con localización más precisa de X:443139 Y:4805987, que se publica con este anuncio.

Lo que se procede a publicar de acuerdo con la disposición adicional quinta de la Ley 2/20021 de Cantabria como Anexo la ficha 015VLL a incorporar en el Catálogo de Edificaciones de suelo rústico.

Ribamontán al Monte, 2 de mayo de 2022.

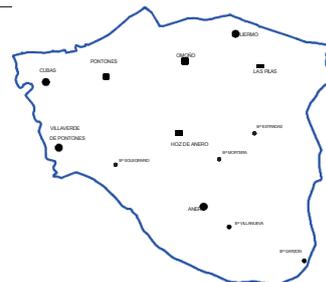
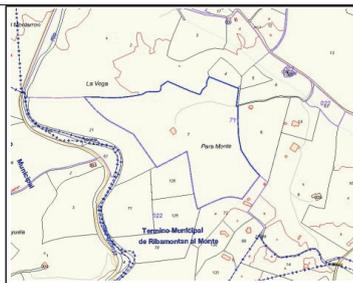
El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

MARTES, 10 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 89

CATÁLOGO de EDIFICACIONES en SUELO RÚSTICO Municipio de RIBAMONTÁN AL MONTE. CANTABRIA.

1 identificación		elemento número	015
1.1	localización UTM	X: 443139 Y: 4805987	VLL
1.2	parcela catastral	Polígono: 711, Parcela: 7	
1.3	situación (barrio, pueblo)	PARAMONTE, VILLAVERDE DE PONTONES	
2 afecciones sectoriales			
2.1	Red NATURA 2000		
a	hábitats	SIN AFECCION	
b	LIC	SIN AFECCION	
c	ZEPA	SIN AFECCION	
2.2	protección de cauces		
a	río, arroyo o cauce	SIN AFECCION	
2.3	comunicaciones		
a	carreteras estatales	SIN AFECCION	
b	carreteras autonómicas	Carretera de Hoznayo Villaverde de Pontones	
c	ferrocarril	SIN AFECCION	
d	pasillo aeroportuario	SIN AFECCION	
e	rutas y sendas	SIN AFECCION	
3 ordenación urbanística			
3.1	clasificación	Suelo Rústico	
3.2	calificación	Protección Agropecuaria SNU.PA	
4 características de la parcela			
4.1	superficie	72.443 m ²	
4.2	linderos	Parcelas privadas,y camino vecinal	
5 características del edificio			
5.0	denominación y uso actual	Vivienda	
5.1	superficie	318 m ²	
5.2	dimensiones	14,86 por 9,75 metros/plf aprox. Y porche de 10,39 x 2,6 mts	
5.3	volumetría	Planta; rectangular cubierta a dos aguas.	
5.4	antigüedad	Cerca 1950-1984	
5.5	conservación	Normal	
5.6	materiales sistema envolvente	Cerramiento de piedra y ladrillo enfoscado. Cubierta de teja ceramica, Carpintería de madera	
5.7	elementos singulares		
5.8	elementos discordantes		
5.9	Valor de catalogación	Medio	

6 plano de situación



MARTES, 10 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 89

CATÁLOGO de EDIFICACIONES en SUELO RÚSTICO

Municipio de RIBAMONTÁN AL MONTE. CANTABRIA.

7 Fotografías

elemento número

015

VLL



8 Consideraciones generales

- 8.1 la medición de la edificación se verificará en el expediente de concesión de licencia de obra, ya que se trata de datos aproximados (Catastro o medición).
- 8.2 las servidumbres sectoriales se identifican de forma no exhaustiva y deberán también ser verificadas e informadas en el expediente de concesión de licencia de obras.
- 8.3 El Ayuntamiento es el encargado de verificar el estado de legalidad de las edificaciones informadas en el en cuanto a las obras existentes hasta el momento de aprobación de este CESR.

2022/3399

CVE-2022-3399

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-3368 *Concesión de licencia de primera ocupación para obras de acondicionamiento de dos plantas de oficinas a 10 viviendas y mejora de la accesibilidad en calle Hernán Cortés, 26, 1º, y zonas comunes. Expediente de obra mayor 330/19.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 11/04/2022 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por PRODUQUE, SA, y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los art. 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de obras de acondicionamiento de dos plantas de oficinas a 10 viviendas y mejora de la accesibilidad en Hernán Cortés nº 26, 1º y zonas comunes, construcción que fue autorizada por la licencia de obras nº 330/19.

Contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 28 de abril de 2022.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2022/3368

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-3381 *Concesión de licencia de primera ocupación para las obras de construcción de vivienda unifamiliar en calle San Martín del Pino, 26, portal 15. Expediente de obra mayor 253/18.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 13/04/2022 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por María Isabel Jáquez Pérez y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los art. 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de las obras de construcción de vivienda unifamiliar en calle San Martín del Pino nº 26, portal 15, con referencia catastral 1407201VP3110E, construcción que fue autorizada por la licencia de obras nº 253/18.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 28 de abril de 2022.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Día Maza.

2022/3381

MARTES, 10 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 89

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2022-3401 *Información pública de solicitud de autorización de proyecto de construcción de mejora en la red municipal de abastecimiento de agua potable en el barrio de Garzón. Expediente 128/2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3.a) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por el Ayuntamiento de Solórzano, para solicitud de autorización de Proyecto de Construcción de "Mejora en la red municipal de abastecimiento de agua potable en el barrio de Garzón (T.M. Solórzano)" en la parcela identificada con la referencia catastral 39084A016000130000JO de este término municipal, para que pueda ser examinado por los interesados y formular en su caso las alegaciones que estimen procedentes.

Solórzano, 3 de mayo de 2022.

La alcaldesa,
Gema Perojo García.

2022/3401

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-3448 *Información pública de la aprobación del Documento III de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente 2019/2613Q.*

El Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión ordinaria celebrada con fecha 3 de mayo de 2022, ha adoptado los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Documento III de la Revisión del PGOU, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental (Addenda), como parte integrante del Plan, en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública por plazo de 45 días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo publicarse además en uno de los periódicos de mayor difusión en la región y en la página web municipal. Durante dicho periodo de información pública la documentación podrá ser objeto de examen y consulta en las dependencias municipales situadas en la primera planta de la Plaza de Abastos, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, y en la página web municipal (<http://pgou.torrelavega.es>). Durante dicho plazo, tanto el público en general como las personas físicas o jurídicas interesadas podrán examinar ambos documentos y realizar las alegaciones y sugerencias que estimen adecuadas a su derecho, siendo el órgano competente al que se deben remitir las observaciones y alegaciones: Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega.

TERCERO.- Someter el III Documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega al trámite de evaluación ambiental, de conformidad con lo determinado en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

CUARTO.- Continuar con la tramitación del expediente de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Se informa que el local designado por este Ayuntamiento para efectuar la información pública son las oficinas administrativas de la Plaza de Abastos, sitas en la calle Serafín Escalante, nº 3 - 1ª planta, 39300 Torrelavega.

El examen y consulta podrá efectuarse durante el periodo de información pública de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas. Para consulta y aclaración de dudas se establece el siguiente horario: martes de 9:00 a 11:00 horas y jueves de 12:00 a 14:00 horas.

Torrelavega, 4 de mayo de 2022.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2022/3448

CVE-2022-3448

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2022-3398 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio Sejo Abajo, de Lamadrid. Expediente 56/2022.*

Por doña María Remedios Román García se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela con la referencia catastral 39091A007000380000PZ que se encuentra en barrio de Sejo Abajo de Lamadrid (Valdáliga) -expediente municipal número 56/2022-. Dicha parcela está clasificada como Suelo Rústico sometido al Régimen de Especial Protección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 08:30 a 15:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 3 de mayo de 2022.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2022/3398

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2022-2903 *Resolución sobre desafección del régimen de autorización ambiental integrada según el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. Término municipal de Reinosa. Expediente AAI/004/2007.*

EXPEDIENTE: AAI/004/2007

TITULAR: BIOCARBURANTES BAHÍA DE SANTANDER S. L.

Por Resolución de 29 de mayo de 2009, el Director General de Medio Ambiente otorga Autorización Ambiental Integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto "Instalación para la producción de 100.000 t/año de biodiésel", así como solicitud de Declaración de Impacto Ambiental y tramitación de Licencia de Actividad Municipal, a ubicar en el término municipal de Reinosa.

Dicha autorización se fundamenta en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, de conformidad con el epígrafe 4.1.b del Anexo A de la misma; y de conformidad, asimismo, con el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental aplicable según apartado a) del Grupo 6 del Anexo B2 de la citada Ley 17/2006.

El expediente de autorización ambiental integrada, ha sido tramitado conforme a la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y, desde la fecha de su entrada en vigor, de acuerdo a las previsiones del Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; habiéndose tenido en cuenta, asimismo, la coordinación con el régimen aplicable en materia de actividades clasificadas que hace referencia el artículo 29 de la citada Ley. Asimismo, el informe de valoración ambiental se ha elaborado según lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 17/2006 y siguiendo las prescripciones establecidas en los artículos 20 al 22 de la Ley 16/2002.

Por parte del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales se informa que la empresa no ejecutó el proyecto básico y no entró en actividad. Con fecha 18 de marzo de 2022 se procedió a visitar el emplazamiento propuesto para las instalaciones, resultando que la parcela a ocupar se encontraba sin construcción alguna.

En consecuencia con lo anterior se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Procede excluir del régimen de autorización ambiental integrada definido por la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado a la empresa

MARTES, 10 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 89

BIOCARBURANTES BAHÍA DE SANTANDER S. L., así como dar por finalizado y archivado el expediente asociado AAI/004/2007.

Segundo.- Notifíquese el contenido de la presente Resolución a BIOCARBURANTES BAHIA DE SANTANDER S. L., al Ayuntamiento de Reinosa y a Bernardo García González (Asociación Ecologistas en Acción).

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web <https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/autorizacion-ambiental-integrada> y un anuncio indicativo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como del establecido en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social en el plazo de un mes (1 mes) a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Asimismo, en el caso de otras Administraciones Públicas interesadas, podrá interponerse Requerimiento Previo en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de Cantabria y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución; o bien, directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en idéntico plazo contando a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto ningún recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Santander, 18 de abril de 2022.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2022/2903

CVE-2022-2903

7.4.PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES VILLAMOÑICO-REVELILLAS

CVE-2022-3317 *Información pública de la aprobación inicial de los Estatutos de la Comunidad.*

Don Roberto Fernández González como Presidente de la Comunidad de Regantes Villamoñico-Revelillas, informa que los Estatutos de esta Comunidad, aprobados en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de octubre de 2019, se van a exponer 30 días naturales para alegaciones en el Ayuntamiento de Valderredible y en la sede social de esta Comunidad de Regantes a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Villamoñico, 23 de marzo de 2022.

El presidente,

Roberto Fernández González.

2022/3317

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2022-3345 *Resolución de modificación del Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local seleccionado para la aplicación del Programa Leader 2014-2020.*

Se ha aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, a la fecha de la firma electrónica, modificación del Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local Liébana, seleccionado para la aplicación del programa Leader 2014-2020, al amparo de la Orden MED/48/2015, de 14 de octubre, de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, por la que se convoca concurso para la selección de Estrategias de Desarrollo Rural para el período de programación 2014-2020 y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha.

El Procedimiento de Gestión modificado se expone en la página web del Grupo de Acción Local Liébana: www.comarcadeliebana.com.

Santander, 29 de abril de 2022.
La directora general de Desarrollo Rural,
María Luisa Pascual Mínguez.

2022/3345

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

CVE-2022-3364 *Notificación de inicio de expediente de cancelación de oficio de inscripción de club deportivo al amparo del artículo 123 del Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo de la Ley 2/2000, de 3 de julio, de Deporte de Cantabria, que establece el procedimiento para la cancelación de inscripción de una entidad deportiva.*

Acto a notificar: Inicio de expediente de cancelación de oficio de inscripción del CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL P.B. EL OLIVO - HERAS y concesión de 15 días para presentación de alegaciones y otros documentos u elementos de juicio que se estimen pertinentes.

Nombre y apellidos o razón social: CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL P.B. EL OLIVO - HERAS.

Expediente: Registrado el 26 de febrero de 1992 con número de Registro 313

Último domicilio: La Plaza, nº 15, 39792 Heras - Medio Cudeyo

En virtud de lo anterior, al no haber sido posible efectuar la notificación de forma personal, pese a haberse intentado en dos ocasiones, por medio del presente anuncio se le cita al interesado o a sus representantes debidamente autorizados para que comparezcan, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios, para notificarle por comparecencia el acto administrativo, conocer el contenido íntegro del mismo y, en su caso, la documentación requerida en el Servicio de Deporte (Dirección General de Deporte) de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, situado en la calle Vargas, 53 - 1ª planta, 39010 Santander, en horario de nueve a catorce horas, con la advertencia expresa de que si no atienden a este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 2 de mayo de 2022.

El director general de Deporte,

Mario Iglesias Iglesias.

2022/3364

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD

CVE-2022-3362 *Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública el proyecto de Decreto por el que se regulan las actividades juveniles de educación en tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

1. INTRODUCCIÓN. ANTECEDENTES DE LA NORMA.

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, en los apartados 21 y 22 del artículo 24, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre las materias de "promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio" y "asistencia, bienestar social, y desarrollo comunitario, incluida la política juvenil".

En el ejercicio de sus competencias, y con el fin de responder a las nuevas necesidades y demandas surgidas en materia de educación en el tiempo libre, se aprobó la Ley 4/2010, de 6 de julio, de Educación en el tiempo libre, cuyo título II regula las actividades juveniles de educación en el tiempo libre.

La presente consulta pública se acomete con carácter previo a la elaboración del decreto ejecutivo, tal y como determina el apartado primero del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el mismo sentido, el apartado segundo del artículo 51 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria determina que, con carácter previo a la elaboración del correspondiente texto, se llevarán a cabo el trámite de consulta pública, que se publicará en el BOC y en el portal de transparencia, durante un plazo que en ningún caso será inferior a diez días.

A tal efecto, la presente consulta se publica en el portal web de la Administración <https://participacion.cantabria.es>, así como en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de los puntos que a continuación se detallan.

2. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

Durante los últimos años, las actividades de educación en el tiempo libre han ganado un mayor protagonismo en Cantabria, ampliando progresivamente sus espacios de actuación. Sin embargo, la normativa reglamentaria vigente en Cantabria data de 1986, siendo necesario realizar una nueva regulación acorde con lo dispuesto en la Ley 4/2010, de 6 de julio, de Educación en el tiempo libre.

3. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

Se estima necesario adaptar la normativa existente a la realidad social y dar cumplimiento al mandato legal de desarrollo de las actividades de tiempo libre en Cantabria con el objeto de garantizar que las actividades que se desarrollen en nuestra Comunidad Autónoma sean llevadas a cabo por personal cualificado y garantizar que las actividades de educación en el tiempo libre se realicen conforme a criterios de seguridad y calidad.

4. OBJETIVOS DE LA NORMA.

— Regular el ámbito de aplicación del decreto, fijando los distintos tipos de actividades de tiempo libre que puedan realizarse en Cantabria que sean promovidas por personas físicas o

MARTES, 10 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 89

jurídicas, públicas o privadas, sometidas a autorización o conocimiento de la Dirección General de Juventud y aquellas otras que siendo actividades de tiempo libre están excluidas.

- Definir qué actividades pueden desarrollarse dentro del marco de actividades de tiempo libre.
- Establecer los requisitos y condiciones para el desarrollo de las actividades en el tiempo libre.
- Definir el perfil y requisitos de las personas encargadas de dirigir o monitorizar a los jóvenes en las actividades de tiempo libre.
- Establecer los requisitos de seguridad de los participantes en las actividades y de los emplazamientos en los que se realicen las actividades de tiempo libre.
- Obligaciones de autorización o, en su caso, comunicación a la Dirección General competente en materia de Juventud de las personas físicas o jurídicas que promuevan estas actividades en Cantabria, junto con los requisitos que deban cumplir para su realización.
- Establecer el sistema de inspección administrativa de las actividades de educación en el tiempo libre, las obligaciones de los inspeccionados y el procedimiento de inspección.

5. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

La iniciativa es necesaria ante la necesidad para dar cumplimiento al mandato legal establecido en la Ley 4/2010, de 6 de julio, de Educación en tiempo libre, mediante su desarrollo reglamentario, y superar la normativa actualmente vigente que participa de una percepción de estas actividades que socialmente han sido ampliamente superadas. En ese sentido, no se consideran viables alternativas no regulatorias.

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

RESUELVO

Someter al trámite de consulta pública previa a la elaboración del texto, durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el proyecto de Decreto por el que se regulan las actividades de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Juventud, ubicada en la calle Valliciergo, núm. 8, bajo, de Santander, pudiendo presentarse a través del Portal de Transparencia de Cantabria en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: [http:// participacion.cantabria.es/](http://participacion.cantabria.es/).

Igualmente podrán ser presentadas en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de abril de 2022.
La directora general de Juventud,
Alicia Renedo Alonso.

2022/3362

CVE-2022-3362

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD

CVE-2022-3363 *Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública el proyecto de Decreto por el que se regulan las instalaciones juveniles de educación en tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

1. INTRODUCCIÓN. ANTECEDENTES DE LA NORMA.

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, en los apartados 21 y 22 del artículo 24, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre las materias de "promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio" y "asistencia, bienestar social, y desarrollo comunitario, incluida la política juvenil".

En el ejercicio de sus competencias, y con el fin de responder a las nuevas necesidades y demandas surgidas en materia de educación en el tiempo libre, el Parlamento de Cantabria aprobó la Ley 4/2010, de 6 de julio, de Educación en el tiempo libre, en cuyo título IV regula las instalaciones juveniles de educación en el tiempo libre, y aquéllas otras que están sujetas a comunicación o autorización previa.

La presente consulta pública se acomete con carácter previo a la elaboración del decreto ejecutivo, tal y como determina el apartado primero del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el mismo sentido, el apartado segundo del artículo 51 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria determina que, con carácter previo a la elaboración del correspondiente texto, se llevarán a cabo el trámite de consulta pública, que se publicará en el BOC y en el portal de transparencia, durante un plazo que en ningún caso será inferior a diez días.

A tal efecto, la presente consulta se publica en el portal web de la Administración <https://participacion.cantabria.es>, así como en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de los puntos que a continuación se detallan.

2. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

Durante los últimos años, las actividades de educación en el tiempo libre han ganado un mayor protagonismo en Cantabria, ampliando progresivamente sus espacios de actuación y proliferando espacios e instalaciones creadas con el fin de dar cobertura a las necesidades de alojamiento y manutención, así como de otros tipos de servicios que suponen o pueden suponer un valor añadido en la realización de las actividades de educación en el tiempo libre. Estas instalaciones necesitan ser reguladas con la finalidad de garantizar la prestación de un servicio de calidad, en el que se cumplan unos estándares mínimos de seguridad, salubridad y protección de los usuarios.

3. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

Se estima necesario dar cumplimiento al mandato legal de su desarrollo, mediante la elaboración de un reglamento ejecutivo en el que regulen las instalaciones en las que se realicen las actividades de tiempo libre en Cantabria, con el objeto de garantizar que las actividades que se desarrollen en nuestra Comunidad Autónoma sean llevadas a cabo en instalaciones idóneas, salubres y seguras.

MARTES, 10 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 89

4. OBJETIVOS DE LA NORMA.

- Regular el ámbito de aplicación del decreto, fijando los requisitos mínimos de las instalaciones de educación en el tiempo libre en el territorio de la comunidad autónoma de Cantabria.
- Definir los tipos de instalaciones de educación en el tiempo libre y las condiciones que deben reunir.
- Establecer los procedimientos de reconocimiento oficial y registro de las instalaciones.
- Establecer el sistema de inspección administrativa de las instalaciones de educación en el tiempo libre y el procedimiento de inspección.

5. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

La iniciativa es necesaria ante la necesidad para dar cumplimiento al mandato legal establecido en la Ley 4/2010, de 6 de julio, de Educación en tiempo de su desarrollo reglamentario, lo que implica que se desarrollen mediante el instrumento normativo apropiado: un reglamento ejecutivo. En ese sentido, no se consideran viables alternativas no regulatorias.

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

RESUELVO

Someter al trámite de consulta pública previa a la elaboración del texto, durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el proyecto de Decreto por el que se regulan las instalaciones de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Juventud, ubicada en la calle Valliciergo, núm. 8, bajo, de Santander, pudiendo presentarse a través del Portal de Transparencia de Cantabria en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>.

Igualmente podrán ser presentadas en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de abril de 2022.
La directora general de Juventud,
Alicia Renedo Alonso.

2022/3363

CVE-2022-3363

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2022-3365 *Resolución de 27 de abril de 2022, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial para la conducción de vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera a celebrar en 2022 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Con fecha 3 de diciembre de 2021, se emitió Resolución de esta Dirección General, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 239, de fecha 15 de diciembre, mediante la que se establecían las bases y se realiza la convocatoria de las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial para la conducción de vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera, a celebrar en 2022 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En la Base Séptima de la misma se determinaba la composición del Tribunal Calificador de dichas pruebas.

En uso de las facultades que me han sido conferidas,

RESUELVO

Único.- Designar como Vocal suplente de dicho Tribunal Calificador a D^a Marta Fernández Iglesias, en sustitución de D. José Calvo Villoria.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de abril de 2022.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Felipe Piña García.

2022/3365

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2022-3366 *Resolución de 27 de abril de 2022 por la se modifica la Resolución de 15 de marzo de 2022, por la que se establecieron las bases y se realizó la convocatoria de las pruebas de obtención del certificado de competencia profesional para transporte por carretera de mercancías y viajeros para el año 2022.*

Mediante la resolución de 15 de marzo de 2022, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 56, de 22 de marzo, se establecieron las bases y se realizó la convocatoria de las pruebas de obtención del certificado de competencia profesional para transporte por carretera de mercancías y viajeros para el año 2022.

La normativa reguladora de la materia viene establecida por la legislación estatal determinando la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificada por la Ley 9/2013, de 4 de julio, en su artículo 47 que, de conformidad con lo dispuesto en la reglamentación de la Unión Europea por la que se establecen normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera, a fin de cumplir el requisito de competencia profesional, la empresa deberá acreditar que cuenta al menos con una persona física que ejerce las funciones de gestor de transporte y que, a tal efecto, cumpla las condiciones señaladas en dicho artículo entre las que se encuentre conforme a lo dispuesto su apartado c) estar en posesión del certificado expedido por la Administración que acredite su competencia profesional para el transporte por carretera de viajeros o mercancías, según corresponda, de conformidad con lo que reglamentariamente se establezca.

Esta norma ha sido desarrollada por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, ya resultando de aplicación a partir del 1 de enero de 2022 lo dispuesto en los apartados 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del anexo II añadidos por este Real Decreto, conforme establece la disposición transitoria Quinta del citado Real Decreto, en la redacción dada por la disposición final Séptima del Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda.

El artículo 1.2 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, establece que "las competencias administrativas reguladas en este Reglamento serán ejercidas por las Comunidades Autónomas en las cuales se hallen delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, por los órganos de la Administración del Estado a los que específicamente les estén atribuidas o se les atribuyan y, en su defecto, por la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera".

El artículo 114.2 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, establece que "los certificados de competencia profesional serán expedidos por el Director General de Transporte Terrestre del Ministerio de Fomento o por el órgano competente de las Comunidades Autónomas a las que dicha competencia les haya sido delegada por el Estado, teniendo en cuenta al efecto las reglas contenidas en el anexo II de este Reglamento".

En el Anexo II de la citada norma se regula el Régimen de obtención del Certificado de Competencia profesional para el Transporte por Carretera estableciendo en su apartado segundo que la realización de los exámenes corresponderá a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Fomento o, en sus respectivos territorios, al órgano competente de las Comunidades Autónomas a las que dicha competencia les haya sido delegada por el Estado.

MARTES, 10 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 89

El apartado sexto en el punto 2 establece en cuanto a la forma del examen que "el mismo deberá realizarse utilizando la aplicación informática y el banco de preguntas y casos prácticos elaborados específicamente para ello, cuyo diseño y mantenimiento corresponderá a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Fomento" y el apartado noveno en el punto 6 de dicho Anexo II establece en cuanto a la mecánica del examen que "concluida la segunda prueba, la aplicación calificará automáticamente el examen y el examinando podrá obtener una copia impresa tanto del examen como de la calificación obtenida".

Los criterios de corrección del examen aparecen recogidos en la Base Séptima de la Resolución de 15 de marzo de 2022, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en la cual se reproducía lo dispuesto en el apartado octavo del Anexo II del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres. Dicho apartado ha sido modificado por lo dispuesto en el apartado tres del artículo primero del Real Decreto 242/2022, de 5 de abril, por el que se modifican el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, y el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» Nº 82 de 6 de abril, habiendo sido dictado el mismo al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.21.ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de transportes terrestres que transcurran por el territorio de más de una Comunidad Autónoma y estableciendo su Disposición Final Segunda su entrada en vigor el día siguiente de dicha publicación.

Al amparo de la competencia reconocida por la normativa estatal establecida en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en virtud de lo establecido en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Único.- Modificar la Base Séptima "Criterios de Corrección" de la Resolución de 15 de marzo de 2022, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 56, de 22 de marzo, mediante la que se establecieron las bases y se realizó la convocatoria de las pruebas de obtención del certificado de competencia profesional para transporte por carretera de mercancías y viajeros para el año 2022, la cual pasa a tener la siguiente redacción:

La prueba de preguntas concretas tendrá una puntuación máxima de 200 puntos. Cada pregunta correctamente respondida puntuará 1 punto y cada respuesta errónea se penalizará descontando un tercio del valor de una respuesta correcta.

La prueba de supuestos prácticos tendrá igualmente una puntuación máxima de 200 puntos. Cada supuesto correctamente resuelto puntuará 50 puntos y cada supuesto erróneo se penalizará descontando un tercio del valor de un supuesto correcto.

Para aprobar el examen deberá obtenerse una puntuación no inferior al 50 por ciento de los puntos posibles en cada una de las dos partes, debiendo obtenerse un mínimo del 60 por ciento del total de puntos atribuibles para el conjunto de las dos pruebas.

Cuando un examinando obtenga la calificación necesaria para aprobar, quedará automáticamente inscrito en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte como persona que ha acreditado su competencia para el transporte en la modalidad que corresponda.

MARTES, 10 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 89

Contra la presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de abril de 2022.
El director general de Transportes y Comunicaciones,
Felipe Piña García.

[2022/3366](#)

JUNTA VECINAL DE CASTILLO

CVE-2022-3395 *Apertura del plazo de presentación de alegaciones en expediente de investigación de bienes. Expediente 502/2021 (expediente relacionado 385/2021).*

Por resolución de la Presidencia de la Junta Vecinal de Castillo de fecha 25 de agosto de 2021, se acordó la incoación de expediente de investigación conforme al procedimiento de los artículos 44 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), teniendo ello por objeto indagar sobre la titularidad y condición de la porción de un camino objeto de presunta usurpación y con relación a lo cual esta Junta Vecinal emitió acuerdo de fecha 15 de abril de 2021 ordenando al presunto usurpante, D. Rubén Matanza Castañeda, que quedase expedito. Dicho camino atravesaría la parcela 9 del polígono 16 (39006A016000090000IM), discurriendo en dirección Este-Oeste desde la actual carretera CA-449 a la altura de la parcela 45 del polígono 7 (39006A007000450000IA) y además se prolonga a lo largo de la linde con otras parcelas de dicho polígono 16 en las cuales a priori no se habrían constatado actos de usurpación.

Mediante anuncio en el BOC de fecha 24 de septiembre de 2021 se procedió a hacer pública por plazo de veinte días dicha incoación de expediente ello complementado por exposición en el Tablón de Anuncios de la Junta.

Tal como se advertía en dicho anuncio, una vez ha transcurrido tal plazo por resolución de dicha Presidencia, y de conformidad con el artículo 50 RBEL, se procede a acordar la apertura del plazo de un mes a fin de que quienes se consideren afectados por el expediente aleguen lo que estimen conveniente a su derecho, pudiendo aportar aquellos datos que consideren oportunos de cara a aclarar el objeto del expediente, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Transcurrido este último plazo, se abrirá periodo de prueba por otro mes más, durante el cual, de conformidad con el artículo 51 RBEL y en relación con el 77 de la Ley 39/2015, serán admisibles los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a derecho; el reconocimiento y dictamen pericial, y la declaración de testigos, sin perjuicio de proponer cualquier otra prueba, que podrá ser rechazada en el caso de resultar manifiestamente improcedente o innecesaria.

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos.

Castillo, 11 de abril de 2022.

El presidente,

Aitor Rodríguez Diego.

2022/3395